CONSORCIO PEB – 71	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/09/2025	
	Versión: 1	
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Duitama	Puente La Balza	23	1	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de aguas superficiales
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	x	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Rafael Alvarez Fandiño	1049374179	Topografo	
2	Emerson Fabián Carrillo	1055074142	Residente O	
3	Jhon Alex Pinzon Ruiz	1052389141	Auxiliar	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Henry Camilo Perez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – J1	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS: FT-SST-008	
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/09/2025	
	Versión: 1	
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Duitama	Puente La Balsa	30	1	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Mis responsabilidades con el ambiente
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Emerson Fabián Carrillo P	1006074142	Residente O	
2	Alvaro Stiven Arevalo Saravia	1093799105	Residente Inter	
3	ASDRUBAL SALAZAR	1057572294	TOPOGRAFO	
4	Juan Alex Pinzon Rios	1052309211	Auxiliar	
5	Carlos Juan Estupiñan	1057610992	Cadenero	
6	Sebastian Uscategui Rincon	1007518183	operador	
7	Jose Luis Ocampo O	1001573 7	Aux	
8	Pedro del Landazuri	5226127	OP	
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Henry Camilo Perez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – JI	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/09/2025	
	Versión: 1	
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Dutama	Puente la Balsa	05	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Segregación y uso adecuado del punto ecologico.
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cedula de Ciudadania	Cargo	Firma
1	Emerson Fabian Carrillo	1005074142	Residente O	
2	Carlos Gaitan Montañez	4168678	Maestro	
3	Carlos Medina	9.253192	Ayudante	Carlos Medina
4	Kerlin Nitola	74382218	Ayudante	Kerlin Nitola
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Perez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – J1	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/09/2025	
	Versión: 1	
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Chita	Puente lo Blanco.	21	01	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Prevención de la contaminación del Recurso hidrico.
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Juan Pablo Sandoval	1093771786	Residente	Juan Sandoval
2	Vladimir Cruz	74377614	Maestro	
3	Leonidas Salamanca	1018822742	Ayudante	Leonidas S.
4	Jhon Freddy Gomez	1075667907	Ayudante	Jhon Freddy
5	Alcides Salamanca Blanco	80544396	Ayudante	Alcides Salamanca
6	Elian Ochoa	1193537077	ayudante	Elian Ochoa
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Pérez Soto	Henry Camilo Pérez Soto

CONSORCIO PEB – JI	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	NIVEL 7: FORMATOS: FT-SST-008		
	SG-SST		
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA		Fecha: 01/09/2025	
		Versión: 1	
		Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Chita	Puente Lo Blanco	03	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Segregación y uso adecuado del punto ecológico Manejo de RCD
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Juan Pablo Sandoval	1093771786	Residente	Juan Sandoval
2	Vladimir Cruz	74377614	Maestro	
3	Alcides Salamanca Blanco	80544396	Ayudante	Alcides Salamanca
4	Elian Ochoa	1193537017	ayudante	Elian Ochoa
5	Leonidas Salamanca	1048822742	Ayudante	Leonidas S.
6	Jhon Fredy Gomez	1078667907	Ayudante	Jhon Fredy
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Perez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – J1	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha: 01/09/2025	
	Versión: 1	
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Bogota	Puente Pinton	15	1	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Mis responsabilidades con el ambiente
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Leonardo Tocarruncho	1052211859	Residente O.	Leonardo T.
2	Ludwing Jhonathan Diaz	1118556903	pintor	Jonathan Diaz
3	Jhonn Fredy Leguizamon	1053884990	Pintor	Jhonn Leguizamon
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Pérez Soto	Henry Camilo Pérez Soto

CONSORCIO PEB – J1	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha:	01/09/2025
	Versión:	1
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Soata	Puente Pinzon	22	1	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de residuos de construcción y demolición
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Leonardo Tocarruncho	1051211859	Residente A	Leonardo T
2	Jhonn Fredy Leguizamon	1053584990	Pintor	JhonnLeguizamon
3	Ludwing Jhonathan Diaz	1118556907	PINTOR	JonathanDiaz
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Perez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – J1	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha:	01/09/2025
	Versión:	1
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Soata	Puente Pinzon	30	1	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Las 3R y Sostenibilidad
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	x	

No	Nombre del Trabajador		Cargo	Firma
1	Jhoan Fredy Jeguitamon	1053584990	Pintor	JhoanLeguizamon
2	Ludwing Jhonathan Diaz	1118556907	Pintor	Jonathan Diaz
3	Leonardo Tocarruncho	1031211859	Residente O.	Leonardo T
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:

CONSORCIO PEB – JI	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha:	01/09/2025
	Versión:	1
	Pagina 1 de 1	

Ciudad		DD	MM	AA
Soata	Puente Pinzón	03	12	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de residuos Vegetales
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Leonardo Tacarrucho	1011211859	Residente	Leonardo T
2	Henry Tacarrucho Echeverria	4.080.896	Maestro	
3	Salvador Basto Cardenas	79773813	Ayudante	Salvador Basto
4	Juan David Pedraza	1.022.339.760	Ayudante	Juan Pedraza
5	Jose Miguel Palacios Bonilla	74.433534	Oficial	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Perez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – JI	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha:	01/09/2025
	Versión:	1
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Garagoa	Puente Quigua	13	1	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Manejo de flora y fauna
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST	X	

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Andrea Bacca Celis	1091671266	R. Interventoria	
2	David Rey	1002581848	Auxiliar	David Rey
3	Keilly Pinzon	1048846907	Control Trafico	
4	Teodulo Fuentes Cepeda	74326313	Maestro	
5	Javier Ruiz	1.002.476.910	Auxiliar	Michael Javier
6	YADINSON CARDENAS	1006783040	AUX	YADINSAN
7	Maria Fernanda Pinzon	1.001.086.505	Control Trafico	Mafe Pinzon
8	Diego Benitez	1026569823	Auxiliar	Diego Benitez
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Henry Camilo Pérez Soto	Henry Camilo Pérez Soto

CONSORCIO PEB – 21

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIVEL 7: FORMATOS: FT-SST-003

SG-SST

Fecha: 01/09/2025

Versión:

Pagina 1 de 1

FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Ciudad	Lugar	Día	Mes	Año
Barranquilla	Puente Oliqua	20	01	26

ACTIVIDAD REALIZADA	TEMAS TRATADOS
Inducción	
Reinducción	
Charla de seguridad	Mis responsabilidades con el ambiente
Capacitación SST	X

No.	Nombre del Trabajador	Cédula	Cargo	Firma
1	Andrea Bacca Celis	1091671266	R. Interventoria	
2	Teodolo Fuentes	74326313	Maestro	
3	Javier Ruiz	1.002 476 910	Auxiliar	Michael Javier
4	David Rey	1002581848	Auxiliar	David Rey
5	Kelly Pinzon	1048846907	Control Trafico	
6	HADINSON CARDENAS	1006783040	AUX	HADINSON
7	Diego Benitez	1026569823	Auxiliar	Diego Benitez
8	Maria Fernada Pinzon	1001 086 505	Control Trafico	Maria Pinzon
9	Lorenzo Mercado	4.188.775	OF	Lorenzo Mercado
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Camilo Pérez Soto	Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEU – J1

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAB.

NIVEL 7: FORMATOS: F-SST-008

SG-SST

FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Fecha: 01/09/2025

Versión:

Pagina 1 de 1

Zaragoza	Puente Quiqua	27	01	26

ACTIVIDAD REALIZADA:

Inducción
Reinducción
Charla de seguridad
Capacitación SST x

TEMAS TRATADO:

Segregación y uso adecuado del punto ecologico

No.	Nombre Trabajador	Cedula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Andrea Bacca Celis	1091671266	R. Interventoría	
2	Teodulo Puentes	74326313	Maestro	
3	Lorenzo Moncada	4.188.775	OF	Lorenzo Moncada
4	YADINSON CARDENAS	1006783040	AUX	YADINSON
5	Maria Fernanda Pinzon	1001086505	control Trafico	Maria Pinzon
6	David Rey	1002581848	Auxiliar	David Rey
7	Keilly Pinzon	1048846907	control de Trafico	Keilly
8	Jossier Ruiz	1002476910	Auxiliar	Michael Jaime
9	Diego Benitez	1026569823	Auxiliar	Diego Benitez
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre: Camilo Perez Soto

Firma: Henry Camilo Perez Soto

CONSORCIO PEB – J1	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	NIVEL 7: FORMATOS:	FT-SST-008
	SG-SST	
FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha:	01/09/2025
	Versión:	1
	Pagina 1 de 1	

Ciudad	Lugar	DD	MM	AA
Garagoa	Puente Quigua	04	02	26

ACTIVIDAD REALIZADA		
Inducción		Manejo de residuos de construcción y demolición – RCD
Reinducción		
Charla de seguridad		
Capacitacion SST		

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Andrea Bacca Celis	1091671266	R. Interventor	
2	Teodulo Puentes Cepeda	74326373	Maestro	
3	Javier Ruiz	1.002.476.910	AUXILIAR	Michael Javier
4	David Rey	1002581848	Auxiliar	David Rey
5	Maria Fernanda Pinzon	1.001.086.505	Control Trafico	Mafe Pinzon
6	Keilly Pinzon	1048846907	Control Trafico	
7	Diego Benitez	1026569823	Ayudante	Diego Benitez
8	YADINSON CARDENAS	1006783040	AUX	YADINSON
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Nombre:	Firma:
Henry Camilo Pérez Soto	Henry Camilo Pérez Soto

ANEXO 29.
DOCUMENTACIÓN CANTERAS

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CORPOCHIVOR
ALIADOS por un Territorio Agroambiental Sostenible

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIACION DENTRO DE LA LICENCIA AMBIENTAL, EXPEDIENTE No. L.A. 39-96

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones legales y, en especial, de las establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 06 del 09 de julio de 2020, Resolución No. 376 del 13 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Autoridad Ambiental, aprobó un Plan de Manejo Ambiental – PMA, a través de la Resolución No. 01117 del 27 de diciembre de 1996, al señor **MOISÉS FERNÁNDEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1´018.772 de La Capilla, para el desarrollo del proyecto de explotación de piedra de la cantera "Buenos Aires" ubicada en la vereda "Boya II", jurisdicción del municipio de Somondoco – Boyacá dentro de la alinderación de la Licencia Especial No. 214-15, por el término de cinco (5) años. Acto administrativo notificado personalmente el día 27 de diciembre de 1996, quedando debidamente ejecutoriado el día 08 de enero de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 62 del Decreto No. 01 de 1984.

Que a través de la Resolución No. 1003 del 06 de noviembre de 2002, esta Entidad, renovó el plazo para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental – PMA, para la explotación de materiales de construcción por el término de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. Acto administrativo notificado personalmente el día 07 de noviembre de 2002, quedando debidamente ejecutoriado el día 18 de noviembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 62 del Decreto No. 01 de 1984.

Que mediante Resolución No. 981 del 07 de septiembre de 2006, esta Corporación, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones emanadas de la Resolución No. 1003 del 06 de noviembre de 2002, por medio del cual se renovó el plazo para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del proyecto de explotación de piedra de cantera en la vereda "Boya II", jurisdicción del municipio de Somondoco, a favor de la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.820.405. Acto administrativo notificado personalmente el día 20 de septiembre de 2006, quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de septiembre de 2006 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 62 del Decreto No. 01 de 1984.

Que por medio de la Resolución No. 796 del 08 de octubre de 2009, esta Entidad, actualizó el Plan de Manejo Ambiental – PMA y prorrogó la Licencia Ambiental No. L.A 39-96, por el término de vigencia del proyecto minero. Acto administrativo notificado personalmente el día 19 de noviembre de 2009, quedando debidamente ejecutoriado el día 27 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 62 del Decreto No. 01 de 1984.

Que por medio del Auto No. 755 de fecha 12 de septiembre de 2019, esta Corporación, acogió el concepto técnico de fecha 31 de mayo de 2019 y requirió a los herederos de la señora Ana Cecilia Fernández Gaitán, para que en el término de treinta (30) días hábiles dieran cumplimiento a las obligaciones de la Resolución No. 796 del 08 de octubre de 2009, las fichas del plan de manejo ambiental, entre otras. Auto notificado personalmente el día 23 de septiembre de 2019.

Por medio del Auto No. 1030 de fecha 29 de octubre de 2020, CORPOCHIVOR dispuso iniciar el trámite administrativo de modificación de un instrumento ambiental No. 39-96, para el proyecto

de explotación de piedra de la cantera "Buenos Aires" ubicada en la vereda Boya II, jurisdicción del municipio de Somondoco-Boyacá, dentro del área comprendida en la licencia especial de explotación No. 0214-I5, el cual persigue incluir el permiso de concesión de aguas para uso industrial, para captar de la Quebrada La Cuya, ubicada entre las veredas de Tibaita y Boya II de los municipios de Almeida y Somondoco, aprobar el proceso de beneficio, así como actualizar el Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Resolución No. 609 de fecha 06 de octubre de 2020, esta Autoridad Ambiental impuso medida preventiva a los herederos de la señora Ana Cecilia Fernández Gaitán, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 51.820.405, suspendiendo de forma inmediata las actividades de explotación y beneficio de materiales de construcción, en la alinderación de la Licencia Especial de Explotación No. 0214-15, localizado en la vereda "Boya II", en el municipio de Somondoco – Boyacá.

Que por medio del radicado No. 2020ER6648 de fecha 15 de octubre de 2020, los herederos de la señora Ana Cecilia Fernández Gaitán, solicitaron el levantamiento de la medida preventiva presentaron respuesta al Auto 755 del 12 de septiembre de 2019 y los informes de cumplimiento ambiental del segundo semestre del año 2018 y primer y segundo semestre del año 2019.

Mediante Resolución No. 731 de fecha 04 de noviembre de 2020, Corpochivor resolvió autorizar la subrogación de derechos y obligaciones del instrumento ambiental otorgado a través de la Resolución No. 01117 del 27 de diciembre de 1996, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción, en la alineación de la licencia especial de explotación No. 0214-15, localizado en la vereda "Boya II", en el municipio de Somondoco - Boyacá, el cual fue renovado con la Resolución No. 1093 del 06 de noviembre de 2002, y a su vez actualizado y prorrogado con la Resolución No. 796 de fecha 08 de octubre de 2009 a favor de los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.364.196 y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.392.071.

Que el día 17 de noviembre de 2020, se llevó a cabo visita técnica por parte de profesionales en Ingeniería Geológica, Minas, Sanitaria, Ambiental, Agroforestal, Bióloga y Trabajo Social contratistas de esta Entidad, quienes emitieron informe técnico de fecha 03 de diciembre de 2020, en consecuencia, por medio de la Resolución No. 906 de fecha 17 de diciembre de 2020 esta Entidad, levantó la medida preventiva impuesta con la Resolución No. 609 de fecha 06 de octubre de 2020, por cuanto los titulares del instrumento ambiental, dieron cumplimiento a las obligaciones que dieron lugar a su imposición.

Que en el marco del trámite de modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental, el grupo interdisciplinario delégalo, evaluó la documentación presentada mediante el radicado No. 2020ER6648 de fecha 15 de octubre de 2020, emitiendo informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se señaló que dicha información no permitía determinar la viabilidad del trámite, por lo cual, se ordenó llevar a cabo reunión de información adicional de requerimientos, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, diligencia que tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2020, a las 2:44 p.m, a través de la plataforma meet.

Que del resultado de la reunión de información adicional, fueron leídos cuarenta y cuatro (44) requerimientos, de los cuales dos (2) fueron revocados, siete (7) modificados, dando como resultado cuarenta y dos (42) requerimientos al complemento del Estudio de Impacto Ambiental y a la actualización del Plan de Manejo Ambiental — PMA, los cuales fueron aceptados por los titulares del proyecto a través de las personas autorizadas para intervenir en la diligencia, para

el efecto, se levantó la respectiva acta, la cual fue comunicada a los titulares al día siguiente hábil.

Que mediante el radicado No. 2020ER8497 de fecha 21 de diciembre de 2020, el señor Daniel Ricardo Daza Fernández, presentó informe de cumplimiento ambiental del primer semestre del año 2020.

Que a través del radicado No. 2021ER357 de fecha 22 de enero de 2021, los señores Daniel Ricardo Daza Fernández y Fredy Nicolás Daza Fernández, solicitaron prorroga de un (01) mes, para la presentación de los requerimientos, en consecuencia, esta Entidad, por medio del Auto No. 102 de fecha 23 de febrero de 2021, autorizó una prórroga de un mes contado a partir del día 23 de febrero de 2021, fecha en la cual se notificó vía correo electrónico el acto administrativo precitado.

Que por medio del radicado No. 2021ER1240 de fecha 23 de febrero de 2021, el señor Daniel Ricardo Daza Fernández, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación, en la reunión informativa adicional realizada el día 23 de diciembre de 2020.

Con Auto No. 219 del 23 de marzo de 2021, Corpochivor ordena una visita técnica y la evaluación de una información allegada bajo el radicado No. 2021ER1240 de fecha 23 de febrero de 2021 en el marco del trámite de Modificación de Licencia Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental No. LA 39-96, con la cual el señor Daniel Ricardo Daza Fernández, dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación en la reunión informativa adicional realizada el día 23 de diciembre de 2020.

Que la Secretaría General y Autoridad Ambiental de Corpochivor, por medio del proyecto Autoridad Ambiental: "Control, Vigilancia y Seguimiento de los Recursos Naturales", dispuso a través de su líder técnico designar a profesionales idóneos, para que realicen la Evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental y actualización del PMA y definan si se aprueba o se niega la actualización y la modificación.

Que los profesionales delegados en el presente trámite, realizaron la evaluación de la información presentada quienes emitieron informe técnico de fecha 19 de septiembre de la presente anualidad, la cual fue aprobada el día mismo día.

"(...)

3.1 Análisis y evaluación de la Información

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL LA 39-96 DENTRO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

3.1.1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL AUTO No. 1030 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020

No.	*OBLIGACIONES*	*CUMPLIMIENTO*			*OBSERVACIONES*
		Si	*No*	*Parcial*	
ARTÍCULO PRIMERO: *INICIAR el trámite administrativo de modificación de un instrumento ambiental No. 39-96, para el proyecto de explotación de piedra de la cantera "Buenos Aires" ubicada en la vereda "Boya II", jurisdicción del municipio de Somondoco — Boyacá, dentro del área comprendida en la licencia especial de explotación No. 0214-15*					
1	*El cual persigue incluir el permiso de concesión de aguas para uso industrial, para captar de la Quebrada La Cuya, ubicada entre las veredas de Tibaita y Boya II, de los municipios de Almeida y Somondoco.*	*X*			*Se presenta información dando el cumplimiento a este requerimiento. Se informa que el volumen requerido es 48000 litros/día, el cual será bombeado de la quebrada la Cuya para riego de*

No.	OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		Si	No	Parcial	
					vías internas y externas y también para la humectación de material triturado.
2	*Aprobar el proceso de beneficio*	*X*			*El documento presenta en el numeral 2.14 el proceso de Beneficio y Transformación de minerales. Incluye la descripción de los procesos, la georreferenciación de las instalaciones de beneficio, la maquinaria y equipos requeridos con la correspondiente ficha técnica del molino utilizado.*
3	*Actualizar el Plan de Manejo Ambiental.*	*X*			*El documento allegado cuenta con la información suficiente para aprobar la actualización del Plan de Manejo Ambiental. Se incluyeron los ajustes requeridos en la reunión realizada el día 23 de diciembre de 2020.*

3.1.2 Modificación de la Licencia Ambiental

A continuación, se realiza evaluación de la información radicada bajo el No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021, se aclara que se realizará de conformidad al orden establecido en los términos de referencia (Folio 698).

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
I	*Resumen Ejecutivo*	*X*			*Se presenta una visión general del proyecto que incluye la descripción y ubicación del polígono minero, la actividad comercial a la que se dedica la empresa Triturados Valle de Tenza S.A.S. que es el operador actual.* *Establece la localización del proyecto respecto al POMCA del río Garagoa, según el cual, el proyecto hace parte de la subcuenca del Río Bata, de las microcuencas de las quebradas Pancupa y Cuya.*
II	*Introducción*	*X*			*Contextualiza y brinda información previa del contenido del documento.*
III	*Antecedentes*	*X*			*En la página 17 del documento allegado se presentan los antecedentes correspondientes al expediente LA 39-96 de Corpochivor, informa que ante la Autoridad Minera el título Licencia Especial de Explotación No. 00214-15, el cual está vigente hasta el 18 de diciembre de 2023.* *Indica el uso de suelo de los predios Buenos Aires y Los Medios, que de acuerdo con la secretaría de planeación y obras del municipio de Somondoco, están incluidos en la zona de "Explotaciones mineras, rehabilitación conservación".* *Establece las actividades predominantes en el área de influencia del proyecto. Enuncia los otros proyectos mineros existentes*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
IV	Objetivos	X			Se definen el objetivo general y los específicos.
1	Delimitación Del Polígono Otorgado (Localización)	X			Se presenta la "Tabla 2. Alinderación Licencia Especial de Explotación No. 00214-15" El documento informa que para la "determinación de las coordenadas del polígono minero fue necesario implementar el aplicativo Magna Sirgas 5.0 para la transformación de las coordenadas otorgadas inicialmente por la autoridad minera; y, con el uso del visor Geocortex de ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería, se logró determinar las coordenadas planas y geográficas en la proyección Magna Sirgas Origen central WKID 3116 X/y, las cuales coinciden con las arrojadas por el aplicativo de ANNA Minería"
1.1	Delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto	X			El documento titula el capítulo como "Redelimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto"
1.1.1	Área De Influencia Directa	X			Se presenta la caracterización para el área de influencia directa, la cual está definida como los predios con viviendas cercadas a la vía Veredal de Boya II. La caracterización del medio abiótico incluye el recurso Aire, en el cual se informa que la comunidad ha interpuesto quejas por material particulado generado por el tránsito de volquetas. En cuanto al ruido se informa que los niveles estuvieron por debajo de los 30 dB(A). En el componente hidrológico (calidad del agua), establece que la única fuente a intervenir es la Quebrada La Cuya. Presenta lo correspondiente al suelo y como afectación al mismo establece la contaminación del suelo por derrames de combustibles y aceites y por perdidas del horizonte superficial. Incluyen el aspecto geotécnico, sin profundizar en el mismo sino tomándolo solo como un atributo. Presenta la caracterización del medio biótico y establece que solo se toman 4 indicadores de los 6 establecidos en la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia". Incluye dos indicadores en flora: modificación de la cobertura vegetal y cambio en la composición y estructura florística, y dos indicadores en fauna: Cambio en la composición y estructura de especies de fauna silvestre y Modificación del hábitat para la fauna silvestre.

No.	Obligaciones	Cumplimiento Si	Cumplimiento No	Cumplimiento Parcial	Observaciones
					Incluye la caracterización del medio socio-económico y cultural.
1.1.2	*Área De Influencia Indirecta*	*X*			*Está delimitada por la vereda Boya II, desde la quebrada La Cuya y el embalse la Esmeralda, con la vereda Pancupa y por la Vereda Boya I.* *Se indica la caracterización del medio abiótico que abarca la geología: morfogénesis y morfografía. Incluye también el componente suelo, con su clasificación agrológica en donde se identifican las clases agrológicas VI y VII. Se presenta la "tabla 5. Uso de suelo". Y los conflictos del uso de suelo.* *Presentan el recurso Agua, incluye la subcuenca del río Garagoa y la microcuenca de la Quebrada La Cuya.* *En cuanto a la atmósfera, presenta el clima, la temperatura y la presión atmosférica.* *Presentan la "Tabla 6. Descripción de las principales fuentes de emisión de partículas y gases"* *El documento incluye la caracterización del medio biótico. Establece las zonas de vida y provincia biogeográfica, ubica el proyecto minero se localiza en la provincia biogeográfica de la región Andina, en la subregión de la Vertiente Llanera de la Cordillera Oriental, en el Orobioma bajo de los Andes.* *En cuanto a la caracterización de unidades de las coberturas de la tierra, se presenta la "Tabla 7. Cobertura área de influencia indirecta"* *Se incluye el componente fauna con especies en alguna categoría de amenaza, ecosistemas acuáticos y presenta la "Tabla 8. Especies de peces reportados para el área de influencia del proyecto"* *En cuanto al área de influencia indirecta en el medio socioeconómico se presentan las actividades económicas sobresalientes, servicios públicos, servicios sociales, educación, vivienda y dimensión económica.* *Se presentan la localización del área de influencia en la "Figura 6.Area de influencia indirecta"*
2	***Descripción Del Proyecto Minero / Características Del Proyecto***				
2.1	*Características Geológicas del yacimiento a triturar*	*X*			*Presenta la geología del municipio de Somondoco, cita las fuentes.*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					Incluye la estratigrafía, describe las formaciones Fómeque y Arenisca de las Juntas. Esta última conformada por tres miembros: Miembro Arenisca el Volador, Miembro Lutitas Intermedias y miembro areniscas de Almeida. Se encuentra la "Figura 7. Columna estratigráfica Formación Areniscas de las Juntas".
2.2	*Actualización de las Reservas Existentes en el Área de la Explotación*	X			*El capítulo incluye el cálculo de las reservas implementando el método de perfiles o cortes topográficos con separación de treinta (30) metros. En la "Tabla 9. Cálculo de reservas por el método de perfiles o cortes topográficos" y en la "Figura 8. Cortes o perfiles para la estimación de reservas mineras" se presentan los datos y determinan que las reservas mineras probables son de 305.294, 32 m^3*
2.3	*Producción Anual Proyectada.*	X			*Producción planteada anualmente de 9000 m^3 para una vida útil de 33,92 años teniendo en cuenta las reservas establecidas.*
2.4	*Estimativo Anual de Estéril a remover en las labores de explotación (volumen de material estériles estimados)*			X	*El documento establece que no realiza descapote en el área y que: "No se pretende aprovechar el recurso minero existente en títulos mineros contiguos desde el área de la Licencia Especial de Explotación No. 214-15"* *Sin embargo, el numeral se refiere al estéril NO al material vegetal y de descapote. El documento en este numeral NO presenta el estimativo anual de estéril.* *Se presentan el "Plano 14. actualización topográfica" y se enuncia el método utilizado para la misma.*
2.5	*Descripción y ubicación de la zona para la disposición de estériles*	X			*En la "Tabla 10. Zona de disposición de estériles" se presenta la georreferenciación de las dos zonas de disposición de material dispuesto.* *Se incluye la "figura 9. Imagen aérea zona de disposición de material estéril"* *Considerando los requerimientos realizados en la reunión de información adicional dentro de la solicitud de modificación de Licencia ambiental LA 39-96 del 23 de diciembre de 2020 se estableció que para la modificación NO se iba a requerir el estudio geotécnico, (si bien los titulares informan haber allegado el estudio geotécnico con radicado No. 2019ER2461, se concluyó que éste fue realizado sobre el área de la Licencia 05-07, lo que indica que está por fuera del área de la licencia en estudio), SI se requerirá vía seguimiento.*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					Con respecto a la posible integración de áreas, se informa que no se realizará.
2.6	Recurso humano requerido para ejecución del proyecto: sectores administrativo, técnico, operativo y de apoyo	X			Al respecto se presenta la "Tabla 11. Recurso humano requerido en el proyecto minero"
2.7	Infraestructura e instalaciones requeridas para la ejecución de las labores mineras actuales.	X			Se presenta la "Tabla 12. Zona de preclasificación del material" y el "plano 2. Plano topográfico", "Tabla 13. Zona de trituración" y soportes fotográficos. Se presentan las tablas de georreferenciación, las descripciones de las estructuras y las diferentes zonas.
2.	Áreas auxiliares de operación	X			En la "Tabla 14. Areas auxiliares de operación- vías internas", se incluye la ubicación de estas áreas en el "Plano No. 2. Plano topográfico", presentan la "Figura 20. Vías de transporte interno" y soporte fotográfico.
2.9	Áreas de apoyo	X			Se presenta la georreferenciación de las oficinas del proyecto minero.
2.10	Áreas de transporte externo	X			Se presenta.
2.11	Descripción de sitios de disposición final de residuos líquidos y sólidos	X			Establece que no se requiere "ningún sistema de tratamiento debido a que no se realiza lavado de material ni recirculación de aguas" Para los residuos líquidos domésticos se cuenta con un sistema de tratamiento compuesto, se describe y se georreferencia. En la "Tabla 17. Descripción del sistema de manejo de aguas lluvias y de escorrentía" se presentan las características del sistema de manejo de aguas de escorrentía procedentes de los frentes de explotación y de las vías. En lo correspondiente al manejo de residuos sólidos se cuenta con puntos ecológicos implementados de acuerdo con la Resolución No. 2184 de 2019. Se incluyen los contratos con las empresas receptoras de estos residuos. (Figura 18. Copia contrato suscrito entre Triturados Valle de Tenza S.A.S y las Empresas Públicas de Garagoa S.A. E. S. P. y Figura 19. Copia contrato suscrito entre Triturados Valle de Tenza S.A.S y DESCONT S.A.S.E.S.P)
2.12	Descripción de áreas donde se almacena combustible y explosivos (opcional)	X			El documento establece que no requiere de lugares para almacenamiento de combustible, debido a que "implementa un tanque móvil Truck Master para transporte y distribución de ACPM" se presenta la descripción del método utilizado y soporte fotográfico. No hay uso de explosivos.

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
2.13	Aspectos de montaje	X			Se presenta. En la "Figura 20. Vía de acceso Sisga- Las Juntas", se describen las vías existentes y se reitera que no se requiere la apertura de nuevos accesos.
2.14	**Instalaciones y adecuaciones**				
	Localización en planos, las obras e instalaciones principales y complementarias requeridas para desarrollar el proyecto, tales como campamentos, talleres, localización y sistemas de manejo de residuos y líquidos, tanto domésticos como industriales.	X			Se presenta la descripción y en el "Plano 2. Plano topográfico" se ubican estas estructuras
	Movimiento de tierras	X			Se establece que esta actividad no será ejecutada, toda vez que el proyecto se encuentra en etapa de explotación.
	Señalar actividades que se realizarán en los talleres, con relación a los procesos y operación	X			Se describen. Se aclara además que se pretende reubicar las áreas de mantenimiento de maquinaria.
	Describir las condiciones locativas de las áreas de almacenamiento de combustibles y otros insumos:	X			En la "Tabla 18. Descripción instalaciones locativas de las áreas de almacenamiento de combustibles y otros insumos"
	Describir los sistemas previstos de cargue, descargue y transporte de combustibles utilizados en el proceso y especificar medidas de contingencia durante la operación.	X			El interesado manifiesta que "se plantea implementar un tanque móvil Truck Master para transporte y distribución de ACPM, así mismo lo describe, mencionando que este método consiste en el uso de un tanque de polipropileno de alta densidad con capacidad de 240 galones, dotado con Bomba 12 voltios, Cable de 6 metros para alimentación de energía de la bomba, Manguera de 4 metros, Pistola dispensadora automática, Medidor de Nivel, Medidor de Flujo Digital, Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma, Acople de llenado roscado de 2 pulgadas con tapa, Manguera de succión interna de 1 pulgada con válvula de parada y con filtro de malla, Ganchos metálicos para la izada, Paredes de polietileno de 8 milímetros de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída, Rompeolas Interno para disminuir el movimiento del combustible cuando se está transportando, tapa con llave, muelles de gas y canales laterales de drenaje para la lluvia; el cual es transportado por un vehículo dispuesto únicamente para esta función. Con respecto a contingencias por derrames, estas son contempladas en el plan de contingencias presentado.
	Plan de obras y cronograma de ejecución.	X			En este capítulo no se presenta esta información. Se incluye en el numeral 2.17.
2.15	Beneficio y transformación de minerales				

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					Con respecto a la posible integración de áreas, se informa que no se realizará.
2.6	*Recurso humano requerido para ejecución del proyecto: sectores administrativo, técnico, operativo y de apoyo*	X			*Al respecto se presenta la "Tabla 11. Recurso humano requerido en el proyecto minero"*
2.7	*Infraestructura e instalaciones requeridas para la ejecución de las labores mineras actuales.*	X			*Se presenta la "Tabla 12. Zona de preclasificación del material" y el "plano 2. Plano topográfico", "Tabla 13. Zona de trituración" y soportes fotográficos.* *Se presentan las tablas de georreferenciación, las descripciones de las estructuras y las diferentes zonas.*
2.	*Áreas auxiliares de operación*	X			*En la "Tabla 14. Areas auxiliares de operación- vías internas", se incluye la ubicación de estas áreas en el "Plano No. 2. Plano topográfico", presentan la "Figura 20. Vías de transporte interno" y soporte fotográfico.*
2.9	*Áreas de apoyo*	X			*Se presenta la georreferenciación de las oficinas del proyecto minero.*
2.10	*Áreas de transporte externo*	X			*Se presenta.*
2.11	*Descripción de sitios de disposición final de residuos líquidos y sólidos*	X			*Establece que no se requiere "ningún sistema de tratamiento debido a que no se realiza lavado de material ni recirculación de aguas"* *Para los residuos líquidos domésticos se cuenta con un sistema de tratamiento compuesto, se describe y se georreferencia.* *En la "Tabla 17. Descripción del sistema de manejo de aguas lluvias y de escorrentía" se presentan las características del sistema de manejo de aguas de escorrentía procedentes de los frentes de explotación y de las vías.* *En lo correspondiente al manejo de residuos sólidos se cuenta con puntos ecológicos implementados de acuerdo con la Resolución No. 2184 de 2019. Se incluyen los contratos con las empresas receptoras de estos residuos. (Figura 18. Copia contrato suscrito entre Triturados Valle de Tenza S.A.S y las Empresas Públicas de Garagoa S.A. E. S. P. y Figura 19. Copia contrato suscrito entre Triturados Valle de Tenza S.A.S y DESCONT S.A.S.E.S.P)*
2.12	*Descripción de áreas donde se almacena combustible y explosivos (opcional)*	X			*El documento establece que no requiere de lugares para almacenamiento de combustible, debido a que "implementa un tanque móvil Truck Master para transporte y distribución de ACPM" se presenta la descripción del método utilizado y soporte fotográfico.* *No hay uso de explosivos.*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
	Descripción de los procesos de beneficio y transformación.	X			*Anexan la ficha técnica de la trituradora de martillos marca Hervaral HV500 (Figura 23).*
	Localización de instalaciones de beneficio	X			*Se señala con respecto a este numeral que esta localización fue debidamente sustentada.*
	Equipos e instalaciones, entrada y salida de agua, productos químicos, energía, combustible y otros insumos, destacando las sustancias de interés sanitario.	X			*El requerimiento derivado de la reunión informativa del 23 de diciembre de 2020, establece "Descripción del equipo de trituración, descripción del sistema de aspersión de agua, funcionamiento", la cual se presenta en el "numeral 2.14.3. Equipos e instalaciones, entrada y salida de agua, productos químicos, energía, combustible y otros insumos, destacando las sustancias de interés sanitario"* *Se presenta el balance hídrico requerido.*
	Manejo de residuos sólidos.	X			*Se menciona que la segregación según su clasificación se realiza mediante puntos ecológicos instalados, y su recolección se hace a través de la EPGA, con la cual tienen contrato (presenta copia).*
	Operaciones unitarias: trituración primaria, secundaria, concentración, lixiviación, flotación, recuperación, amalgamación, refinación, fundición etc.	X			*Igualmente se presenta el numeral 2.14.5 Operaciones unitarias: Trituración primaria, secundaria, concentración, lixiviación, flotación, recuperación, amalgamación, refinación, fundición, etc. que presenta la información correspondiente al funcionamiento en sí.*
	Manejo de efluentes (vertimientos) del proceso y domestico	X			*No hay procesos de lavado ni recirculación de aguas.* *Lo correspondiente al manejo de efluentes domésticos ya fue expuesto anteriormente.*
2.16	*Producción y costos*	X			*Se presentan los costos correspondientes a los siguientes 5 años. Incluyen costos directos e indirectos, y el valor por disposición final de residuos líquidos peligrosos.*
2.17	*Cronograma de actividades mineras programadas a cinco años del plan de manejo ambiental*	X			*Se indica la ruta para ubicar este cronograma, puesto que se presenta en el capítulo 11 y se incluyen tanto actividades mineras como ambientales.*
2.18	*Organización del proyecto*	X			*Se allega un organigrama.*
2.19	*Atmosfera*	X			***Numeral 2.19 al 2.19.3:*** ***Clima**: Dentro de la información allegada se evidenciaron datos de dos (2) estaciones meteorológicas nombradas Sutatenza y Somondoco, de las cuales se presentan las variables climatológicas correspondientes a Precipitación, Temperatura y Evaporación con sus valores máximos y mínimos.* *Se presentan las "figuras 28. Comportamiento de la precipitación a lo largo del año, Figura 29. Comportamiento de la temperatura a lo largo del año, figura 30. Comparación de*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					comportamiento de la precipitación y temperatura a lo largo del año. Figura 31. Comparación de comportamiento de le evaporación y la precipitación a lo largo del año"
	Calidad del aire	*X*			*Calidad del Aire: En el apartado 2.19.2.2.1. Identificación de operaciones causantes de emisiones, se identifican las fuentes generadoras:* *- Fijas: Se menciona la importancia de la medición de material particulado (MP) para la trituradora, se indica la ubicación de las mismas, la cual fue referida en la Tabla 15, figura 11 y Plano 2. Plano topográfico.* *-Área: Se establecen las fuentes de área como los patios de acopio para los agregados finos y gruesos. Y las áreas de cargue a vehículos. Presentan figuras y plano.* *-Lineales: Se definieron las fuentes lineales, se presenta la Figura 34: Relación de resultados de material particulado Figura 35. Relación de resultados de material particulado PM10 y PMA2,5 con variables climáticas. Rutas establecidas al interior de la planta que permita verificar lo pertinente en relación con la ubicación de los puntos de muestreo.* *En el apartado 2.19.2.2.2. Análisis de Emisiones se presenta información sobre las fuentes de emisión relevantes en cuanto al material particulado (PM10) y (PM 2.5) del polígono minero, se especifica el tipo de fuente al que corresponde, excepto de las fuentes lineales donde indican que se refieren a las vías sin pavimentar.* *De igual manera se presentan las fuentes de emisión de Monóxido de Carbono (CO) dada principalmente por el tráfico de vehículos pesados en la zona, se presentan los parámetros para Dióxidos de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx) se realiza medición; sin embargo, se aclara que debido a que las características químicas de las rocas el uso de la trituradora no genera ningún tipo de reacción química que puede generar estos dos últimos parámetros.* *Por último, cabe destacar que, se realizó la medición en los 6 puntos propuestos frente a los parámetros de (PM10, PM2.5 y C.O) durante 24 horas, se tuvieron en*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					Según el documento, el título minero No se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974. *En la Tabla 29. Líneas estratégicas formuladas en el POMCA" se presentan las líneas estratégicas formuladas en el POMCA Río Garagoa.* *Se incluye la "Figura 54. Zonificación POMCA Río Garagoa- Áreas de influencia del proyecto" en primera medida el mapa presentado en la Figura 55. Zonificación POF en el área de importancia directa" permite evidenciar que, en el Área de Influencia Directa del proyecto se encuentran cuatro (4) categorías de manejo, resultado de la sobreposición de la zonificación del POMCA del Rio Garagoa sobre el Área de Influencia Directa del proyecto, sin embargo, no se contempló la sensibilidad y/o fragilidad ecológica del ecosistema frente a la actividad minera desarrollada, de igual forma esta zonificación debe hacerse con base en la caracterización de los diferentes medios (abiótico, biótico y socioeconómico) y sus diferentes componentes.*
4	*Demanda, Uso, Aprovechamiento Y/O Afectación de Recursos Naturales.*				
4.1	*Aguas superficiales*	*X*			*El documento allegado incluye la información requerida en el numeral 27 del acta de la reunión del 23 de diciembre de 2020, correspondiente al balance hídrico indicando el caudal para los procesos de trituración y riego de vías. Lo sustentan con las tablas –* *-Se presenta balance hídrico en la tabla 33 Balance hídrico de riego de vías y Tabla 34 balance hídrico sistema de aspersión.* *-Se indica que se regaran 5 vías durante 8 horas entre las 6;45 am y 5:40 pm* *- Se establece que se utilizaran 4000 litros para la aspersión* *-Se indica que para el llenado de 6000 litros se requiere 20 minutos.* *- Se indica que se utilizara un sistema de goteo por gravedad construido en tubería galvanizada de 1.5 metros de longitud y (1/25) pulgada de diámetro, perforada con orificios de 4.72 milímetros, en tres líneas a lo largo de la tubería; por otro lado se utilizara una electrobomba de 5 hp y una tubería de*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					conducción de 44 metros y ½ pulgada en material galvanizado.
4.2	Vertimientos	X			El documento informa que no se realizará ningún tipo de lavado de material y recirculación de aguas. Tampoco se realizará reúso de las aguas residuales tratadas. Se describe el sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas que provienen de frentes mineros y patios de acopio. Se citan las fuentes para la información secundaria utilizada. En la "Tabla 39. Cálculos drenajes frente de explotación" se presentan los datos requeridos en la ecuación de Manning para obtener los valores correspondientes. Se incluye la "Figura 62. Diseño cunetas para frentes de explotación" Igualmente se encuentran los cálculos para drenajes, patios y vías, en la "Tabla 40 y la Figura 63. Diseño cunetas, patios y vías de acceso".
4.3	Ocupación de cauces	NA			No se plantea realizar ocupaciones de cauce, por lo que no se solicita este permiso mediante la presente modificación de licenciamiento ambiental.
4.4	Materiales de construcción.	NA			No se contempla como permiso menor dentro de un proceso de licenciamiento ambiental. El documento menciona que los materiales para la construcción y adecuaciones locativas son extraídos de títulos mineros con instrumento ambiental vigente
4.5	Aprovechamiento forestal.	NA			No se pretende realizar aprovechamiento forestal. Por lo que no se solicita este permiso mediante la presente modificación de licenciamiento ambiental.
4.6	Residuos sólidos.	X			No se considera permiso menor dentro de un proceso de licenciamiento ambiental, las acciones desarrolladas para el manejo de residuos sólidos, se debe contemplar dentro de las fichas del PMA. No obstante, lo anteriormente, el documento menciona el siguiente manejo: Presenta de forma clara los puntos de generación de residuos, clasificación de los residuos de acuerdo con la Normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015 y por la Resolución 2184 de 2019, la cual empezará a regir en el 2021) esta última, referente al código de colores

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente no peligrosos, en donde se define tres tipos de residuos. *Respecto a las alternativas de tratamiento, manejo y disposición e infraestructura asociada cuando se pretenda utilizar la incineración como manejo, cuenta con operadores o gestores externos encargados de la disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en las instalaciones de la mina y la planta trituradora, además presentan certificados de manejo de los residuos.*
4.7	*Perdida por Biodiversidad*	*X*			*En este ítem se presenta información relacionada con la compensación del componente biótico y la inversión forzosa del 1%* *En cuanto a la compensación del componente biótico se indica que realizaran las acciones de restauración y/o preservación de predios de interés hídrico exactamente con el proyecto 2.2 del plan de manejo del DMRI Cuchilla San Cayetano (proyecto pago por servicios ambientales (PSA) conocido como Esquema de Retribución por Servicios Ambientales (ERSA), para lo cual se realizara el plan de compensación en un área equivalente a 14.9 hectáreas, en la medida de lo posible en un área cercana al punto de captación del acueducto veredal las Boyas.* *Se hace la identificación de los impactos: en lo correspondiente a la destrucción de la producción forestal, se consigna que las tierras que históricamente suplían el uso de producción forestal cambiaron al uso minero.* *De acuerdo al documento el impacto ambiental hacia aguas no existe, por cuanto no hay contaminación natural por configuraciones rocosas subterráneas mineralizadas y se presentan afectaciones negativas leves por intervención humana que son objeto de planes de contingencia.* *Se presenta el impacto ambiental por residuos, al suelo, al paisaje. Se describen las actividades que los generan. Se incluye la "Tabla 44. Impactos Ambientales causas y efectos"* *Se presenta el Plan de compensación, con objetivos, alcance y localización preliminar de las áreas para la*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					implementación de las medidas de compensación. *Se consideran las áreas de importancia y se exponen los proyectos de manejo. Establecen dos tipos de compensación: biótica y la inversión forzosa del 1%.* *Se presentan las fichas de compensación biótica en la "Tabla 47. Compensación biótica." Y la "Tabla 48. Compensación de inversión forzosa"*
5	*Evaluación Ambiental*	X			*En la Tabla 50. "Caracterización del Impacto", de la documentación allegada, se establecen unos atributos tales como: Naturaleza, Intensidad, Extensión, Temporalidad, Persistencia, Reversibilidad, Sinergia, Recuperabilidad, Efecto, Periodicidad; sin embargo, una vez verificada en la bibliografía se logró determinar que la importancia del impacto se determina a través de la siguiente Ecuación para el Cálculo de la Importancia (I) de un impacto ambiental:* $I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$ *Y dando cumplimiento al requerimiento 34 del acta de reunión de fecha 23 de diciembre de 2020. Se presentan las variables y calificación de las mismas.* *Se informa que se utilizó el "método desarrollado y actualizado por Conesa Fernández-Vitora (2010) para la evaluación de los impactos ambientales. En el presente trabajo no se aplica el método cualitativo matricial de Leopold del año 1971 sobre el que se basa el autor (matriz de causa efecto), sino que solo se consideran los criterios utilizados para la valoración de los problemas"* *Se presentan los escenarios sin proyecto en los cuales se contemplan actividades del sector distintas a la actividad minera y se contemplan áreas de influencia para su análisis.* *Se presenta la descripción de impactos en el escenario sin proyecto considerando el medio abiótico: geomorfología, suelo, agua, aire y paisaje. El medio biótico: ecosistemas terrestres, desplazamiento y/o pérdida de la fauna y el medio socioeconómico: demográfico, cambio en la salud pública, movilidad, económico.* *Se incluye la identificación de interacciones en el escenario con*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					proyecto, estableciendo primero la etapa de explotación, el proceso de beneficio. *Luego la etapa de clausura y cierre definitivo del proyecto. Se presenta la "Tabla 54. Factores de análisis", la "Tabla 55. Matriz identificación de impactos"* *Se presenta la descripción de impactos en el escenario con proyecto.* *Dentro del análisis del escenario con proyecto se presenta la "Tabla 56. Tipo de importancia (de carácter positivo y/o negativo) determinada para los impactos en el escenario con proyecto.", "Tabla 57. Medición de impactos para el proyecto minero" , "Tabla 58. Medición de impactos para cierre y abandono" en las cuales se presentan los impactos, las condiciones afectadas y los cambios esperables.* *Se considera tambien la Internalización de impactos y se incluye la "Tabla 59. Determinación de internalización de impactos"* *En la "Tabla 60. Impactos y Plan de Manejo" se presentan las fichas de manejo que se implementarán.*
6	*Zonificación de manejo ambiental del proyecto*	*X*			*Se presenta el marco conceptual y la metodología para el desarrollo de la zonificación de manejo ambiental.* *En la "Tabla 62. Variables evaluadas en la evaluación de impactos y sus servicios ecosistémicos" y de acuerdo al análisis de importancia y susceptibilidad se determinan las acciones orientadas a la conservación, protección y potenciación de los servicios ecosistémicos.* *Presentan la categorización como sigue:* *- Áreas de exclusión (EX) para el proyecto se presenta "como un área fuera de la explotación minera, áreas agrícolas lejanas a 10 metros de la vía municipal Boya 2. En la que se minimiza el impacto sonoro y de emisión de material particulado"* *- Áreas de intervención con restricciones mayores (AIR)* *- Áreas de intervención (AI)* *Se presenta la extensión para cada área.* *En lo correspondiente a la Zonificación de Manejo Ambiental para el Área de Influencia, en el numeral 6.1.1 informa*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					que "Entiéndase que los impactos del medio socioeconó.nico y cultural, al extenderse hasta el área de influencia indirecta definida para este medio (VEREDA BOYA II del municipio de Somondoco)" presenta una inconsistencia, toda vez que ya se había establecido que la zona de influencia indirecta es diferente. Sin embargo, en las figuras y los planos, si se establece correctamente la AII. Se presenta el anélisis de áreas de intervención con restricciones en la Tabla 65. Áreas asociadas a la Intervención con restricciones.
7	Plan de manejo ambiental para el proceso de operación				
7.1	Programa de almacenamiento y manejo de insumos (combustibles y explosivos)	X			Se presenta la ficha y se establece que en esta licencia no se requiere el uso de explosivos. Se define el tipo de las medidas como de PREVENCION y MITIGACIÓN. Se formulan tres (3) indicadores con una frecuencia semestral, se presenta un cronograma de ejecución para cinco (5) años y la correspondiente cuantificación y costos asignados.
7.2	Programa de señalización	X			Se presentan tres (3) indicadores, con una frecuencia de ejecución anual.
7.3	Programa de manejo de residuos sólidos, domésticos e industriales			X	Se plantean siete (7) indicadores, sin embargo, los indicadores 1. Diseñar el PGIR y 2. Diseñar el RESPEL no se incluyen dentro del documento allegado. Solamente se proyecta su elaboración durante el año 1, por lo cual, no garantiza el adecuado manejo de los residuos sólidos durante este periodo. Los demás indicadores propuestos cuentan con la frecuencia y los costos
7.4	Programa de tratamiento o disposición de aguas residuales o servidas e industriales	X			Se establecen dos objetivos, uno de los cuales está enfocado a manejar problemas concernientes a inadecuada disposición de aguas residuales con características domésticas, y otro enfocado a optimizar drenajes para aguas de escorrentía. Presenta dos actividades: 1. Realizar jornadas de limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento utilizado. 2. Realizar jornadas de limpieza y mantenimiento de los sedimentadores y obras de recolección y conducción de aguas lluvias y de escorrentía. Se presenta el diseño del sistema de tratamiento instalado para este programa, la frecuencia de las

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					actividades de monitoreo y seguimiento y los costos asociados.
7.5	Programa de emisiones atmosféricas puntuales y dispersas y aporte de partículas	X			La ficha cuenta con un objetivo y una meta acorde al mismo. Presenta seis (6) indicadores
7.6	Programa de emisión de ruido	X			La actividad propuesta como medida de control es monitorear los puntos críticos donde se genera ruido continuo y de impacto con una frecuencia anual.
7.7	Programa de adecuación morfológica del área intervenida durante y al final del proyecto	X			Se presentan dos objetivos con metas correspondientes y se establecen los impactos ambientales posibles. Enuncian las causas del impacto y sus efectos, establecen que el tipo de medida corresponde a prevención, mitigación y corrección. Se incluyen dos indicadores aplicables para los siguientes cinco (5) años y enuncian una tercera actividad que se implementará durante la etapa de cierre y clausura del proyecto.
7.8	Programa de control de fenómenos erosivos y de sedimentación			X	El programa incluye los impactos ambientales que se generan durante la etapa de operación. Presentan como objetivo: Recuperar áreas inestables, sin embargo, la meta propuesta se aprecia más como una actividad de control y no como un propósito final. Se enuncian las tecnologías utilizadas, entre las que se incluye la construcción de trinchos para control de erosión. Incluyen cuatro (4) acciones a desarrollar y tres (3) indicadores, toda vez que una de las acciones es compartida con el programa FMA 04. Tratamiento o disposición de aguas residuales o servidas e industriales.
7.9	Programa de manejo para material estéril			X	No presentan el diseño del botadero sino únicamente un esquema del método de vertido, que es solo una imagen sin escala y no corresponde al diseño del proyecto. No remiten a un aparte en donde se amplíe la información respecto a la geometría del botadero.
7.10	Programa de manejo, disposición y preservación de la capa vegetal	X			Se identifican los impactos adecuadamente, se presenta la meta acorde con el objetivo y se establecen dos (2) indicadores, la frecuencia de monitoreo, lugar de aplicación y costos. .
7.11	Programa de manejo paisajístico y recuperación de áreas intervenidas			X	Presentan cuatro (4) acciones a desarrollar y las especies a utilizar (eucalipto y pino). Se reitera lo requerido en el Acta de reunión del 23 de diciembre de 2020 relacionada con las especies seleccionadas para la restauración paisajística deben ser con especies de la Flora Colombiana, las cuales también pueden ser maderables, adicionalmente se

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
					debe tener en cuenta para el planteamiento de esta actividad el uso del suelo recomendado en el EOT vigente para poder plantear estas actividades.
7.12	*Programa de manejo de fauna*			X	*El impacto presentado en esta ficha no se considera un impacto sino una medida de manejo, en el capítulo de Evaluación de Impactos no fue considerado el impacto correspondiente al manejo de fauna, tampoco fue incluida esta ficha dentro de la "Tabla 44. Impactos ambientales causas y efectos"* *Aun así, se evalúa dentro de este informe.* *Se debe establecer el impacto ambiental real y enunciar una meta coherente.* *Plantean dos acciones a desarrollar, con dos indicadores que se ejecutarán anualmente.*
7.13	*Programa de gestión y compensación social*	X			*Para el programa de Gestión Social presentan Plan de Gestión Social con su estructura de acuerdo con los términos establecidos en el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería 2019, para Planes de Gestión Social, del mismo modo manifiestan que los compromisos sociales están dirigidos para las Licencias Ambientales L.A 39-96 Y L.A 05-07, donde mencionan la generalidad del proyecto, ubicación donde presentan imagen de mapa con ubicación de títulos mineros y viviendas de la vereda Boya II, así mismo realizan delimitación del área de influencia donde determinan dos áreas, la directa e indirecta, la directa corresponde a la vereda Boya II donde existen 22 viviendas y la indirecta el municipio de Somondoco. Adicionalmente desarrollaron encuestas sociodemográficas de la población, mediante aplicación KoBoToolbox (anexan encuestas) y mediante la aplicación del instrumento identifican actores. De igual modo, realizaron caracterización socioeconómica sobre la población de la vereda Boya II y del municipio de Somondoco, con análisis cuantitativo.* *Se presenta este programa en la Ficha PMA 13. Programa de Gestión y Compensación Social, presenta tres objetivos y tres metas correlacionadas.* *Se presentan 7 indicadores. Con la frecuencia de implementación y los costos asociados.*

No.	Obligaciones	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
7.14	Programa de educación ambiental	X			Se presenta una sola meta relacionada con el objetivo enunciado. Se proyectan tres indicadores con implementación anual.
7.15	Programa de mantenimiento de vías.			X	Se establecen actividades de riego a vías, sin establecer volumen de agua a regar, rutas de riego, periodicidad de riego, entre otras características, pero se aclara que esta información hace parte de la ficha del Programa de Emisiones Atmosféricas puntuales y dispersas y aporte de partículas. Pese a esta aclaración, se considera pertinente enunciar las precitadas actividades dentro de la presente ficha.
7.16	Programa de seguridad y salud en el trabajo	X			Cumple con la presentación de la ficha ante esta Corporación. Pero el estudio del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser presentado a la Autoridad Competente.
8	Plan de monitoreo y seguimiento			X	Se presenta en la "Tabla 96. Plan de monitoreo y seguimiento". A partir del ítem 35, los indicadores no corresponden a las fichas evaluadas, si se tiene en cuenta que se anexó la Ficha PMA 12: Programa de manejo de fauna. Por lo tanto, se debe modificar esta tabla.
9	Plan de emergencia	X			Cumple con los requisitos del plan de emergencia, debido a que realizan un análisis de riesgos del proyecto minero e integran un plan estratégico, como operativo e informativo para dar alcance a la respuesta en caso de una eventual emergencia. De igual forma presente una organización por niveles y jerarquías (antes, durante y después de la emergencia). Establecen las funciones de brigadas de emergencia. El plan operativo está dirigido en un plan de acción y toma de dediciones; direccionado a tener incendios forestales, sismos, cierres viales, orden público, derrame de combustible, explotación minera, deterioro vial, emisiones atmosféricas, riesgo por contagio de COVID - 19 y riesgo eléctrico, en plan informativo está dirigido al personal a instituciones participantes.
10	Plan de contingencia	X			Cumple con los requisitos del plan de emergencia.
11	Plan de cumplimiento				
11.1	Costos ambientales del proyecto			X	Se presenta la "Tabla 111. Costos ambientales del proyecto". No incluyen los costos ambientales correspondientes a la ficha PMA 12. Programa de manejo de fauna.
11.2	Distribución temporal general de las actividades del plan de manejo			X	

No.	Obligaciones	Cumplimiento Si	No	Parcial	Observaciones
					La "Tabla 112. Distribución temporal general de las actividades del Plan de Manejo Ambiental" no incluye las actividades de la ficha PMA 12. Programa de manejo de fauna. *Sucede lo mismo con el Cronograma de Actividades.*
12	*Plan de cierre y abandono.*				
12.1	*Programa de movilización (equipos, insumos, desechos y residuos)*	*X*			*Presentan cuatro indicadores adecuados a las actividades proyectadas.*
12.2	*Programa de cierre de instalaciones*	*X*			*Se indican las actividades proyectadas, allegan una figura y el Plano 12.*
12.3	*Programa de proyección de uso posterior de las áreas intervenidas*			*X*	*Las especies enunciadas en la Ficha PMA 7.11 Programa de manejo paisajístico y recuperación de áreas intervenidas, son diferentes a las citadas en el programa presente.* *Por lo tanto, deben definirse claramente las especies que se van a utilizar.*
13	*Anexos*	*X*			*Se presentan.*

4. CONCEPTO TÈCNICO

Desde el punto de vista técnico es necesario señalar que la información presentada en el documento "Respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación, en la reunión informativa adicional realizada el día 23 de diciembre de 2020" bajo el radicado No. 2021ER1240 de fecha 23 de febrero de 2021, el señor Daniel Ricardo Daza Fernández da cumplimiento PARCIAL a lo solicitado; no obstante, las falencias que en su mayoría son de forma, pueden ser sustentadas vía seguimiento. Por lo anterior, se ***determina la viabilidad ambiental de la Modificación de la Licencia Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental****, por lo tanto se debe requerir a los señores DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.364.196 y FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.392.071 para que presenten la siguiente información:*

4.1 Modificación de Licencia Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental*. Dentro de este ítem, se deberá presentar la siguiente información:*

4.1.1 Estimativo Anual De Estéril A Remover En Las Labores De Explotación (volumen de material estériles estimados) *Establecer el volumen anual de estéril a remover.*

4.1.3 Copia del PTI aprobado por la Autoridad Minera: *Debe presentar copia del acto administrativo que los acoge o aprueba El Programa de Trabajo e Inversiones.*

Capítulo Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales *se contempla lo siguiente:*

4.1.5 Plan de manejo ambiental para el proceso de operación
Los indicadores para las fichas de manejo ambiental quedan como sigue:

- ***FICHA PMA 01. Programa de almacenamiento y manejo de insumos*** *(combustibles y Explosivos). (pág 276 – 280 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

5. ACCIONES A DESARROLLAR	
1	Se realizará la debida rotulación de recipientes de insumos (Grasas, lubricantes y sustancias con toxicidad aguda). De tal manera que, se pueda adicionar un rotulo para etiquetarlos de la siguiente manera: El rotulado debe contar con un plan, en el cual se verifique el estado de las etiquetas de los recipientes, se revisará el estado de letras, dibujos, colores, de tal manera que, de ser necesario, se cambien los rótulos, para llevar a cabo de una manera correcta el plan. Se debe tener claro la rotulación NFPA, para que se identifique de manera correcta el rombo y el significado de cada uno de los apartes:
	Es preciso señalar que, para el desarrollo de las actividades de explotación y beneficio de materiales de construcción, NO se requiere el uso de explosivos y, por esta razón, no se hace alusión alguna al manejo de este tipo de insumo. De requerirse porque está en mal estado o se debe actualizar se hará el cambio y ajustes de esta rotulación
2	El manejo de combustibles (ACPM) del proyecto minero no requiere de lugares para su alojamiento, debido a que se implementa un tanque móvil Truck Master para transporte y distribución de ACPM necesario para el funcionamiento de los equipos de arranque y cargue de mineral, suministrado por la empresa Solco Industrial. Este método consiste en el uso de un tanque de polipropileno de alta densidad con capacidad de 240 galones, dotado con Bomba 12 voltios, Cable de 6 metros para alimentación de energía de la bomba, Manguera de 4 metros, Pistola dispensadora automática, Medidor de Nivel, Medidor de Flujo Digital, Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma, Acople de llenado roscado de 2 pulgadas con tapa, Manguera de succión interna de 1 pulgada con válvula de parada y con filtro de malla, Ganchos metálicos para izaje. Paredes de polietileno de 8 milímetros de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída, Rompeolas interno para disminuir el movimiento del combustible cuando se está transportando, tapa con llave, muelles de gas y canales laterales de drenaje para la lluvia; el cual es transportado por un vehículo dispuesto únicamente para esta función. Lo anterior cumpliendo las indicaciones establecidas en el capítulo IV Almacenamiento de combustibles del Decreto 2222 de 1993- Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Así mismo verificando y cumpliendo con el decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"
3	Disponer de hojas de seguridad de productos e insumos que (Grasas, lubricantes y sustancias con toxicidad aguda). De tal manera que permite comunicar, en forma muy completa, los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas. También informa acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia. Dichas fichas estarán disponibles en lugares o sitios donde se almacenen dichos insumos. Se harán respectivos cambios de fichas cuando estén en mal estado o deban actualizarse.

	Es preciso señalar que, para el desarrollo de las actividades de explotación y beneficio de materiales de construcción, NO se requiere el uso de explosivos y, por esta razón, no se hace alusión alguna al manejo de este tipo de insumo. De requerirse porque esté en mal estado o se debe actualizar se hará el cambio y ajustes de esta rotulación
2	El manejo de combustibles (ACPM) del proyecto minero no requiere de lugares para su alojamiento, debido a que se implementa un tanque móvil Truck Master para transporte y distribución de ACPM necesario para el funcionamiento de los equipos de arranque y cargue de mineral, suministrado por la empresa Solco Industrial. Este método consiste en el uso de un tanque de polipropileno de alta densidad con capacidad de 240 galones, dotado con Bomba 12 voltios, Cable de 6 metros para alimentación de energía de la bomba, Manguera de 4 metros, Pistola dispensadora automática, Medidor de Nivel, Medidor de Flujo Digital, Respirador de seguridad para liberación de vapores según norma, Acople de llenado roscado de 2 pulgadas con tapa, Manguera de succión interna de 1 pulgada con válvula de parada y con filtro de malla, Ganchos metálicos para izaje. Paredes de polietileno de 8 milímetros de espesor, con pruebas de estanqueidad, presión y caída, Rompeolas Interno para disminuir el movimiento del combustible cuando se está transportando, tapa con llave, muelles de gas y canales laterales de drenaje para la lluvia; el cual es transportado por un vehículo dispuesto únicamente para esta función. Lo anterior cumpliendo las indicaciones establecidas en el capítulo IV Almacenamiento de combustibles del Decreto 2222 de 1993- Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Así mismo verificando y cumpliendo con el decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"
3	Disponer de hojas de seguridad de productos e insumos que (Grasas, lubricantes y sustancias con toxicidad aguda). De tal manera que permite comunicar, en forma muy completa, los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas. También informa acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia. Dichas fichas estarán disponibles en lugares o sitios donde se almacenen dichos insumos. Se harán respectivos cambios de fichas cuando estén en mal estado o deban actualizarse.

- ***PMA 02. Programa de señalización.*** *(pág 281– 284 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

#	ACCIONES A DESARROLLAR:
1	Verificar si necesario la actualización o disponer de señalización en el área del proyecto minero.
2	Mantenimiento de las señalizaciones instaladas

- ***PMA 04. Programa de tratamiento o disposición de aguas residuales o servidas e industriales.*** *(pág 290– 292 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

#	ACCIONES A DESARROLLAR:
1	Realizar jornadas de limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento utilizado.
2	Realizar jornadas de limpieza y mantenimiento de los sedimentadores y obras de recolección y conducción de aguas lluvias y de escorrentía.

- ***PMA 05. Programa de emisiones atmosféricas puntuales y dispersas y aporte de partículas.*** *(pág 29– 292 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

#	ACCIONES A DESARROLLAR:
1	Monitorear fuentes generadoras de las emisiones donde es posible la alteración del componente atmosférico.
2	Riego y aspersión de agua de manera diaria para mitigar la generación de material particulado (Durante los días de operación minera, en horarios de mayor tránsito vehicular y en época seca principalmente)
3	Robustecer las pantallas vivas en el costado noroccidental de la planta de trituración en una distancia aproximada de 130 metros, utilizando vegetación arbórea y arbustiva resistente al embate del material particulado generado por el paso de vehículos y de las actividades de beneficio del mineral.
4	Instalación y mantenimiento de 150 metros de pantallas artificiales ubicadas en el costado izquierdo de la vía 1, en el perímetro de la zona de acopio 1 (Ver plano 02), de manera que se controle el material particulado generado por el paso de vehículos y el que se pueda generar por las actividades de trituración.
5	Mantenimiento preventivo a la planta de trituración para reducir las emisiones atmosféricas y ruido. (1 Mantenimiento semanal)
6	Cargar los vehículos destinados al transporte con el fin de evitar caídas de material y generación de partículas durante su traslado.

- ***PMA 06. Programa de emisión de ruido.*** *(pág 299– 298 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

6 ACCIONES A DESARROLLAR:	
1	Realizar monitoreo de ruido en puntos críticos

- ***PMA 07. Programa de adecuación morfológica del área intervenida durante y al final del proyecto.*** *(pág 301– 304 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

6 ACCIONES A DESARROLLAR:	
1	Estabilización del botadero
2	Realizar el perfilamiento de los frentes de explotación
3	Para la etapa de clausura y cierre del proyecto se prevé realizar la reconformación morfológica de aquellos sectores utilizados para acopio de material, Preclasificación, trituración, parqueaderos, vías de acceso entre otras, que serán utilizadas para áreas de siembra de vegetación arbórea de tipo Siete cueros y Pate vaca, cuya extensión y cantidad de individuos se establece en la ficha de manejo paisajístico y recuperación de áreas intervenidas.

- ***PMA 010. Programa de manejo, disposición y preservación de la capa vegetal.*** *(pág 312– 313 del Documento Allegado con Radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021)*

6 ACCIONES A DESARROLLAR:	
1	En caso de ser necesario, realizar el almacenamiento de suelos o cobertura vegetal removido el en área destinada para tal fin.
2	Mantenimiento del material acopiado

- ***PMA 013. Programa de gestión y compensación social.***

7 ACCIONES A DESARROLLAR:	
1	Participar activamente en mesas de dialogo con la población del área de influencia directa
2	Implementar buzón de sugerencias físico y digital, con respuesta enfocadas a donaciones y resolución de conflictos en la vía municipal de Boya 2
3	Implementar una página web y redes sociales para Triturados Valle de Tenza SAS que busque mejorar la eficacia y la eficiencia de los sistemas de comunicación con clientes, población de las áreas de influencia directa e indirecta y proveedores, y que se muestre la gestión minera, ambiental y social de la empresa.
4	Realizar una (1) campaña educativa al año sobre temáticas de educación ambiental, salud y convivencia social. (En la ficha del programa de educación ambiental se detalla esta actividad)
5	Realizar las jornadas de mantenimiento y humectación de vías con sus respectivos informes (En las Fichas de Mantenimiento vial y De Emisiones Atmosféricas Puntuales y Dispersas y Aporte de Partículas se muestran a detalle esta actividad).
6	Realizar donaciones en especie o efectivo que fortalezcan procesos de infraestructura, culturales y deportivas, saneamiento y religiosas en las áreas de influencia directa e indirecta
7	Documentar los procesos sociales, actividades y compromisos de la actual ficha del plan de gestión social

- ***PMA 014. Programa de educación ambiental.***

3 ACCIONES A DESARROLLAR:	
1	Realizar jornadas de capacitación con los trabajadores acerca de conceptos básicos correspondientes a normativa ambiental vigente, impacto ambiental, aspecto ambiental y uso de recursos naturales, manejo de residuos sólidos y líquidos, almacenamiento y manejo de insumos, ruido, emisiones atmosféricas y Medidas para la conservación del medio ambiente y mitigación de los posibles impactos ambientales atribuibles al proyecto
2	Realizar una (1) campaña educativa al año sobre temáticas de educación ambiental, salud y convivencia social, dirigida a la comunidad del área de influencia directa del proyecto minero
3	Programar actividades recreativas y culturales facilitando el manejo del tiempo libre de los trabajadores, (como mínimo una cada seis meses)

- ***PMA 016. Programa de seguridad y salud en el trabajo.*** *Cumple con la presentación de la ficha ante esta Corporación. Pero el estudio del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser presentado a la Autoridad Competente.*

4.1.6. Los siguientes programas deben ser ajustados:

- ***PMA 03. Programa de manejo de residuos sólidos, domésticos e industriales.***
  Se deben presentar el PGIR y RESPEL.

- ***PMA 08. Programa de control de fenómenos erosivos y de sedimentación.***
  Establecer claramente la meta del programa, teniendo en cuenta que la meta propuesta se aprecia más como una actividad de control y no como un propósito final.

- ***PMA 09. Programa de manejo para material estéril.***
  Presentar el diseño del botadero, toda vez que se presenta un esquema del método de vertido, que es solo una imagen sin escala y no corresponde al diseño del proyecto.

  Incluir un aparte en donde se amplíe la información respecto a la geometría del botadero.

- ***PMA 011. Programa de manejo paisajístico y recuperación de áreas intervenidas.***
  En lo correspondiente a las especies a utilizar para la recuperación de áreas intervenidas, no se consideran adecuadas las especies elegidas (eucalipto y pino), se reitera lo requerido en el Acta de reunión del 23 de diciembre de 2020 relacionada con las especies seleccionadas para la restauración paisajística deben ser con especies de la Flora Colombiana.

- ***PMA 012. Programa de manejo de fauna.***
  Se debe establecer el impacto ambiental real y enunciar una meta coherente.
  Definir dentro del capítulo de Evaluación de Impactos el impacto correspondiente al manejo de fauna e incluirlo dentro de la "Tabla 44. Impactos ambientales causas y efectos"

- ***PMA 015. Programa de mantenimiento de vías.***
  Se debe establecer el volumen de agua a regar, rutas de riego y periodicidad de riego para la actividad de riego.

- ***Plan de monitoreo y seguimiento***
  Teniendo en cuenta que se adicionó la Ficha PMA 12: Programa de manejo de fauna al PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, pero no se modificó la "Tabla 96. Plan de monitoreo y seguimiento", por lo cual a partir del ítem 35, los indicadores no corresponden a las fichas evaluadas. Por lo anterior, se requiere la modificación de esta ficha.

- ***Programa de proyección de uso posterior de las áreas intervenidas***
- *Deben definirse claramente las especies que se van a utilizar en concordancia con el PMA 011. Programa de manejo paisajístico y recuperación de áreas intervenidas.*

Nota: *Es pertinente que se presenten los requerimientos que se están solicitando a través del presente concepto técnico en un único documento, donde se contemplen los capítulos no requeridos, junto con la información complementaria que se presente dando respuesta a los requerimientos de este concepto técnico. Es necesario, que el interesado aclare en el documento a radicar, que tipo de información forma parte del complemento solicitado.*

Por otra parte, de acuerdo con la información presentada y la allegada mediante radicado No. 2021ER1240 del 23 de febrero de 2021, se determina que es viable otorgar la concesión de aguas con un caudal de (0.56 l/s), a derivar de la fuente denominada quebrada la Cuya, por medio una motobomba con motor de 5.0 caballos de fuerza, para uso industrial (Trituración) y riego de vías.

Referente a la información allegada solicitando el permiso de emisiones atmosféricas y previa revisión, es viable aprobarlo teniendo en cuenta que las medidas de manejo están enfocadas en realizar aspersiones con agua proveniente de la solicitud de concesión de aguas de uso industrial.(…)"

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como derecho constitucional y deber social del Estado

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez, el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común", al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"(...) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos. marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...)".

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de contar con entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación, y la Corporaciones Autónomas Regionales en su calidad de entidad encargada de que los proyectos sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

De la Licencia Ambiental como requisito previo para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades.

Es deber del Estado contar con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, los artículos 49 y 50 de la Ley 99 de 1993 establecen:

*"**ARTÍCULO. 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental**. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".*

*"**ARTÍCULO. 50.** Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".*

Por su parte, el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, sobre la Licencia Ambiental precisa:

> ***"Concepto y alcance de la licencia ambiental. La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave***

a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada*. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

En este sentido, cabe resaltar la importancia de la Licencia Ambiental como instrumento para prevenir, corregir, mitigar o compensar los efectos o impactos ambientales que se producen como consecuencia de la ejecución de una obra o la realización de una actividad determinada. A este respecto, la Corte Constitucional ha manifestado:

> *"La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la Autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente[1]".*

Del procedimiento de modificación de Licencias Ambientales. El artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente en cuanto a la modificación de Licencias Ambientales:

> *"**Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental**. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
>
> *2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.(...)"*
>
> *4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto."*

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-035 de 1999. M.P. Antonio Barrera Carbonell

CONSIDERANDOS

La Licencia Ambiental es una autorización que la autoridad ambiental concede a determinada persona, natural o jurídica, para la ejecución de alguna obra o actividad que potencialmente pueda afectar los recursos naturales renovables o el medio ambiente. Esta autorización habilita al titular para realizar actividades con libertad, dentro de ciertos límites que reglamenta, con discrecionalidad, pero razonablemente, la autoridad ambiental para establecer las acciones u omisiones en las que aquél pueda incurrir dentro del legítimo desarrollo de la actividad autorizada.

Para su otorgamiento se exigen instrumentos o mecanismos que garantizan la prevención de afectación a los recursos naturales, o en su defecto mitigación o recuperación de los mismos en caso de ser afectados. Con el fin de prever cualquier posible afectación a los recursos naturales se presenta, por parte del autorizado, y se aprueba, por la autoridad ambiental, la licencia ambiental, que constituye un programa debidamente diseñado con un cronograma de actividades y obras a realizar paralelamente con las actividades para las que se otorgó la licencia ambiental tendiente a proteger y preservar o utilizar de una manera sostenible los recursos naturales. Igualmente se debe presentar y aprobar un plan de contingencia que se define como el conjunto de medidas, acciones, procedimientos y recursos previstos para enfrentar una posible situación de emergencia, esto es con el objeto de describir las actividades pertinentes para prevenir los riesgos potenciales y atender eventos catastróficos de las actividades mineras.

Mediante Resolución No. 01117 de fecha 27 de diciembre de 1996, CORPOCHIVOR resolvió impartir aprobación al Plan de Manejo Ambiental para explotación de piedra en la cantera Buenos Aires, ubicada en la vereda Boya II del municipio de Somondoco, de propiedad del señor **MOISÉS FERNÁNDEZ ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.772 de la Capilla.

Que dentro de las visitas de seguimiento y control llevadas a cabo por la Corporación se evidencio que se efectuaron varios requerimientos para que realizara la actualización y la modificación de la Licencia Ambiental.

Que en el marco del trámite de modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental, el grupo interdisciplinario delegado, evaluó la documentación presentada mediante el radicado No. 2020ER6648 de fecha 15 de octubre de 2020, emitiendo informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución No. 731 de fecha 04 de noviembre de 2020, Corpochivor resolvió autorizar la subrogación de derechos y obligaciones del instrumento ambiental otorgado a través de la Resolución No. 01117 del 27 de diciembre de 1996, para el proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción, en la alineación de la licencia especial de explotación No. 0214-15, localizado en la vereda "Boya II", en el municipio de Somondoco - Boyacá, el cual fue renovado con la Resolución No. 1093 del 06 de noviembre de 2002, y a su vez actualizado y prorrogado con la Resolución No. 796 de fecha 08 de octubre de 2009 a favor de los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.364.196 y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.392.071.

De conformidad con lo anterior y a los documentos aportados por los titulares y con base en el concepto técnico e fecha 19 de septiembre de 2023 y dada la intención de los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** de realizar la modificación y actualización de la Resolución No. 01117 de fecha 27 de diciembre de 1996, por medio de la cual se otorgó una Licencia Ambiental, por lo que se considera pertinente atender la solicitud.

CORPOCHIVOR
ALIADOS por un Territorio Agroambiental Sostenible

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 NOV 2023

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: – MODIFICAR y ACTUALIZAR la Resolución No. 01117 de fecha 27 de diciembre de 1996, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Chivor concedió una Licencia Ambiental a los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.364.196 de Bogotá y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.392.071 de Bogotá, **para el proyecto** de explotación y beneficio de materiales de construcción, en la alineación de la licencia especial de explotación No. 0214-15, localizado en la vereda "Boya II", en el municipio de Somondoco - Boyacá, el cual fue renovado con la Resolución No. 1093 del 06 de noviembre de 2002, y a su vez actualizado y prorrogado con la Resolución No. 796 de fecha 08 de octubre de 2009, **de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico 18 de septiembre de 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.364.196 de Bogotá y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.392.071 de Bogotá, en calidad de titulares de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 01117 de fecha 27 de diciembre de 1996, para que dentro de los **Sesenta (60) días** contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice allegue la siguiente información de conformidad a lo indicado en el concepto técnico de fecha 18 de septiembre de 2023, así:

1. Modificación de Licencia Ambiental y Actualización del Plan de Manejo Ambiental. Dentro de este ítem, se deberá presentar la siguiente información:

   - Estimativo Anual De Estéril A Remover En Las Labores De Explotación (volumen de material estériles estimados) Establecer el volumen anual de estéril a remover.
   - Copia del PTI aprobado por la Autoridad Minera: Debe presentar copia del acto administrativo que los acoge o aprueba El Programa de Trabajo e Inversiones.
   - Programa de almacenamiento y manejo de insumos
   - Programa de señalización
   - Programa de emisiones atmosféricas puntuales y dispersas y aporte de partículas.
   - Programa de emisión de ruido
   - Programa de adecuación morfológica del área intervenida durante y al final del proyecto
   - Programa de manejo, disposición y preservación de la capa vegetal
   - Programa de gestión y compensación social.
   - Programa de educación ambiental.
   - Programa de seguridad y salud en el trabajo.

2. Los siguientes programas deben ser ajustados:

   - Programa de manejo de residuos sólidos, domésticos e industriales.
   - Programa de control de fenómenos erosivos y de sedimentación
   - Programa de manejo para material estéril.
   - Programa de manejo paisajístico y recuperación de áreas intervenidas
   - Programa de manejo de fauna
   - Programa de mantenimiento de vías
   - Plan de monitoreo y seguimiento
   - Programa de proyección de uso posterior de las áreas intervenidas

PARÁGRAFO: Es pertinente que se presenten los requerimientos que se están solicitando a través del presente concepto técnico en un único documento, donde se contemplen los capítulos no requeridos, junto con la información complementaria que se presente dando respuesta a los requerimientos de este concepto técnico. Es necesario, que el interesado aclare en el documento a radicar, que tipo de información forma parte del complemento solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre de los a los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.022.364 196 de Bogotá y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.392 de Bogotá, con un caudal de (0.56 l/s), a derivar de la fuente denominada quebrada la Cuya, por medio una motobomba con motor de 5.0 caballos de fuerza, para uso Industrial (Trituración) y riego de vías.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS a nombre de los a los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.022.364 196 de Bogotá y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.392 de Bogotá, teniendo en cuenta que las medidas de manejo están enfocadas en realizar aspersiones con agua proveniente de la solicitud de concesión de aguas de uso industrial.

ARTÍCULO QUINTO: La ACTUALIZACION Y MODIFICACION de la Licencia Ambiental a que se refiere la presente actuación jurídica, ampara únicamente proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción, en la alineación de la licencia especial de explotación No. 0214-15, localizado en la vereda "Boya II", en el municipio de Somondoco – Boyacá. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada a CORPOCHIVOR para su evaluación y aprobación

ARTÍCULO SEXTO: CORPOCHIVOR supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier contravención a lo establecido en la normatividad ambiental vigente o acto administrativo emitido por la entidad, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes y/o a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con la Resolución 711 del 30 de septiembre de 2019, actualizada por la Resolución 811 del 20 de noviembre de 2020, el cobro por servicio de seguimiento ambiental se realizará de acuerdo a las tarifas y a la liquidación establecida.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 711 del 30 de septiembre de 2019, el cobro por servicio de seguimiento ambiental se realizará de manera posterior a la visita técnica y una vez se haya emitido el respectivo concepto técnico numerado y fechado, el cual será el sustento del cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.022.364 196 de Bogotá y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.392 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), en forma personal o en su defecto por aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

CORPOCHIVOR
ALIADOS por un Territorio Agroambiental Sostenible

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 NOV 2023

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Corporación Autónoma Regional de Chivor —CORPOCHIVOR-.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General de CORPOCHIVOR, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
DIRECTOR GENERAL

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Mery Tathiana Leguizamón Sánchez	Abogada Secretaría General y Autoridad Ambiental		31/10/2023
Revisado por:	Abg. Luis Guillermo Reyes Rodríguez	Secretario General		31/10/2023
Revisado para Firma Por:	Abg. Jorge Mancipe	Asesor Jurídico		1/11/2023
No. Expediente:	**L.A. 39-96**			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.

CORPOCHIVOR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR
GARAGOA 22 - NOV - 2023
EN LA FECHA NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTEN-
DE LA RESOLUCIÓN No. 1167 10/11/2023
AL SR (A) Daniel Ricardo Daza Fernandez
CON LAS ADVERTENCIAS DE LEY
EL NOTIFICADO DANIEL DAZA
1040236196

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 1341

(07 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00214-15"

La Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, y 228 del 21 de febrero de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Mineria, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No **00425 de fecha 25 de noviembre de 1996,** la Secretaria de Minas de la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** otorgó Licencia Especial de Explotación N.º **00214-15,** con el señor **MOISÉS FERNÁNDEZ ROA**, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizada en el municipio de SOMONDOCO con una extensión superficiaria de 6 hectáreas y 800 metros cuadrados, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del día 18 de marzo de 1997, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No **010 del 12 de marzo de 2002**, se concede prórroga del título minero por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 18 de marzo de 2002, quedando inscrita en el registro minero nacional desde el 19 de diciembre de 2003.

Mediante Resolución No **0171 de fecha 14 de junio de 2006**, ejecutoriada y en firme el día 20 de junio de 2006, la Secretaría de Minas y Energía declaró perfeccionada y aprobada la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Especial de Explotación N.º **00214- 15** a favor de la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITAN**, acto inscrito en el RMN el día 29 de junio de 2006.

Por medio de la Resolución **No 000441 del 27 de octubre de 2008**, se prorrogó la Licencia Especial de Explotación No. **0214-15** por un periodo de cinco (5) años contados a partir del 19 de diciembre de 2008 hasta el 18 de diciembre de 2013, acto inscrito en el RMN el día 10 de marzo de 2009.

Mediante Auto No 979 del 17 de noviembre de 2010, la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, APRUEBA el Programa de trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en la zona rural del municipio de Somondoco departamento de Boyacá.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00214-15"

Por medio de radicado **20199030552452 del 25 de abril de 2019**, los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ, FREDY NICOLAS DAZA FERNÁNDEZ , FREDY OSWALDO DAZA MONTAÑEZ**, allegan oficio solicitando prórroga de la Licencia de Explotación No **00214-15** y solicitan nuevamente la subrogación de derechos del título minero No **00214-15**, en virtud a que su titular minera, la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN**, falleciera el día 2 de junio de 2017, solicitud ya realizada el día 12 de julio de 2017 mediante radicado **20179030047562.**

Mediante la Resolución Numero **VCT - 001487** de 26 de diciembre 2019, "por medio de la cual se resuelve dos solicitudes de prorroga y se resuelven solicitudes de derecho de preferencia dentro de la Licencia de Exploración N.° **00214-15**". Resuelve:

*"**ARTICULO PRIMERO, PRORROGAR** la Licencia Especial de Explotación No **00214-15** por el término de cinco (5) años contados a partir del 19 de diciembre 2013, ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción e indicar que la vigencia es hasta el 18 de diciembre de 2018 para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Somondoco, en el departamento de Boyacá.*

ARTICULO TERCERO Y CUARTO**: Aceptar el derecho de preferencia por muerte de la señora **ANA CECILIA FERNANDEZ GAITAN** titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00214-15** a favor de **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** y **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ.

***ARTICULO QUINTO: Rechazar** la solicitud de derecho de preferencia de derechos presentada sobre los derechos que le correspondía a la señora **ANA CECILIA FERNANDEZ GAITAN** a favor del señor **FREDY OSWALDO DAZA MONTAÑEZ**.*

***ARTICULO OCTAVO: OTORGAR** por el termino de cinco (5) años, la Licencia Especial de Explotación No. **00214- 15**, de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en jurisdicción del municipio de Somondoco, en el departamento de Boyacá, contados a partir del 19 de diciembre de 2018. Anotación inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2020.*

Mediante radicado No **20231002474242** del 16 de junio de 2023, los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNÁNDEZ y DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** presentaron solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación **00214-15.**

Mediante concepto técnico del 06 de julio 2023, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, señaló:

*(...) "**3. CONCLUSIONES***

3.1. Con radicado No 20231002474242 del 16 de junio de 2023, el titular de la Licencia Especial de Explotación N.° 00214-15 presentó solicitud de prórroga.

3.2. Consultado el expediente minero digital, no se evidencia la aprobación del Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga.

3.3. Consultado el expediente minero digital, no se evidencia pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, acerca los Criterios técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015 y del resultado de la visita técnica al área del contrato, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene

adelantando el proyecto minero, de acuerdo al parágrafo del numeral 3.1 del artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015

*3.4. De acuerdo a la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, se determinó que el área del Contrato de Concesión N.° 01160-15, **no presenta superposición a las zonas excluibles de la minería** establecidas en el artículo 10 del Decreto 2655 de 1988, ni a las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015." (subrayado fuera de líneas)*

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Una vez revisado el expediente contentivo de Licencia Especial Material de Construcción No. **00223-52**, se verificó que se encuentran pendientes un (1) trámite, a saber:

1. SOLICITUD DE PRORROGA LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PRESENTADA CON RADICADO 20231002474242 DEL 16 DE JUNIO DE 2023, POR EL SEÑOR FREDY NICOLAS DAZA FERNÁNDEZ TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO. 00214-15.

Como primera medida es, indicar que la ley 685 de 2001, consagró en su capítulo XXXII, lo relacionado a las disposiciones especiales y de transición, ocupándose en el artículo 350 de lo relacionado con los beneficiarios de títulos mineros constituidos anterioridad a la expedición de dicha ley, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 350 CONDICIONES Y TÉRMINOS. Las condiciones, términos y obligaciones consagrados en las leyes anteriores para los beneficiarios mineros perfeccionados o consolidados, serán cumplidos conforme a dichas leyes"

Ahora bien, atendiendo a los antecedentes del expediente de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No **00214-15**, tiene que la prórroga ha sido otorgada conforme a lo dispuesto en el artículo 9° Decreto 2655 de 1988, reglamentado por el Decreto 2462 de 1989, que reza:

"La Licencia Especial para Explotar Materiales de Construcción se otorgará por el término de cinco (5) años y podrá renovarse, por periodos iguales si así lo solicita el beneficiario con dos (2) meses de anticipación, y se somete a los requisitos y condiciones que rijan al tiempo de la renovación.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud de prórroga debía ser presentada con dos (2) meses de antelación al 18 de diciembre de 2023, fecha en la cual culminaba el término de duración de cinco (5) años de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00214-15,** y en este caso la solicitud de prórroga fue radicada bajo No **20231002474242 el 16 de junio de 2023**; es decir, 6 meses con anterioridad, por lo tanto, se dio cumplimiento al mencionado requisito, ya que esta solicitud se presentó con más de dos meses de antelación a la terminación del título minero.

- **EVALUACIÓN TECNICA**

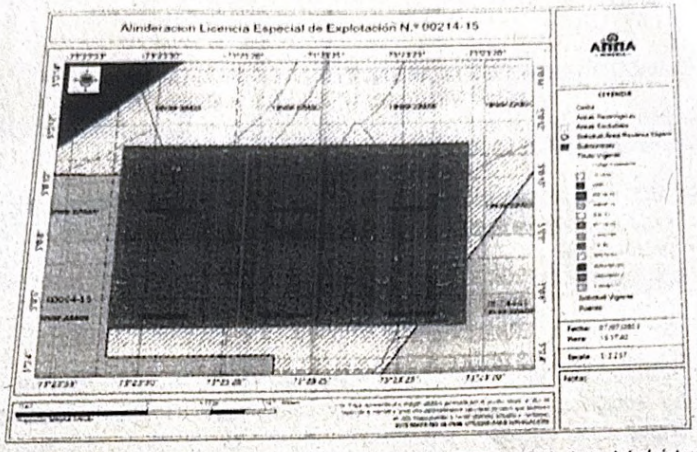
Mediante concepto técnico del 06 de julio 2023, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, señaló:

(...) "2.5. Análisis de superposiciones:

De acuerdo a la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, se determinó que el área de la Licencia Especial de Explotación N.°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00214-15"

00214-15, no presenta superposición a las zonas excluibles de la minería establecidas en el artículo 10 del Decreto 2655 de 1988, ni a las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015.



***RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1561, Acto Administrativo: RO 00699, Código de Objeto: 080201, Territorial: BOGOTÁ, Descripción: Boyacá Parte 1, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total (100%).*

***RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1736, Nombre: BOYACÁ, Código de Objeto: 080201, Oficina: BOGOTÁ, Fuente. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%)*

CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID 6876011, 6876017, 6876313, 6876311, 6876024, 6876016, 6876012, 6876018, Fuente: Instituto Geográfico Agustin Codazzi -IGAC; Fecha de actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición total (100%).

3. CONCLUSIONES

3.1. Con radicado N.º 20231002474242 del 16 de junio de 2023, el titular de la Licencia Especial de Explotación N.º 00214-15 presentó solicitud de prórroga.

3.2. Consultado el expediente minero digital, no se evidencia la aprobación del Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga.

3.3. Consultado el expediente minero digital, no se evidencia pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, acerca los Criterios técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015 y del resultado de la visita técnica al área del contrato, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero, de acuerdo al parágrafo del numeral 3.1 del artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015

3.4. De acuerdo a la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, se determinó que el área del Contrato de Concesión N.º 01160-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00214-15"

15, no presenta superposición a las zonas excluibles de la minería establecidas en el artículo 10 del Decreto 2655 de 1988, ni a las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015. (Destacado fuera del texto original)

- CAPACIDAD LEGAL DEL TITULAR MINERO.

Respecto a la capacidad legal para celebrar contratos de concesión, el artículo 19 del Decreto Nacional 2655 de 1988, señala:

*"**ART. 19 Capacidad.** Toda persona natural, nacional o extranjera, legalmente capaz, puede ser titular de licencias de exploración, licencias de explotación y contratas mineros. Las personas jurídicas también pueden serlo si en su objeto se han previsto las actividades mineras de exploración y explotación. (...)"*

Por su parte, la Ley 80 de 1993 establece:

*"**ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.** También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más." (Destacado fuera del texto)*

Atendiendo a lo enunciado, por persona natural se entiende la persona mayor capaz que, de conformidad con las disposiciones del Código Civil[1], tiene la capacidad de celebrar contratos en el sentido de poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra, la cual para celebrar contratos con el Estado debe acreditar su identidad, situación que se evidencia para el caso que nos ocupa, toda vez que reposan en el expediente fotocopia del documento de identificación personal de los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1022364196, que consultado su estado en la página de la Registraduría Nacional, se verificó que están vigentes, según código de verificación No 66802271540 y 27920271541 respectivamente. Cumpliendo así con la capacidad legal para obligarse.

- **ANTECEDENTES DEL TITULAR MINERO.**

a. Revisado el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI el día 26 de septiembre de 2023, se verificó que los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022364196, en calidad de titulares mineros de la Licencia Especial de Explotación para Materiales de Construcción No. **00214-15,** no registran sanciones según los certificados No. 232051898 y 232051482 respectivamente.

---

1 "ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.

b. Se consultó Sistema de Información de la Contraloría General de la Republica SIBOR el 26 de septiembre de 2023, y se verificó que los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022364196, en calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación para Materiales de Construcción No. **00214-15**, no se encuentran reportados como responsables fiscales, según los certificados No. 102239207123092714400 5 y 102239207123092714400 5, respectivamente.

c. Aunado a lo anterior, el 27 de septiembre de 2023, se revisaron los antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional, donde se verificó que, los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1022364196, en calidad de titulares de la Licencia Especial de Explotación para Materiales de Construcción No. **00214-15**, no registran asuntos pendientes ante las autoridades judiciales.

d. Consultada la página web oficial del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) el 27 de septiembre de 2023, se verificó que los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022364196 "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR", de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" según los Registros interno de validación No. 74419160 y . 74418346 respectivamente (...)"

Por otro lado, verificado el certificado de Registro Minero Nacional de fecha 26 de septiembre de 2023, se constató que la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00214-15**, no presenta medidas cautelares; así mismo, se realizó consulta del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECÁMARAS el día 27 de septiembre de 2023, donde se evidenció que los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022364196, no reporta prendas que recaigan sobre los derechos que le corresponden dentro de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00214-15**.

Bajo tal contexto, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos legales para la renovación de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00214-15**, se procederá a resolver favorablemente la solicitud de prórroga presentada con radicado No **20231002474242** del 16 de junio de 2023, por los **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** titulares de la Licencia Especial de Explotación para Materiales de Construcción No. **00214-15**.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00214-15**, por el término de (5) años contados a partir del 18 de diciembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2028, de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado No. **20231002474242** del 16 de junio de 2023, por los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1022364196, en calidad de titulares mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 00214-15"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la presente Resolución en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez efectuadas las actuaciones administrativas previstas en el artículo segundo de esta Resolución, remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese la presente Resolución en forma personal los señores **FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1022392071 y **DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1022364196; o en su defecto procédase mediante aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

Elaboró: Diana José Sirtori Sossa / GEMTM
Ing Alexandra Casilimas Garzón Ingeniero en Mina/ GEMTM - VCT
Revisó: Alexander Montaña/ GEMTM
Revisó: Milena Pacheco Asesora VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Coordinadora VCT

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que DANIEL RICARDO DAZA FERNANDEZ con CEDULA nÃºmero No. 1022364196 y FREDY NICOLAS DAZA FERNANDEZ con CEDULA nÃºmero No. 1022392071, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. 00214-15 ubicado en el municipio SOMONDOCO-BOYACÁ, para la exploración y explotación de un yacimiento de RECEBO.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 31 dÃ-as del mes de octubre del aÃ±o 2025.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR
CORPOCHIVOR

RESOLUCION NUMERO 797

(08 OCT 2009)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 939 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2008, SE AUTORIZA LA CESION DE LA LICENCIA AMBIENTAL 010- 08 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 500 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 939 del 29 de octubre de 2008, esta Corporación otorgó licencia ambiental a la señora **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.677.601 de Garagoa, para la explotación de material de arrastre, en jurisdicción de los municipios de Garagoa y Tenza, de conformidad con el contrato de concesión minero **N° IF5-14171** otorgado por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá.

Que mediante escrito radicado en la Corporación bajo el N° 3708 del 03 de agosto de 2009, la señora **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO,** allega copia del radicado de complementación del programa de monitoreo, complementación del tema de beneficio, formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y de la misma manera informa que la concesión de aguas fue solicitada en la Corporación en el mes de abril de 2009.

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el N° 3766 del 05 de agosto de 2009 la beneficiaria allega documentación complementaria a la solicitud del permiso de vertimientos; de igual manera solicita se realice la cesión de la Licencia Ambiental a nombre de la Sociedad ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA, con Nit N°. 900.282.115-2, cuyo representante legal es el señor ERNESTO ABREO GALINDO y anexa copia de la Resolución N° 000337 del 23 de junio de 2009, mediante la cual se autoriza y acepta una cesión total de derechos y obligaciones mineras dentro del contrato de concesión N° IF5-14171, suscrita por la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá.

Que mediante memorando N° 400-1610 del 10 de agosto de 2009, el Subdirector de Gestión Ambiental allega documentación relacionada con la solicitud de la Concesión de Aguas a nombre de la señora ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO, con el objeto de que haga parte integral de la licencia ambiental a nombre de la misma, cuya visita fue realizada por el técnico HENRY HUMBERTO LESMES BERNAL, quien emitió informe técnico de fecha 12 de mayo de 2009, en el cual establece.

".. ASPECTOS DE LA VISITA.

La fuente a aprovechar es el río Garagoa, el cual se encuentra regularmente protegido por especies propias de la zona como Aliso, Sauce entre otros. El agua se deriva por medio de una electrobomba de 25 Hp y tuberías de succión e impulsión de 3" de diámetro y el caudal derivado es de 45 lps.

DATOS TECNICOS

- *Caudal de oferta fuente*

  - *A = 12 m → P = 1.4 m → L= 10 m → T= 11"*
  - *Vs = l/t = 0.9 m/s → Vm = vs x 0.6= 0.54 m/s → a= AxP*
  - *a= 16.8 m2*

(1768)

Ubicación sitio : Coordenadas (GPS)

N 1076433 - E 1051882 - Altura 1339 m.s.n.m - Cuenca Río Batá
Subcuenca Río Garagoa - Microcuenca Río Garagoa

ANALISIS DE LA INFORMACION

- ✓ *Uso Industria: El caudal requerido será utilizado para el lavado de material de arrastre en el proceso de trituración; en cantidad de **1 lps**, según versión del asistente a la visita señor MARCOS SOGAMOSO.*

CONCEPTO TECNICO:

Otorgar concesión de aguas a nombre de la señora ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.677.601 expedida en Garagoa, en cantidad de 1 lps, a derivar del Río Garagoa, para suplir las necesidades de uso industrial, en la vereda de Fumbaque Abajo del municipio de Garagoa.

VIABILIDAD DEL PERMISO.

- ❖ *La intensada podrá bombear diariamente con una frecuencia de cuatro horas , por lo anterior se exime de presentar memorias de cálculo y plano del sistema de captación y control del agua.*

RECOMENDACIONES:

- *La intensada debe hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.."*

De acuerdo con lo anterior y con lo observado durante la inspección ocular al sitio de proyecto, es viable otorgar la concesión de aguas a derivar del río Garagoa en un caudal de 1 lps., sin que afecte sustancialmente las condiciones de la fuente hídrica.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, a través del Ingeniero JORGE ARMANDO MONROY PACHON, realizó visita técnica al proyecto con el fin de evaluar la solicitud del permiso de vertimientos el día 20 de agosto de 2009, emitiendo informe técnico de fecha 26 de agosto de 2009, en el cual señaló:

"...2- PRESENTACION DE LA INFORMACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO

Revisado el Expediente se hizo entrega de la siguiente información Técnica:
-Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
-Plano de localización General de obras ambientales y manejo de aguas
-Análisis de Laboratorio que sustenta los datos registrados en la caracterización de la fuente receptora y de vertimientos.
-Esquemas sistema de desarenador.
-Esquema pozo séptico
-Planos detallados de las redes de conducción de aguas residuales y de escorrentía y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales (entregados en la diligencia)



AREAS DE EXTRACCION DE MATERIAL



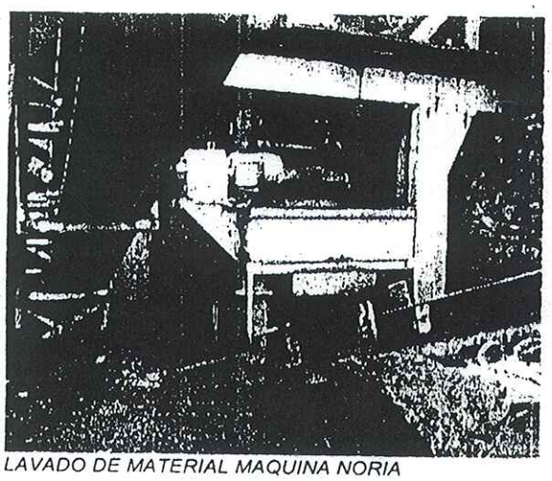
LOCALIZACION GENERAL PROYECTO

C168

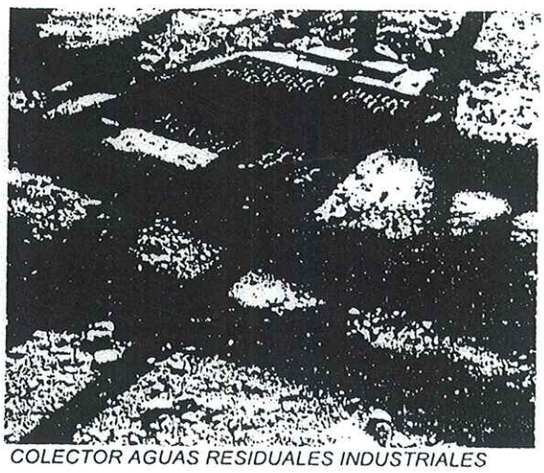
3- EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El proyecto incluye el Plano hidrosanitario de la Planta de Trituración, contemplando todas las infraestructuras en forma detallada y acotadas adecuadamente, resaltándose la ubicación de todas las conducciones o redes de las aguas residuales industriales y las de escorrentías a las obras o sistemas de tratamientos establecidos como son los desarenadores o sedimentadores, además se especifican las de cajas colectoras del sistema, tipo de tubería, los diámetros y longitudes.

3.1 ***El Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Industriales****, proveniente de las actividades del beneficio o trituración de materiales de construcción, se proyecta tratar un agua residual de acuerdo a las concentraciones típicas del material pétreo especialmente como son cantos rodados, las arcillas, arenas y limos, que generan acumulación de sólidos.*

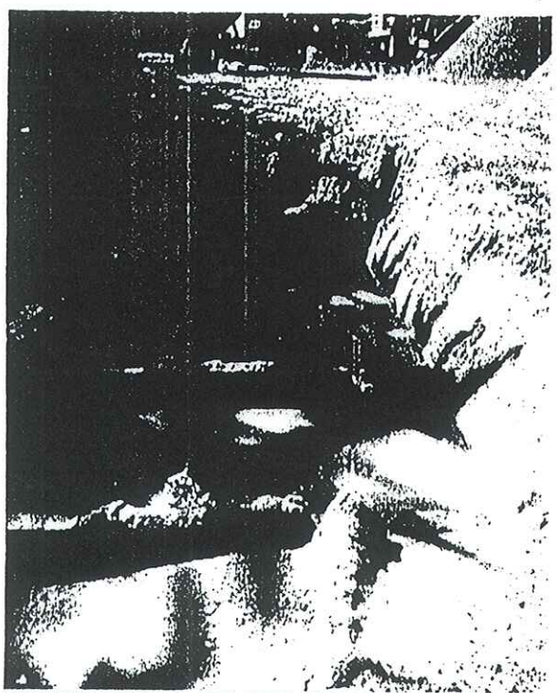


LAVADO DE MATERIAL MAQUINA NORIA

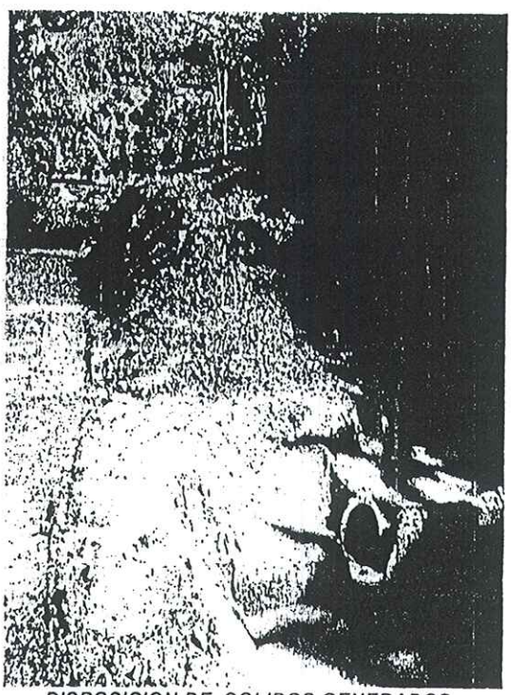


COLECTOR AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Las aguas residuales industriales se generan a partir del inicio del proceso de trituración, cuya actividad requiere la utilización o suministro de tres (3) pulgadas de agua para el lavado del material que se produce en la Máquina Noria; las cuales a partir de éste sitio son captadas a una caja colectora y conducidas hasta el sistema de tratamiento o sedimentador en donde se depositan los sólidos en la cámara de retención y las aguas salen para su vertimiento final al río Garagoa de la cámara de evacuación en una longitud total de la red de conducción en tubería de 18" y 14"incluyendo la red de las aguas de escorrentía de 156 metros lineales.



TRATAMIENTO DE SOLIDOS - SEDIMENTADOR



DISPOSICION DE SOLIDOS GENERADOS

C168

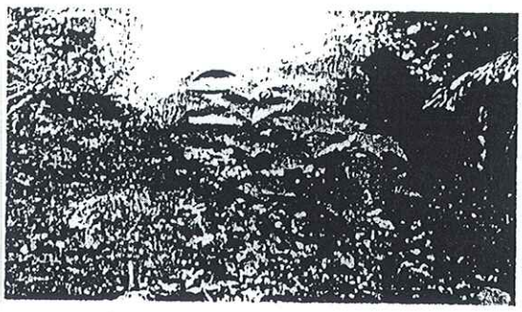
El Sedimentador principal con tabique tiene las siguientes medidas:

Primera cámara: Largo 6.5mxAncho 5.30mxProfundidad 1.7m

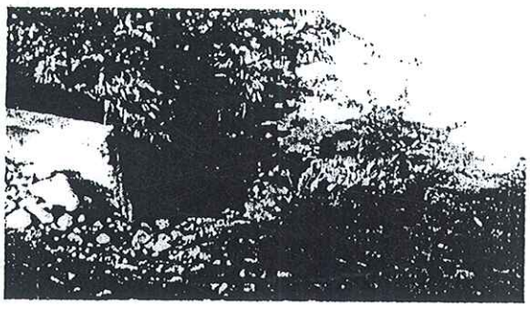
Segunda cámara: Largo 2.55mxAncho 5.30mxProfundidad 2.55m

Red entrada en 14"de las aguas residuales

Red en salida de 14" de las aguas residuales al vertimiento final



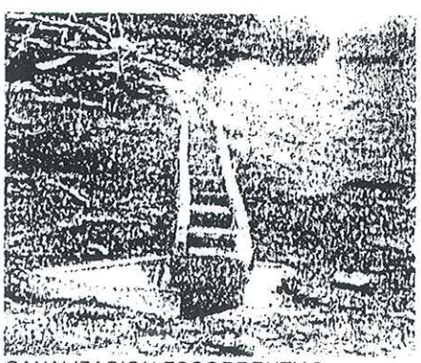
VERTIMIENTO FINAL AL RIO GARAGOA



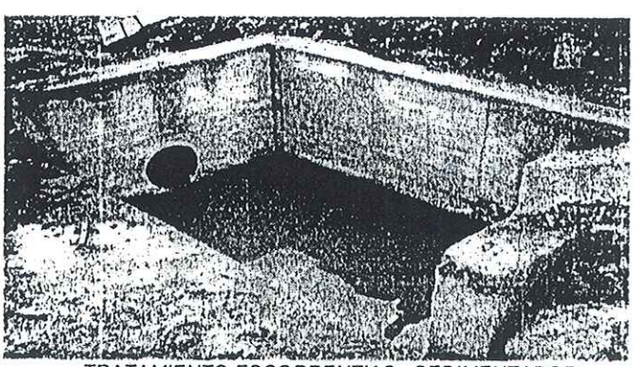
OBRA FINAL VERTIMIENTO - ALCANTARILLA

Las medidas y detalles del tanque sedimentador se observan en planta en el plano presentado; el planteamiento del sistema de tratamiento es conveniente y cumple con la función para la cual fue diseñado, además presenta los elementos estructurales que permiten la correcta operación y mantenimiento del sistema. La estructura planteada se denomina tratamiento primario según RAS 2.000 y garantiza la remoción de los sólidos suspendidos y DBO en las aguas residuales, mediante el proceso físico de asentamiento; lográndose una mejor eficiencia y funcionabilidad en las tareas de mantenimiento control y extracción de material retenido propio del proceso de tratamiento. El tiempo previsto de acumulación del agua es de 2 horas /turno y el de sedimentación de 1 hora, teniendo en cuenta los volúmenes de los tanques sedimentadores construidos; es de relevante importancia analizar que las aguas residuales producto ***del proceso industrial de trituración no contiene sustancias peligrosas que requieran un tratamiento especifico en su disposición final.*** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

3.2 ***El Sistema de Tratamiento de las Aguas de Escorrentia o Lluvias,*** *provenientes de las áreas de trabajo, patios de acopio y alcantarillas, se realiza con el fin de evitar que las aguas lluvia, arrastren sedimentos desde los frentes de explotación hacia vías y terrenos aledaños, evitar la alteración de las características físico-quimicas del agua, impedir la inestabilidad y transporte de suelo y la degradación de la biota.*



CANALIZACION ESCORRENTIAS



TRATAMIENTO ESCORRENTIAS - SEDIMENTADOR

Las obras o acciones realizadas y que fueron verificadas en la diligencia son la canalización de las aguas de escorrentia, mediante construcción de una Zanja Perimetral construida en tierra en una longitud de 120 m para evitar la entrada de aguas al patio; la sección es de 0,30 m² y de forma trapezoidal; igualmente se observó la construcción de cunetas de drenaje a lo largo de la vía de acceso y la construcción de tres (3) alcantarillas con tubería de 24" en concreto, localizadas sobre la vía, obras que presentan mantenimiento y limpieza periódica para el manejo adecuado del agua.

EPGB

Las aguas lluvias o de escorrentía drenan a un sedimentador en donde se deposita el material sólido y las aguas salen al sistema general de conducción hacia el vertimiento final; las medidas del sedimentador construido para el tratamiento son: Largo 2.30mxAncho 1.40mxProfundidad 0.80m

3.3 El sistema de ***Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas,*** *generadas en el campamento y oficinas, se construyó teniendo en cuenta las instalaciones sanitarias e hidráulicas, con el propósito de minimizar el impacto establecido por dichas aguas y brindar un tratamiento primario al agua residual doméstica con tratamiento de sólidos suspendidos y coliformes.*

En la primera etapa se construyó una trampa de grasas que hace remoción de las mismas, luego se pasa a la estructura séptica donde se realiza la digestión y decantación de aguas; como segunda ***estructura se construyó un pozo séptico localizado a 20 metros del campamento con campo de infiltración y pozo de absorción (en implementación), para permitir la percolación, oxidación y disposición final.*** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

La función del Tanque Séptico es retener las aguas residuales por un período de 24 horas, en este lapso de tiempo los sólidos más densos se sedimentan acumulándose en el fondo del tanque, formando el lodo; la mayoría de los sólidos ligeros, como las grasas, permanecen en el tanque, formando una especie de espuma mientras el efluente se lleva el resto al sistema final de evacuación, los sólidos retenidos van a sufrir una descomposición anaeróbica producida por la acción de bacterias y el liquido clarificado sale del tanque y es conducido por medio de tuberías enterradas hacia su campo de infiltración; la estructura se encuentra bien localizada y cumple su función.

Se concluye que el vertimiento de las aguas residuales industriales y las de escorrentía se caracterizan por ser únicos sin observarse una afectación del área aferente. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

4- REPORTE DE CARACTERIZACION DEL MUESTREO

La interesada allegó la caracterización del afluente o vertimiento tratado, el caudal vertido cuando se presente puede ser del orden de 0.90 l/seg, sin ser continuo y teniendo en cuenta los resultados de los análisis se evidencia que las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos caracterizados son bajos en la salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales y de escorrentía, evidenciándose que el sistema de tratamiento existente es el indicado para este tipo de actividad.

Teniendo en cuenta lo anterior se emite el siguiente concepto técnico:

5. CONCEPTO TECNICO

5.1 Evaluada la información del sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales y de escorrentía provenientes de la Planta de Beneficio de Materiales de Arrastre, en la Vereda de Fumbaque en jurisdicción de los Municipios de Tenza y Garagoa y en razón a que las infraestructuras están construidas para su funcionamiento inmediato, el suscrito ingeniero recomienda ***Otorgar el Permiso de Vertimiento*** *a nombre de la señora* ***Ángela Mileydi Sogamoso Alfonso;*** *la descarga del vertimiento al río Garagoa es de aproximadamente 0.90 l/seg, y su variación dependerá de la precipitación en el área considerada*

RECOMENDACIONES: Finaliza enumerando una serie de recomendaciones como medidas preventivas. (Las cuales aparecerán consignadas en su debida oportunidad en la parte resolutiva del presente acto administrativo)

Que de acuerdo a lo estipulado en el informe técnico anteriormente mencionado es viable la disposición de las aguas residuales en el río Garagoa, con una descarga de

aproximadamente 0.90 l/seg., y aceptar el sistema de tratamiento (pozo séptico) para las aguas residuales domésticas.

Que a través de los Ingenieros NELSON LEGUIZAMON ROA y NUBIA EDITH SANDOVAL NIÑO, se realizó la evaluación del documento sobre la explotación de beneficio del yacimiento de materiales de arrastre, quienes emitieron informe técnico del 17 de septiembre de 2009 en el cual señalaron lo siguiente:

"...2. *EVALUACION DE INFORMACION ALLEGADA*

En lo concerniente a la Planta de Beneficio dentro del documento entregado el día 27 de Abril, se especifica que el material utilizado será el extraído del río Garagoa en el área del contrato de explotación IF5-14171, el cual será utilizado como material triturado.

La capacidad de esta Planta Trituradora será de 250 m^3/h, se plantea que el método de beneficio es por vía húmeda para garantizar que la emisión de partículas finas sea menor, dentro de las acciones a desarrollar para mitigar se propone la colocación de protección de la trituradora y humedecer el material.

*De la descripción que hacen de la máquina de Trituración es de Tipo Martillo, marca ACEANDES, con capacidad en la tolva de 25 m^3, con un motor eléctrico de 50 HP, 6 bandas transportadoras de 18 m * 0,50 m, 3 mallas de la zaranda de 5m*2m de ½", ¾" y 3/8", se proyecta 160 horas/mes de trabajo, en jornadas diarias de 8 horas/día*

Sostiene también que otro impacto que se va a generar tiene que ver con el ruido, cuyo manejo que se propone es el de establecer un programa de mantenimiento de equipos y maquinaria para su buen funcionamiento y la colocación de protección auditiva a los trabajadores (tapa oídos).

Dentro de lo que se describe para la solicitud de recurso hídrico, un profesional revisó la información allegada, realizó la visita a campo y presentó el informe en cuyo concepto técnico propone otorgar la concesión de aguas a nombre de Angela Mileydi Sogamoso Alfonso en cantidad de 1 lps a derivar del río Garagoa para suplir las necesidades de uso industrial en la vereda de Fumbaque Abajo del municipio de Garagoa.

Igualmente se allegó información de los vertimientos, de la cual un profesional especialista en el tema evaluó la información, realizó visita y rindió su informe conceptuando que recomienda otorgar el permiso de vertimiento a nombre de la señora Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, la descarga del vertimiento es de aproximadamente 0,90 lps y su variación dependerá de la precipitación del área en consideración.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Al verificar el nombre de las personas de la jurisdicción del municipio de Tenza, que aparecen en el Acta de Concertación adjunta a la complementación del EIA allegado mediante oficio Nº 1965/09, se tiene que de acuerdo a información proporcionada por los señores Moisés Martínez Alfonso y María del Carmen Carrillo, tan solo los señores Carlos Julio Martínez y Graciliano Martínez, son propietarios de predios ribereños; por otro lado verificada la información con la base de datos predial, se tiene que los señores Eduardo Moreno, Gustavo Fonseca y José Antonio Vera tienen predios sobre la ribera del río Garagoa.

Modificar la licencia ambiental de explotación de material de arrastre L.A. 010/08 a nombre de Angela Mileydi Sogamoso Alfonso, para incluir en la misma el tema de explotación y Beneficio de material de arrastre a nombre de Arenas y Gravas La Fontana Ltda., cuyo representante legal es el señor Ernesto Abreo Galindo identificado con la cédula de ciudadanía N. 3.051.835.

Esta licencia debe contenèr los permisos.

1.- Concesión de Aguas:

Otorgar la concesión de aguas a nombre de Angela Mileydi Sogamoso Alfonso en cantidad de 1 lps a derivar del rio Garagoa para suplir las necesidades de uso industrial en la vereda de Fumbaque Abajo del municipio de Garagoa.

2.- Vertimientos:

Permiso de vertimientos con un caudal aproximado de 0,90 l/seg, considerando su variabilidad de la cantidad de precipitación en el área considerada, para ser vertidos al rio Garagoa.

3.- Emisiones atmosféricas:

El proceso de beneficio se adelantará por vía húmeda, se espera que la cantidad de emisiones sea mínima, inferior a lo exigido por la norma, en todo caso se debe cumplir con la ficha del Plan de Manejo propuesta para tal fin. Debe presentarse un Estudio de calidad del aire mínimo una vez por año.

4.- Ruido:

Se sabe que se va a generar un impacto por el ruido, el titular propone adelantar programas de mantenimiento de equipos, dotar de tapa-oídos a los trabajadores, pero se considera que además se debe sembrar árboles en la orilla del río, tratando de crear una barrera viva para mitigar el impacto auditivo y presentar anualmente un estudio de intensidad del ruido generado en la Planta Trituradora en funcionamiento, para garantizar que no se superan los valores establecidos en la norma..."

RECOMENDACIONES: Finaliza enumerando una serie de recomendaciones como medidas preventivas. (Las cuales aparecerán consignadas en su debida oportunidad en la parte dispositiva del correspondiente acto administrativo).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el articulo 26 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005 establece: "La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:
1. A solicitud del beneficiario, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."

Que a su vez el articulo 30 del Decreto 1220 de 2005 enunciado, determina: *"De la modificación, cambio de solicitante y cesión del Plan de Manejo Ambiental. Lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del presente decreto se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental a que se refiere el artículo 40 de esta norma".*

Que el Titulo VI del Decreto 1220 de 2005 habla del control y seguimiento y en su artículo 33 establece: "*Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, son objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*
1. Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y monitoreo, y de contingencia, así como la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental.
3. Corroborar cómo es el comportamiento real del medio ambiente y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Evaluar el desempeño ambiental considerando las medidas de manejo establecidas para controlar los impactos ambientales".

C168

Que de conformidad con el artículo 29 del decreto 1220 de 2005, "*...el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.*"

Que el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1220 de 21 de abril de 2005 consagra que *"La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad".*

Que con base en lo expresado anteriormente, la información presentada por la señora ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO y el concepto técnico del Grupo evaluador de la esta Corporación, se pudo determinar lo siguiente:

- Que la ejecución de las actividades de explotación y beneficio del material de arrastre se consideran viables siempre y cuando se de estricto cumplimiento a los propuesto dentro del Plan de Manejo Ambiental y a las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos expedidos por esta Corporación .
- Que es viable otorgar la concesión de aguas a derivar del Río Garagoa en un caudal de 1 lps., y el permiso de vertimientos . de las aguas residuales provenientes del proyecto de explotación y beneficio del material de arrastre; las cuales serán vertidas al río Garagoa, con una descarga de aproximadamente 0.90 l/seg.
- Que con respecto a la calidad del aire no requiere permiso de emisiones atmosféricas pues el proceso de beneficio se realiza por vía húmeda; en todo caso se debe cumplir con la ficha del Plan de Manejo propuesta para tal fin.
- Que en lo relacionado con el ruido, se debe establecer un programa de mantenimiento de equipos y maquinaria para su buen funcionamiento y la colocación de protección auditiva a los trabajadores (tapa oídos) y además se debe sembrar árboles en la orilla del río, tratando de crear una barrera viva para mitigar el impacto auditivo y presentar anualmente un estudio de intensidad del ruido generado en la Planta Trituradora en funcionamiento, para garantizar que no se superan los valores establecidos en la norma.

Que es procedente autorizar la cesión de de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental **L.A. 010/08** otorgada mediante resolución 939 del 29 de octubre de 2008, a nombre de la señora **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO,** a la Empresa **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.,** con Nit. 900.282.115-2, representada legalmente por el señor ERNESTO ABREO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.051.835 expedida en Guaduas (Cundinamarca), en cumplimiento al artículo 29 del Decreto 1220 de 2005.

Que con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho considera oportuno, modificar la resolución 939 del 29 de octubre de 2008, en el sentido de otorgar permiso para el beneficio del material de arrastre, la concesión de aguas, el permiso de vertimientos y conceder la cesión de los derechos y obligaciones a la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.,** representada legalmente por el señor ERNESTO ABREO GALINDO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental **L.A. 010/08** otorgada mediante resolución 939 del 29 de octubre de 2008, a nombre de la señora **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.677.601 de Garagoa, para la explotación de material de arrastre, en jurisdicción de los municipios de Garagoa y Tenza, de conformidad con el contrato de

EP63

concesión minero N° IF5-14171 otorgado por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, a favor la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.,** con Nit. 900.282.115-2, representada legalmente por el señor **ERNESTO ABREO GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.051.835 expedida en Guaduas (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental a la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.,** representada legalmente por el señor **ERNESTO ABREO GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía N° ° 3.051.835 expedida en Guaduas (Cundinamarca), es quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: Modificar la resolución N° 939 del 29 de octubre de 2008, por medio de la cual la Corporación otorgó licencia ambiental a la señora **ANGELA MILEYDI SOGAMOSO ALFONSO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.677.601 de Garagoa, para la explotación de material de arrastre en jurisdicción de los municipios de Garagoa y Tenza, de conformidad con el contrato de concesión minero **N° IF5-14171** otorgado por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, en el sentido de incluir **la explotación y beneficio del material** de arrastre a nombre de la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.,** con Nit. 900.282.115-2, representada legalmente por el señor ERNESTO ABREO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.051.835 expedida en Guaduas.

ARTICULO CUARTO: Otorgar concesión de aguas a nombre de la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.** con Nit. 900.282.115-2, representada legalmente por el señor ERNESTO ABREO GALINDO, para uso industrial en el predio denominado San Isidro, ubicado en la vereda Fumbaque Abajo del municipio de Garagoa **en cantidad** 1 **lps** a derivar de la fuente río Garagoa.

PARGRAFO I: El titular del presente permiso deberá realizar un adecuado uso y/o aprovechamiento del recurso hídrico, sin que conlleve a la afectación de las condiciones morfológicas, agotamiento del recurso y alteración de las características físico-químicas e hidrobiológicas del río Garagoa.

PARAGRAFO II: La duración del presente permiso será por el término de la duración del proyecto.

ARTICULO QUINTO: Otorgar permiso de vertimientos a nombre de la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.** con Nit. 900.282.115-2, representada legalmente por el señor ERNESTO ABREO GALINDO, las cuales serán vertidas al río Garagoa, en un caudal de aproximadamente 0.90 l/seg.

PARAGRAFO I: Aceptar y dar por recibido el sistema de tratamiento de las aguas industriales y de escorrentía y el sistema de tratamiento de las aguas domésticas implementando el campo de infiltración.

PARAGRAFO II: La duración del presente permiso será por la duración del proyecto, con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Conservar una adecuada operación y mantenimiento del sistema de tratamiento para garantizar su eficiencia.
- Presentar anualmente las caracterizaciones del agua residual proveniente del lavado de material de arrastre en el proceso de trituración.
- Las muestras que se van a analizar, deben ser tomadas directamente por el laboratorio contratado, con el fin de garantizar un mayor grado de confiabilidad.
- Informar por escrito en forma oportuna a CORPOCHIVOR sobre cualquier cambio o ajuste que se haga al proyecto inicial.

CP6B

ARTICULO SEXTO: El beneficiario con el fin de minimizar los impactos causados por el ruido deberá cumplir las siguientes recomendaciones:

- Adelantar programas de mantenimiento de equipos, dotar de tapa-oídos a los trabajadores.
- Sembrar árboles en la orilla del rio, tratando de crear una barrera viva para mitigar el impacto auditivo y presentar anualmente un estudio de intensidad del ruido generado en la Planta Trituradora en funcionamiento, para garantizar que no se superan los valores establecidos en la norma.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de la presente licencia ambiental, deberá cumplir con la ficha del Plan de Manejo ambiental relacionada con las emisiones atmosféricas y presentar anualmente un Estudio de Calidad del Aire.

ARTICULO OCTAVO: El titular además de las recomendaciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 939 del 29 de octubre de 2008 y demás actos administrativos expedidos por la Corporación, deberá cumplir con las siguientes:

1. La explotación puede ser adelantada frente a los predios de los señores Carlos Julio Martínez, Graciliano Martínez, Moisés Martínez Alfonso y María del Carmen Carrillo, Eduardo Moreno, Gustavo Fonseca y José Antonio Vera, por ser los únicos que como propietarios de predios ribereños están de acuerdo con la extracción de material frente a los terrenos de su propiedad. En el caso que otras personas propietarias de predios ribereños diferentes a las ya mencionadas llegaren a estar de acuerdo con la explotación adelantada, deberá avisar por escrito a esta Corporación allegando el permiso firmado por los mismos.

2. Con el propósito de mitigar la emisión de material particulado, se debe humedecer los sitios de cargue, vías de transporte y descarga del material. A la salida del sitio de explotación y beneficio, debe establecerse un área en que se pueda lavar las llantas de las volquetas, esto con el fin de evitar esparcir material por la vía asfaltada.

3. El material de arrastre debe ser extraído y apilado en áreas ribereñas, apropiadas para tal actividad, de tal manera que se evite el ingreso de las volquetas al lecho del río, y solamente se podrá permitir el ingreso a éste siempre y cuando sea para la realización de obras tendientes a la protección de riberas, manejo de la dinámica del río y construcción de obras que conlleven a la prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales negativos.

4. Debe abstenerse de elaborar y utilizar explosivos no amparados por los permisos de las autoridades competentes.

ARTICULO NOVENO: Los daños que se ocasionen a los recursos naturales renovables, al medio ambiente o a terceros será exclusiva responsabilidad del beneficiario de la presente licencia ambiental.

ARTICULO DECIMO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto impactos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CORPOCHIVOR, para que ésta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En todos los demás términos, condiciones y obligaciones, continúa vigente la Resolución 939 del 29 de octubre de 2008.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la presente resolución así como por la violación de la normatividad ambiental vigente, será causal para iniciar el proceso sancionatorio correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 1333 de 2009 y demás normas complementarias.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR, podrá establecer además de las obligaciones impuestas, todas aquellas que resultaren con ocasión de las alteraciones o impactos negativos ocasionados sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, por el desarrollo de las actividades se realicen.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Por la Secretaría General de esta Corporación comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Minas y Energía de Boyacá.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Por la Secretaría General de esta Corporación notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA.,** con Nit. 900.282.115-2, representada legalmente por el señor **ERNESTO ABREO GALINDO** y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva del, presente acto administrativo deberán ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.968 LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General

Elaboró: Mariela G.
22/09/09
Revisó: Dra. Claudia Patricia González B.
Dev. 06/10/09
Ruta: Res. modificación

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR
CORPOCHIVOR

GARAGOA: 09 de octubre de 2009.
EN LA FECHA NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION
No. 797 del 08-10-09.
AL SR. (A): ANGELA MARCELA SOSAMOC ABREO
MUNICIPIO: Garagoa VEREDA:
CON LAS ADVERTENCIAS DE LEY
EL NOTIFICADO: Angela Sosamoc A.
C.C. No. 1.057.601.604 Garagoa
LA SECRETARIA: Gil Doc Mg.

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S. con NIT número No. 9012805697, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. IF5-14171 ubicado en el municipio GARAGOA-BOYACA y TENZA-BOYACA, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE ARRASTRE.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES No. 1270-15 CELEBRADO ENTRE EL GOBERNADOR DE BOYACÁ, Y FABIO EDUARDO CELY HERRERA.

Entre La Gobernación del Departamento de Boyacá, representado en este acto por el Gobernador del Departamento, **Dr. JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957 de Bogotá D.E. debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con La Resolución Nº 181192 de 2001, modificada por La Resolución Nº 180927 del 25 de julio de 2005 prorrogada mediante Resolución Nº 181844 del 22 de diciembre de 2006, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la Escritura Pública Nº 0007 del 1 de enero de 2004, otorgada ante El Notario Primero del Círculo de Tunja, en la cual consta su posesión como Gobernador del Departamento, en adelante llamada **LA CONCEDENTE** de una parte, y de la otra parte **FABIO EDUARDO CELY HERRERA,** con Cédula de Ciudadanía No. 4.208.026 de Paz del Río, en adelante llamada **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un contrato de concesión con base en la facultad otorgada a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, y por La Resolución Nº 181192 de 2001, modificada por La Resolución Nº 180927 del 25 de julio de 2005 prorrogada mediante Resolución Nº 181844 del 22 de diciembre de 2006, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se delegaron funciones mineras al Gobernador del Departamento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales *In Situ* son del Estado Colombiano y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO.- Adición al Objeto de la Concesión.** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA SEGUNDA - Area del contrato.-** El área objeto del presente contrato está comprendida por la

siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas: Descripción del Punto Arcifinio: Escuela de Soapaga, Coordenada X=1156600.000; Coordenada Y= 1144255.000.

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
P.A	1	N-03-15-44.00-W	1081.95	1156600.000	1144255.000
1	2	N-07-38-18.00-W	182.59	1157680.200	1144193.430
2	3	N-16-12-45.00-E	170.59	1157861.170	1144169.160
3	4	N-89-59-54.00-E	321.21	1158024.980	1144216.790
4	5	S-03-29-01.00-E	115.20	1158024.990	1144538.000
5	6	S-72-55-41.00-W	128.55	1157910.000	1144545.000
6	7	S-21-13-47.00-W	206.04	1157872.260	1144422.110
7	1	N-90-00-00.00-W	154.07	1157680.200	1144347.500

PLANCHA IGAC. DEL P.A.: 172

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de **PAZ DEL RÍO** y comprende una extensión superficiaria total de **9 Hectáreas y 152.5 Metros (2)**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA TERCERA. - Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato y Etapas.** El presente contrato tendrá una duración total de **TREINTA (30) años**, contados a partir

de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración: Un (1) año contado a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, término que el concesionario estima para el desarrollo de la etapa de exploración, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada hasta por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo que se trate. -b) Plazo para Construcción y Montaje: Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada hasta por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este periodo. -c) Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, veintiséis (26) años, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el periodo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero Nacional. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1**: para que la solicitud de prorroga de los períodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2**: El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área. y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA. - Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental está incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de

los recursos naturales, si fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO**.- Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1. Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 180859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. 6.2. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción, Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción, Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. 6.4. Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción, Montaje y Explotación. 6.5. EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 6.6. SI EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. 6.7. Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. 6.8. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. 6.9. Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a

utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. 6.10. Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 6.11. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 6.12. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. 6.13. EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de LOS CONCESIONARIOS, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO**: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. 6.15. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como canon superficiario, una suma equivalente a un día de salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- Autonomía Empresarial**.- En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO**. El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y

remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades**.- 9.1. De EL CONCEDENTE.- En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- 9.2.1. EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 9.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57). 9.2.3. En caso de que haya pluralidad de concesionarios, los mismos responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias**.- Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero – Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del

contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia**.- La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Multas**. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. SI EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo.

16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO,** esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden se subrogados en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**.- **Caducidad.-** LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad**.-. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación.** a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren

incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación**. Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **VIGESIMA QUINTA.- Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1.	Plano Topográfico
Anexo No.2.	Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales.
Anexo No.3.	Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado.
Anexo No.4.	Anexos Administrativos:

- La Fotocopia de la cédula del CONCESIONARIO
- Las autorizaciones ambientales,
- La póliza minero-ambiental
- Constancia de pago de impuesto de timbre.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja a los días del mes de de ____ 05 FEB 2007

LA CONCEDENTE

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Gobernador del Departamento de Boyacá

EL CONCESIONARIO

FABIO EDUARDO CELY HERRERA

REVISÓ: Ing. Omaira Perico Granados – Coordinadora Grupo de Contratación
ELABORÓ: Tec. Santiago Ernesto Gamba

CORPOBOYACA

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN 01221

(02 DIC 2008

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPOBOYACA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DEL 28 DE JULIO DE 2003 Y LA RESOLUCIÓN 741 DEL 29 DE JULIO DE 2003 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 0070 del 26 de febrero de 2008, notificado personalmente el 03 de marzo del mismo año, esta Corporación admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 1270-15, celebrado con la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Paz del Río.

Que bajo el auto No. 0498 de fecha 16 de Junio de 2008, esta Corporación declaró reunida la información requerida dentro del trámite administrativo ambiental adelantado por esta Corporación para el proyecto minero de exploración y explotación de Materiales de Construcción cuyo titulo minero es el Contrato de Concesión No. 1270-15, en un área localizada en jurisdicción del municipio de Paz del Río y ordenó remitir el expediente OOLA-0005/08, al Grupo de Licencias y Permisos de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el objeto de que se determine mediante el respectivo análisis técnico la viabilidad de otorgar la licencia ambiental solicitada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Grupo de Licencias y Permisos de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación realizó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual se emitió el Concepto Técnico No. HM-0033/08 de fecha 11 de septiembre de 2008 de la siguiente manera:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto: Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) que permita a partir de la caracterización de la zona, identificar y evaluar las alteraciones que en el sistema biótico, abiótico y socioeconómico se puedan generar por las actividades de explotación en superficie de materiales de construcción, proponiendo la implementación de medidas ambientales orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen en desarrollo del proyecto dentro del Contrato de concesión No. 1270-15.

El Estudio presenta en términos generales la siguiente información:

- INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME. Se presentan los Alcances, antecedentes jurídicos, Justificación, localización y área de aportes e influencia del Estudio desde los componentes Biofísicos y socioeconómicos.

- CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA: Se analizan aspectos Físicos, Bióticos y Socioeconómicos, Geológicos, Atmosféricos, Geomorfológico e Hidrogeológicos, Sociales del área de influencia del proyecto minero.

- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO. Se realiza una descripción general del Método y trabajos de Exploración y Explotación, infraestructura de vías de acceso y campamentos, labores mineras en desarrollo, labores de preparación, diseño del sistema de explotación, calculo de Reservas, Producción y Esquema General de Explotación.

- EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES. Se identifican los impactos más significativos y se evalúan teniendo en cuenta los componentes físicos, hidrosféricos, biosféricos, geosféricos, atmosféricos, bióticos y socioeconómicos. Análisis de impactos mediante evaluación cuantitativa y cualitativa.
- ZONIFICACION AMBIENTAL: se presenta el análisis de las características de la zona objeto de estudio basado en la superposición de información geológica, geomorfológica, hidrológica e hidrogeológica, suelo y su uso actual y potencial y social del área, frente al planeamiento minero. Como resultado se obtuvo la definición y zonificación, en cuatro áreas de similitud de impacto.

- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Se presentan las medidas de manejo ambiental para las diferentes operaciones que conlleva el desarrollo del Proyecto minero.

- PLAN DE CONTINGENCIA. Se plantean las acciones, medidas y procedimientos a implementar en caso de que los sistemas proyectados no funcionen. Incluye análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidad.

- ESTIMACIÓN ECONOMICA DEL PROYECTO Y CRONOGRAMA. Se presentan las inversiones para la implementación de las diferentes actividades y medidas de manejo ambiental.

- ANEXOS.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

2.2.1 GEOLOGÍA ESTRUCTURAL REGIONAL: En el área se presenta un intenso fracturamiento de las formaciones competentes y una disminución aparente del espesor de las formaciones involucradas y hay perdida de la secuencia normal. Se evidencias tres tipos de fallas una compresiva orogénica, otra normal y una de fase distensiva que origina las fallas inversas. Se encuentran en el área las formaciones geológicas Concentración (Toc), depósitos Cuaternarios del tipo Aluvial (Qal), post – glacial (Qpg), coluvion (Qcl) y Aluviales (Qal).

2.2.2 Geomorfología.

La zona de estudio presenta un relieve abrupto y erosión diferencial y sobre todo de los periodos húmedos. Se evidencia una topografía con crestas escarpes, fallas, conos de abanicos, valles fluviales, zonas de depresión y en general laderas con pendientes de longitud y grado variable. Las pendientes predominantes sobrepasan los 43.5% siendo en la zona de los escarpes superior al 75%, este sector presenta pendientes con dirección hacia el Río Chicamocha, el 30% restante se inclina hacia el Río Soapaga. El area de estudio se encuentra sobre el Macizo de Floresta, conformado por zonas con pendientes de moderadas a pronunciadas. Sobre el Cerro El Morro se encuentran las rocas de la Formación Tibet y las rocas blandas de las Formaciones Guaduas, Socha Superior, Concentración, Cuche, Floresta y las zonas meteorizadas y metamorfoseadas de los cuerpos ígneos y metamórficos. Se conservan en un rumbo más o menos constante, entre N44E y N64E y con un buzamiento entre 17 y 28 NW, tendiendo a verticalizarse hacia la falla de Soapaga. Localmente la geología en el área del Contrato 1270 – 15 corresponde a Rocas metamórficas, principalmente esquistos micáceos, cuarcitas y gneis.

2.2.3. Hidrogeología

En el área de estudio se presenta una cobertura de afloramientos rocosos y algunos parches de rastrojos; situación que se da por las condiciones climatológicas imperantes, definidas por una baja precipitación (menos de 1000 mm/año). En el área del Contrato 1270 – 15, se presenta una zona de Acuífuga que son Rocas que no almacenan agua por ende presentan porosidad y permeabilidad nula, entre estas unidades geológicas están las rocas del Paleozoico, altamente cementadas, cuerpos ígneos, rocas metamórficas, plutónicas y algunas volcánicas, hacia profundidad se encuentran poco alteradas y fisuradas. (los cuerpos ígneos y metamórficos que se encuentran sobre el Macizo de Floresta, que a pesar de presentar alto estado de alteración en superficie, su caracterización nace del análisis en profundidad).

2.2.4 Hidrología

El área de influencia del proyecto esta ubicada en la cuenca media del río Chicamocha. Las unidades hidrológicas que se tienen en esta zona, se refieren con especial atención en la subcuenca del Río Soapaga, que se constituye en la más importante a escala local. La Subcuenca del Río Soapaga, atraviesa de oeste a este recibiendo los tributarios de sus subcuencas de las partes altas (norte) del municipio de Paz de Río, en las pocas zonas que poseen una mejor precipitación y cobertura vegetal, lo cual facilita la recarga de los cuerpos hídricos; esta situación se presenta principalmente en la vereda de Socotacito. Esta subcuenca desemboca en el Río Chicamocha en el costado oriental del

casco urbano, una vez a recorrido las veredas de Chilagoto, Soapaga, Parte de la vereda Salitre, sumadas a las que drenan sus afluentes como Tiza, Piedra Gorda y Socotacito.

2.2.5 Aspectos sociales y culturales.

La población escolar se encuentra distribuida en 13 establecimientos localizados en el centro urbano, centros poblados y veredas. cuenta con nivel de transición, en básica primaria, secundaria, y en el nivel media técnica. El sector de la salud en el municipio de Paz de Río cuenta con la infraestructura propia de un centro de salud de primer nivel manejado como Empresa Social del Estado con autonomía financiera y contable. La cobertura en Salud es del 100% El SISBEN cubre gran número de personas bajo la responsabilidad de las A.R.S. COMFABOY y CAPRECOM. El Municipio cuenta un ente deportivo y una infraestructura que permite a los habitantes de los sectores urbano y rural tener una alternativa de utilización del tiempo libre y la práctica de algunos deportes.

El Servicio Público de Agua Potable, es la distribución municipal, el agua es apta para el consumo humano, conexión, medición y actividades complementarias como captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Cuenta con dos planta de tratamiento, una del municipio que capta del río Soapaga 28lts/sg, y la segunda de propiedad de la empresa Acerias Paz de Río que de la misma fuente capta 19lts/sg, para atender necesidades industriales la planta de tratamiento tiene capacidad de almacenamiento de 400 m^3., para abastecer la planta Industrial de Acerias Paz de Rio. La zona rural de Socotacito dispone de acueducto sin planta de tratamiento. En cuanto al Servicio de Alcantarillado se realiza la evacuación por medio de red colectiva la longitud de la red en funcionamiento es de 4 Km., el sistema es de tipo combinado, y su cuerpo receptor o afluente final son unas corrientes superficiales (Río Soapaga y Río Chicamocha), a cielo abierto sin ningún control, originando un deterioro en aspectos ambientales negativos, salud pública y bienestar social. Los vertimientos descargan a los ríos Soapaga y Chicamocha.

El Municipio cuenta con un promedio del 80% de sus vías con capa asfáltica y el 20% restante se encuentra en estado de subbase, el ancho promedio de calzada es de 7 metros, pendientes entre el 5 y el 20%. En toda la vereda Socolasito existen redes de energía eléctrica y las veredas no cuentan con telefonía rural, ni radio de comunicación, tan solo por los particulares que tiene el servicio de telefonía celular.

2.2.6 Flora: En el área se presenta como unidad básica de clasificación ecológica dos unidades bioclimáticas como lo son el Bosque Húmedo Montano (bh – M), localizado en parte del centro y alto (norte) de la vereda Socotacito. La vegetación predominante es sauce(), mortiño (), arrayán (*Mircyantes leucoxila*), eucalipto (*Eucaliptus globulus*), aliso (*Alnus acuminata*), tuno, cucharo, arboloco, chilco, gaque, uvilo de monte y chite. Y el Bosque muy Húmedo Montano (bmh – M), localizada en el sector norte (parte alta) de la veredas de Socotacito en límites con Tutazá, Belén y Salivasur. A la vez, la acción del viento es importante al no solo actuar como dispersor sino como agente erosivo a nivel veredal; aquí es contundente como se mezclan los elementos: la poca precipitación, la escasa cobertura vegetal (nativa y producida) que no ayuda a la retención de la capa arable, la tendencia seca, la topografía de pendiente y la ayuda del factor eólico.

2.2.7 Fauna. En la zona la fauna se encuentra reducida a las especies que sé han adaptado a las actuales condiciones ambientales dejadas por la intervención antrópica. En cuanto a Mamíferos predominan las especies de ratones domésticos (*Rattus rattus*), conejos sabaneros o silvestres (*Sylvilagus s.p.*), y comadrejas (*Mustella frenata*). En cuanto a la Avifauna, en la zona de estudio está asociada a las diferentes especies de árboles dispersos que se encuentran en el municipio, es así como tres los paparotes o atrapamoscas (*Tyranus melarcholicus*) están asociados a los eucaliptos ubicados en la margen de la vía a Cuitiva y en las zonas abiertas se posan en las cuerdas eléctricas. En la zona de potreros atrapamoscas o cardenal (*Pyrocephalus rubinus*), en áreas de rastrojos y pastizales, chisgas (*Spinus spinescens*), Mirla negra (*Turdus fuscater*), Mirla blanca (*Mimus gilvus*), Copetón (*Zonotichia capensis*), Cucarachero (*troglodytes aedon*), Paloma (*Columba subvinaceae*), Chirlobirlo o jaqueco (*Stumella magna*), Colíbri (*Artrhacothorax nigricollis*). En relación a los Reptiles, son pocas las especies de reptiles reportadas, entre las cuales se destaca el Lagarto común (*Anolis andinus*) y una lagartija (*proctoporus gtriatus*). Las especies animales están limitadas a la adaptabilidad en el medio escarpado. Se presenta pastoreo de caprinos y en las partes bajas cerca a la Subcuenca del Rio Soapaga se aprovechan los pastos para cría de bovinos.

2.2.8 CARACTERIZACION DEL COMPONENTE BIOTICO: Se definieron las unidades bióticas de acuerdo a las determinantes ambientales de la totalidad del área del contrato de concesión 1270-15

- ZONA DE PROTECCIÓN PARA EL AREA DE PARAMO Y SUBPARAMO (Z-VP): Se utilizo una metodología propuesta L. E Holdrige 1979 con los parámetros de precipitación mayor a 500 m.m, altura sobre el nivel del mar en metros entre 2800 y 4000 m.s.n.m y temperatura entre 6 a 12 C° definiéndose está unidad a los suelos cuya aptitud es la conservación de los recursos naturales existentes (flora, fauna y agua). en su mayoría son de clase VIII, igualmente esta zona tiene potencialidad para generación de recurso hídrico además de recreación contemplativa, e

investigación del ecosistema de alta montaña. Se localizan especialmente hacia el sector occidental de las veredas de Socotacito límites con Tutazá y Salivasur.

- ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS: Se definió esta área tomando como base las zonas de roca que tienen la capacidad de infiltrar y transportar el agua a través de ella. Se encuentran ubicadas en la zona de páramo y subpáramo. Localizadas en las areas altas del norte y occidente de la vereda Socotacito (límites con Belén, Tutazá y Salivasur) y al Norte del área de Contrato.
- RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN SUELOS DE CLASE VI, VII, VIII: Según la definición del I.G.A.C estos suelos tienen muy baja capacidad Agrológica para cultivos, además se tomo como base la cartografía realizada se definió el área de estudio como afloramiento rocosos, igualmente se tuvo en cuenta el alto grado de degradación del suelo. Estas áreas se localizan principalmente en los costados sur, sur oriente y centro del municipio. Este potencial es empleado para las explotaciones mineras y centros de acopio actualmente; son áreas que también están limitadas por la pendiente donde actualmente se encuentra proyectado el frente de explotación del Contrato de concesión 1270-15
- BOSQUE PRODUCTOR (Bpe): esta zona se definió de acuerdo a las áreas actuales plantadas con bosque de eucalipto y se determinan como potenciales algunos sectores de las áreas con pendientes superiores a 50% como el localizado cerca de la cuchilla Sibaría y al costado sur oriental del municipio. Estas zonas corresponden a los terrenos plantados con bosque de eucalipto con potencialidad para explotación racional de madera.
- BOSQUE PROTECTOR (Bp): Se determinaron unas aéreas que están ubicadas en diversas lugares del área municipal y en especial en la zona de subpáramo desprovistas de vegetación, y actualmente utilizadas para cultivos y ganadería. Corresponde a las categorías de Misceláneo de páramo en algunas partes y con una cobertura actual de rastrojos, vegetación intervenida.
- CULTIVOS, RASTROJOS Y PASTOS (Abcp): Esta área se determinó de acuerdo a las pendientes, uso actual del suelo, clases agrológicas, geomorfología, litología y oferta hídrica. Esta unidad se encuentra localizada al NE del municipio, cerca al límite con el municipio de SátivaSur. Los suelos son utilizados para cultivos de maíz, frijoles, cebada y pastos, como carretón, kicuyo, alfalfa, paja, carretón rojo, los rastrojos son chilco, upa, mortiño, ciro, arrayán, junca, jarilla y algunos árboles esporádicos como sauce y eucaliptos.
- CULTIVOS TRANSISTORES Y PASTOS (Ctp): Esta unidad fue definida de acuerdo a la clasificación Agrológica de los suelos y las pendientes, también se tuvo en cuenta el uso actual del suelo. Las áreas de estos suelos son de clase IV, aptas para cultivos transitorios tradicionales de papa, maíz, frijol, arveja, pastos, y frutales de hoja caduca. Se ubican en la vereda Sibaría parte alta, Soapaga (parte baja) y aledaño a la quebrada Colorada.
- RONDAS HÍDRICAS: Pertenecen las áreas de suelo ubicadas paralelamente a los cauces de agua o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua. Las áreas de protección de rondas hídricas están localizadas en las riveras de los ríos Soapaga, Chicamocha, quebradas y drenajes que surcan el municipio.
- BOSQUE PROTECTOR – PRODUCTOR (BPP): Las zonas con pendientes mayores del 50% se definieron como zonas de protección orientadas hacia la protección y extracción; esto es que debido a lo pronunciado de las pendientes se estipula que ofrece cobertura plantada que en algún momento puede ser aprovechada racionalmente. Se encuentran en varios sectores del municipio como gran parte del costado oriental y centro.
- ZONAS DE PROTECCION (ZP): Se ubican específicamente en los deslizamientos de Carichana (sur del municipio en límites con Tasco), Coloradales (sobre el llamado zanjón El Salitre) y Paz Vieja (sobre quebrada Los Pescados). Estas zonas no tienen ninguna aptitud para uso agropecuario, y minero debido a su naturaleza.
- AREA DE RECUPERACIÓN MORFOLÓGICA: Corresponde al área de explotación de hierro a cielo abierto cuya potencialidad es la recuperación ambiental. La mayor parte de la zona se encuentra abandonada sin ningún tipo de recuperación ambiental.
- MINERIA: En cuanto a material de agregados existen muy buenas reservas lo cual garantiza el proveer a Paz de Río y los municipios vecinos de material para recebo y agregado para construcción. El área de explotación de recebo esta condicionado a parámetros geotécnicos y ambientales. En cuanto arenas se refiere existen grandes reservas especialmente de las formaciones Socha inferior y Picacho.

2.2.9 Ecosistemas Acuáticos - Sistema lótico: El principal recolector de aguas en el área del Contrato 1270 – 15 es el Río Soapaga, al cruzar a un costado del área tiene un cauce entre 6 y 8 metros y corre sobre una superficie muy suave. Este curso de agua recoge en un tramo de 200 m, dentro del área del proyecto, parte de la escorrentia del sector oriental del proyecto, con poco arrastre de material disuelto y suspendido lo cual determina su transparencia, bajo nivel de turbiedad, pH cercano a la neutralidad. La ausencia de fuentes externas de material de eutrofización se refleja en la escasa presencia de fitoplancton y zooplancton.

2.2.10 Suelos. En el área se describen suelos montañosos y escarpados, en el área presenta alturas que van desde los 2500 hasta los 3000 m.s.n.m. se desarrolla una vegetación muy escasa, la topografía es abrupta representada por gran cantidad de escarpes, laderas erosionadas, onduladas y rectas. La vegetación es principalmente rastrojos, árboles de poca altura y pastos principalmente, De forma genérica el área urbana y los suelos de esta área pertenecen al clima Bosque Seco Montano Bajo (Bs-Mb).

2.2.11 Clima: el área cuenta con una precipitación es baja, del orden de 800 mm total anual sobre la cota de los 2800 msnm. Presentan un régimen bimodal predominando la época seca. El primer periodo de lluvias se presenta en los meses de abril a mayo y el segundo periodo en los meses de Octubre a noviembre. Los meses de mayor sequía son de enero a febrero, de junio a septiembre y todo el mes de diciembre. La temperatura media del aire presenta muy poca variación hacia la parte norte del municipio se registran valores promedio anual de 8 a 12.5 °C respectivamente; los valores fluctúan entre 1 3.9 y 15.2 °C; siendo los meses de Julio y Agosto los que presentan los valores más bajos, mientras que en los meses de Enero y Diciembre se registran los valores más altos. Los valores de humedad relativa se mantienen estables durante el año, equivalente al 83% , una mínima media anual de 66% en el mes de Enero y, una máxima de 92% en el mes de Junio. De acuerdo a la clasificación de L. R. Holdridge 1977, en el área de estudio se presentan dos zonas de vida bosque húmedo montano (bh-M) teniendo en cuenta una temperatura entre 8 y 12 °C, una precipitación media anual entre 800 mm y una elevación entre 2.000 y 2800 m.s.n.m.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.3.1 Localización y vías de acceso: La zona de estudio que corresponde al contrato de conseciónNo. 1270-15 se localiza en la vereda Socotasito, sector La Playa, jurisdicción del Municipio de Paz de Río. La principal vía de acceso es la carretera llamada Ruta de los Libertadores que de Belén conduce a los Municipios del Norte de Boyacá pasando por Paz de Río, dicha vía se encuentra totalmente pavimentada. El área se localiza a 5 km de la cabecera municipal de Paz del Rio en la salida hacia Belén. La zona de Estudio según el I.G.A.C. se encuentra ubicada dentro de la Plancha Topográficas 172-III-B-1 y se encuentra en el siguiente polígono:

PUNTO INICIO	RUMBO			COORDENADAS	
	N/S		E/W	NORTE	ESTE
P.A	N	03° 15' 44,00"	W	1.156.600,000	1.144.255,000
1	N	07° 38' 18.00"	W	1.157.680,200	1.144.193,430
2	N	16° 12' 45.00"	E	1.157.861,170	1.144.169,160
3	N	89° 59' 54.00"	E	1.158.024,980	1.144.216.790
4	S	03° 29' 01.00"	E	1.158.024,990	1.144.538,000
5	S	72° 55' 41.00"	W	1.157.910,000	1.144.545,000
6	S	21° 13' 47.00"	W	1.157.872,260	1.144.422,110
7	N	90° 00' 00.00"	W	1.157.680,200	1.144.347,500
ÁREA				9 Hect. y 152.5 m^2	

2.3.2. CÁLCULO DE RESERVAS.

El estudio menciona que este calculo se realizo de acuerdo a la topografía realizada en el área del Contrato 1270 – 15, donde se trazaron líneas de Corte a fin de determinar el volumen de material de construcción, disponible en el área como reserva minera. El cálculo se efectuó por distancias y Cortes, donde todo el material se considera aprovechable como recebo o como piedra de construcción. La cota más baja y la que se toma como límite para el cálculo es la cota del nivel Patio, que se encuentra en los 2500 msnm.

FRENTE	DENSIDAD (t/m^3)	RESERVAS MEDIDAS (m^3)	RESERVAS INDICADAS (m^3)
1	2,2	875.684	1.524.000
2	2,2	1.135.400	2.275.000
TOTAL		2.011.084	3.799.000

2.3.2.1 GEOLOGÍA DEL YACIMIENTO.

- **Descripción geológica del yacimiento y columna estratigráfica:** la información del área en el estudio menciona que la zona del Contrato 1270-15 Presenta un perfil geomorfológico bien definido, donde los accidentes topográficos coinciden con las más importantes estructuras de dislocación. Al W de la Falla de Soapaga se observa una topografía bastante abrupta controlada principalmente por la masividad y resistencia de los conjuntos aflorantes. la composición litológica de las formaciones Cuche, Girón y Floresta, dando como resultado un valle aluvial con

dirección NNW – SSE y zonas con pendientes de moderadas a pronunciadas. Hacia el Cerro El Morro son muy comunes las cárcavas, la erosión difusa y los deslizamientos de magnitud variable, pero sin importancia pues el volumen involucrado no es considerable y no revisten riesgo. Al Este de la Falla de Soapaga, se encuentra constituida por rocas de la Formación Concentración sobre una topografía suave muy moderada, sobresaliendo algunos pequeños escarpes formados por bancos de areniscas que presentan un espesor máximo de 7 metros, entre los cuales se destacan las areniscas de Paz Vieja.

2.3.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS LABORES DE LA MINA

2.3.3.1 INFRAESTRUCTURA: en la información contenida en el estudio, se pretende la construcción de un campamento, una caseta para celaduría, cuarto de herramientas, unidad sanitaria y una oficina, Acueducto veredal y Red eléctrica a 110 voltios. Así como un muro en roca a lo largo de la vía que separe el frente de explotación de la vía principal.

2.3.3.2 DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA EXPLOTACIÓN Y ANÁLISIS GEOTÉCNICO: se proyecta un avance de berma sobre la cota de los 2518 msnm. Esta berma ira bajando hasta la cota de los 2510 msnm donde se conformara la primera berma. Se avanzara en un segundo nivel y este se rebajara hasta la cota de diseño final. Se proyecta según el estudio presentado la explotación en dos sectores uno sobre el frente de la vía y el segundo según la topografía sobre la curva de la vía aproximadamente en la cota superior a los 2530 msnm. El método de explotación a realizar es el de bancos múltiples. Ahora bien se describe como labores de explotación la se proyección del avance en 5 bermas y 6 taludes de acuerdo con el desarrollo de los frentes. Cada berma tendrá un ancho de 5 – 6 m y taludes de 8 metros de altura.

2.3.6 Servicios a la mina

- Sistema de Desagüe: en el diseño de las bermas se dejara una pendiente de 1:200 hacia los lados, donde el agua fluirá por gravedad hacia unas cunetas de desagüe hacia unas zanjas perimetrales localizadas al final de la berma. El agua de las zanjas perimetrales es conducida hacia los drenajes naturales y hacia la cuenta de la vía principal.
- Sistema de Iluminación. Se proyecta la electrificación, tomada de una red de 220 voltios la cual es utilizada para el alumbrado y red principal que abastece al municipio de Paz de Río.
- Señalización: se implementa medidas de control que faciliten la comunicación directa y sencilla entre obreros, estas medidas son señales de aviso, señales sonoras y ópticas mediante letreros informativos y previsivos.

2.3.7 Accesos Internos y al área de interés

- Vías Existentes: el acceso a la zona se realiza por la vía que conduce del casco urbano de Paz de Río a la vereda Socotasilo, a 5 Km. Esta vía se encuentra pavimentada y en excelentes condiciones. El frente se ubica sobre el margen derecho de la vía saliendo de Paz de Río hacia Duitama.

2.3.8 Delimitación de las zonas a explotar, zonas marginales y zonas no intervenidas por la actividad minera: la información del Estudio de Impacto ambiental la siguiente delimitación:

- Zonas en explotación y a explotar: el estudio menciona que la totalidad del área es explotable. Se proyecta un sector el cual será intervenido y delimitara nuevas áreas de explotación y serán las proyecciones futuras de la mina (plano 4) y se muestra las labores mineras actuales y la proyección de la explotación.

2.3.9 PRODUCCIÓN: se presenta en el estudio la producción estimada y proyectada para los 10 primeros años según el PTO.

AÑO	PRODUCCIÓN (Ton)
1	5980
2	7750
3	9900
4	11564
5	12031
6	12350
7	12500
8	12500
9	12500
10	12500

01221 02 MAR

2.3.10 BENEFICIO: el estudio menciona que no se realizara beneficio alguno. En el patio de acopio se separara el recebo y luego este será cargado en volquetas y trasportado a los centros de consumo.

2.4 EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Para la Evaluación e Identificación de los impactos ambientales definidos para las diferentes actividades del proyecto minero, se procede a la realización de una evaluación cualitativa y cuantitativa de los posibles impactos a generar por los trabajos de apertura de frentes en el proyecto minero del Contrato 1270-15. El estudio menciona que para la evaluación de impactos ambiental se considero su afectación tanto positiva como negativa es decir un área sin proyecto minero y la misma área con la ejecución del mismo y se valoro desde los componentes bióticos (flora y fauna), abióticos (suelo, paisaje, aire y agua) y globales (social y de infraestructura vial) que se deben considerar en la puesta en marcha del proyecto.

El estudio incluye una identificación, análisis y estimación de los impactos y efectos ambientales producidos por las diferentes etapas del proyecto minero en los diferentes ecosistemas observados en el área y su grado de sensibilidad e importancia. Se realiza una evaluación cualitativa de impactos ambientales con base en la información primaria de lo cual se obtuvo la definición de los impactos, así como el tipo de elemento afectado. Se utilizó la Metodología de evaluación Multifactorial de impactos ambientales, se elaboró en primera instancia la matriz de identificación de efectos ambientales y calificarlos positiva o negativamente en virtud a las etapas del proyecto minero como lo son el desarrollo, explotación – transporte y cierre- abandono.

Posteriormente se realizo una evaluación cuantitativa de impactos ambientales, a partir de los efectos esperados se utilizan los diferentes parámetros y escalas de valoración: Los parámetros de evaluación cuantitativo son los mismos utilizados en la evaluación cualitativa pero se cambia el rango por un valor numérico el cual nos da como resultado la importancia como calificación ambiental.

Se estableció dentro del estudio presentado un 50% de impacto positivo reflejado en la oportunidad de empleo y benéficos por la puesta en marcha del proyecto minero. En segundo lugar un 47% de impacto sobre el paisaje, el 30% producto de presión continua sobre las especies y el 39% de impacto global sobre el entorno ya que según el estudio lo que se pretende además de explotar un recurso minero es la estabilización de la zona mediante el banqueo y la recuperación de las áreas a explotar.

2.5 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

La zonificación ambiental partió de la condición que el área de la concesión esta localizada dentro de la unidad bioclimatica de Bosque Húmedo Montano Bajo (bh- M), con vegetación predominante de sauce, mortiño, arrayán, eucalipto, aliso, uvito de monte. La temperatura en el área varía entre 8 y 14°C, con precipitación de 500 a1000 mm. Con base en estas apreciaciones se definieron las siguientes zonas:

- Área de rastrojo: Cubre la mayor parte del área, son suelos poco profundos con pedregosidad superficial, drenaje bueno a excesivo, con pendientes de 25 a 50%, algunos con contacto lítico dentro de los primeros 50 cm o afloramientos de roca, presentan erosión moderada causada por la fuertes precipitaciones, tienen fertilidad baja.
- Área de Pajonales en el límite superior del área del proyecto: Presenta una mezcla de gramíneas nativas y malezas oportunistas con una población dispersa de pequeñas Espeletias. Deterioro ocasionado por la quema.
- Área arbustiva: Al borde de la vía hay presencia de arbustivas: chilco, chites, zarzamora, herbáceas: reventadera, barbasquillo, cimbradera, pega pega y otros. Ocasionalmente mortiños

2.5.1 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DEL COMPONENTE FÍSICO-BIÓTICO: se tuvo en cuenta un criterio relevante como es la Sensibilidad Ambiental, esta establece el grado de vulnerabilidad y fragilidad ambiental del hábitat como un ecosistema para la fauna y la vegetación, tomado como criterio de valoración.

- Sensibilidad Ambiental Media. Parches de vegetación nativa arbustiva al borde de la ladera.
- Sensibilidad Ambiental Baja: Zonas de rastrojo y pajonales en el límite superior.
- Áreas de Sensibilidad Ambiental frente al Proyecto: Como resultado de la evaluación físico-biótica se concluye que esta zona no será afectada de manera significativa teniendo en cuenta que su vegetación es de fácil recuperación dado a sus condiciones naturales y al paso del tiempo para regenerar las condiciones biofísicas que caracterizaban el ambiente original.

ÁREA DE INTERVENCIÓN FÍSICO BIÓTICA: En la determinación de las áreas de sensibilidad físico-biótica se considera el área especifica de la actividad y los ecosistemas asociados al área del contrato minero sobre las que se realiza las labores de explotación así:

- Área de intervención alta: Corresponde en primera instancia a la zona de los frentes de explotación, considerada de *importancia y sensibilidad ambiental baja* por su poca condición de protección para la fauna y vegetación es una zona especialmente sensible por el impacto ambiental generado que requiere ser corregido y mitigado.
- Área de intervención media: Está área corresponde a las zonas aledañas a los frentes de explotación, constituida principalmente por parches de vegetación nativa arbustiva borde de ladera, y zonas de rastrojo que presentan alto grado de intervención antrópica, consideradas de *importancia y sensibilidad media* desde su componente físico-biótico como de afectación por la ejecución del proyecto.
- Área de intervención baja: Corresponde los parches de vegetación nativa al borde de la quebrada y los pajonales del limite superior. Esta área en el sector es limitada en amplitud ya que bordea las fuentes de agua o patrones de drenajes naturales. De *importancia y sensibilidad ambiental alta* por ser unidades protectoras de agua, nichos de hábitat para alimentación y refugio de fauna. Sin embargo frente a las actividades del proyecto se establece como zona de baja intervención, protección y recuperación ya que no se proyecta ejecutar obras cercanas a las rondas de protección.

ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA. La actividad de explotación minera involucra personal permanente, generando una demanda de mano de obra y nuevas posibilidades de empleo para algunos de los residentes en las veredas aledañas donde se desarrolla el proyecto al mismo tiempo beneficia a los usuarios de las vías, se pueden diferenciar dos áreas de influencia socio-económica.

- Área de influencia directa: El titular minero y los habitantes aledaños del sector que se vinculan laboralmente en el desarrollo del proyecto, lo que mejora su calidad de vida y su poder adquisitivo, constituyendo un polo de desarrollo para la vereda.
- Área de influencia indirecta: El municipio de Paz del Rio como beneficiario de los aportes de las regalías generadas por la explotación del material de construcción, además de los transportadores.

2.5.2 ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD MINERA.

Áreas de Exclusión: en el área de proyecto esta zona corresponde a las áreas relacionadas con los ecosistemas acuáticos principalmente la quebrada de los colorados, un nacedero y un pequeño parche de vegetación de aproximadamente 20 m^2. en cuanto a la zona del proyecto las restricciones corresponderán a evitar los efectos de deterioro, roza o remoción de materiales de la vegetación secundaria cuando no sea justificable y compensar con medidas de readecuación morfológica y revegetación cuando esto sea necesario.

ÁREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCIÓN: Las áreas susceptibles de intervención están identificadas en dos sectores, un sector ubicado en la zona calificada como de intervención media, correspondiente a las zonas aledañas a los frentes de explotación, conformadas principalmente por pequeños parches de vegetación nativa borde de ladera, zonas rudelares y zonas de rastrojo, sectores influenciados de años atrás por la actividad antrópica del hombre, las cuales requieren ser readecuadas y recuperadas buscando una mejor armonía con el entorno. El otro sector estará constituido por la infraestructura (bocaminas, patios de estériles, tolvas, bocavientos, campamento, etc), calificados de intervención alta frente a la ejecución del proyecto.

Sectores de readecuación y compensación:

1. Sectores de Readecuación o corrección.

- Zonas de pastizal seco y húmedo
- Zonas ruderales
- Zonas de deslizamientos en ladera erosionadas
- Zonas de hundimientos

2. Sectores de Compensación.

- Zonas de pastizal seco. Depósito de estériles
- Zonas de matorral. A orilla de la vía.
- Zonas de pastizal seco. Caminos peatonales
- Zonas de pastizal seco. Tratamiento de aguas

ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES: Corresponde al área establecida en la zonificación ambiental como intervención baja frente al proyecto, pero de vulnerabilidad alta por ser unidades protectoras de agua, nichos de hábitat para alimentación y refugio de la fauna condiciones que la constituyen como una unidad de protección y

conservación y seguirá los lineamientos establecidos en el plan de manejo ambiental. Esta área involucra principalmente sectores de protección y mitigación establecidos a continuación:

1. Sectores de Protección:

- Márgenes izquierdo y derecho de la Quebrada Colorados
- Parche de Polylepis en el área del proyecto

2. Zonas de Mitigación:

- Cinco metros de la vegetación exterior de la quebrada
- Diez metros delimitando el nacedero.
- Área de suelos saturados y mal drenados.

2.6 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Evaluada y obtenida la calificación ambiental de los impactos generados por cada una de las actividades del proyecto, el Estudio plantea las siguientes medidas de control ambiental, necesarias para mitigar, corregir, prevenir y/o compensar dichos impactos. El estudio hace referencia a las siguientes actividades:

2.6.1 PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- En desarrollo de la normatividad propiciar y permitir que los ciudadanos y autoridades ejerzan el derecho constitucional a ser informados acerca del proyecto.
- Facilitar espacios de encuentro con la comunidad y desarrollar acciones de información, participación y concertación con la formulación del estudio de impacto ambiental en las diferentes etapas del proyecto.
- Se realizarán reuniones informativas sobre los propósitos y alcances del proyecto con la administración Municipal y entidades competentes.
- Se generarán espacios de encuentro para informar a la comunidad acerca de las características del proyecto, marco normativo y legal, y se concertaran acuerdos respecto al los impactos ambientales que se pueden generar, las medidas de prevención, mitigación, control y compensación propuestas en el plan de manejo ambiental.

2.6.2 PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Avanzar en la construcción colectiva de educación ambiental, enmarcada en procesos dinámicos de reflexión-acción, que promuevan cambios de actitud y comportamientos de la comunidad frente a su responsabilidad con la protección, recuperación y conservación del medio ambiente y el entorno.
- Ayudar a las personas y a los grupos sociales a adquirir las aptitudes necesarias para evaluar y resolver los problemas ambientales.
- Fomentar una ética ambiental que conlleve a la comunidad a contribuir en el fortalecimiento de valores sociales, el interés por el medio ambiente y la participación activa en su protección y mejora.
- Plan de formación de gestores ambientales que socialicen el conocimiento y las experiencias construidas en las jornadas pedagógicas. Incluyendo al Personal operativo y administrativo que labora en el proyecto, Comunidad educativa de los planteles asentados en el entorno del proyecto, Juntas de acueductos, acciones comunales, organizaciones sociales, comunidad interesada y Autoridades locales.

2.6.3 PROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA

- Fomentar la participación y beneficio de la comunidad asentada en el área de influencia del proyecto minero mediante su vinculación en las obras y actividades inherentes a las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- Para los procesos de vinculación de personar para laborar en el proyecto se determinará las necesidades de personal con base en los requerimientos y proyecciones de proyecto.
- Mecanismos de divulgación a la comunidad de las necesidades de personal, perfiles requeridos y procesos de selección

2.6.4 PROGRAMA DE MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

2.6.4. 1 MANEJO Y CONTROL DE GASES Y POLVOS

- Evaluar, prevenir y controlar las emisiones de gases generados en las actividades de construcción y operación de la explotación.
- Monitoreo de la generación de polvos, producto de los trabajos de arranque, además de la concentración de gases producto de la combustión de la maquinaria requerida en el proyecto.
- Mantenimiento periódico de la maquinaria y vehículos para el control de emisión de gases.
- Adecuación de una barrera protectora, a fin de ocultar las labores en el patio, minimizando el impacto visual. Esta barrera debe ser construida en roca y se proyecta iniciar un programa de riego de suelo y semillas a fin de provocar el resultado más eficiente para dicha barrera.

2.6.4.2 MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO

- Evaluar, prevenir y mitigar las emisiones de material particulado generado en las operaciones de arranque, cargue y transporte del material explotado.
- Construcción de barreras vivas para evitar que caigan rocas provenientes de los frentes superiores sobre la vía principal, para lo cual se ha iniciado la colocación de señales preventivas en las inmediaciones del área de explotación.
- Dotación y capacitación al personal de la mina sobre las medidas de prevención y control en la emisión de material particulado, riego de vías destapadas en épocas de verano.
- Dotación al personal expuesto de equipos de seguridad industrial.
- La recuperación y manejo paisajístico de estos sectores se realizará a medida que se avanza el proyecto, se reacomodará y se recubrirá con vegetación herbácea.

2.6.5 PROGRAMA DE MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO

2.6.5.1 MANEJO AMBIENTAL DE AGUA POTABLE

- Proveer al campamento proyectado de agua apta para el consumo humano.
- Protección de la salud humana.
- Identificación y localización de la fuente de abastecimiento primaria o externa.
- Adecuación de la fuente de abastecimiento.
- Construcción del sistema de filtración y desinfección.
- Mantenimiento de fuentes de abastecimiento.
- Como precaución se debe analizar el agua potable periódicamente, de esta manera se determina si el sistema de tratamiento doméstico esta funcionando bien.

2.6.5.2 MANEJO AMBIENTAL DE AGUAS LLUVIAS Y ESCORRENTÍA

- Conducir adecuadamente los flujos de agua.
- Controlar su velocidad y las cargas de sedimentos.
- Controlar el fenómeno de remoción en masa producto del manejo inadecuado de las aguas lluvias y de escorrentía.
- Se determina el diseño y construcción de obras de drenaje y desagüe.
- Construcción de un Canal de coronación para la conducción a lugares adecuados los excesos de agua que se presentan durante las lluvias, de manera que impida su entrada a los taludes y bermas de explotación.
- Deshierbe en zonas donde se construirá el canal, quitando maleza y raíces.

2.6.5.3 MANEJO AMBIENTAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

- Protección de la salud humana.
- Protección del recurso hídrico.
- Construcción de un tanque séptico y filtro.
- Se aplicará en las etapas de desarrollo y explotación del yacimiento.
- Contar con elementos mínimos de tratamiento de caudales provenientes del campamento.
- Minimizar o eliminar la afectación a la salud y del entorno.
- Construcción de un Tanque Séptico

2.6.5. MANEJO DE CUERPOS DE AGUA

- Evitar la intervención y afectación de la calidad de los cuerpos de agua presentes en el proyecto. El más importante el Río Soapaga.
- Identificación y delimitación de los cuerpos de agua.

- Recuperación y redoblamiento forestal con especies nativas de las riveras de los cauces y zonas de nacimiento.
- Prevenir la contaminación de los cuerpos de agua.
- Realizar el seguimiento y monitoreo de los sistemas planteados para el manejo de las aguas, contribuyendo a la protección y preservación de los cuerpos de agua.
- Construcción de los canales de escorrentía y aguas lluvias en la parte superior de los frentes.
- Construcción de canal perimetral de los patios de almacenamiento.
- Revegetación. y protección de las rondas hídricas: para quebradas es de siete (7) metros a partir del eje, a cada lado. Para los nacimientos es de catorce (14) metros en su perímetro.

2.6.6 PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Proteger la salud humana.
- Proteger el recurso suelo, aire y agua.
- Conservar la estética del paisaje.
- Promover alternativas de manejo como el Reciclaje y la Reutilización.
- Localizar los sitios de recolección.
- Ubicación de canecas de diferentes colores para recolectar los residuos ya sean orgánicos o industriales, que serán luego transportados al botadero municipal.
- Realizar campañas de sensibilización y educación ambiental.
- Minimizar la proliferación de insectos vectores y roedores, que pueden transmitir enfermedades y epidemias.
- Disminuir la contaminación de aguas superficiales producto de la descomposición de las basuras que es llevado por los drenajes naturales a ríos y quebradas.
- Controlar deterioro del paisaje por abandono y acumulación de basuras.
- Evitar la generación de malos olores.
- Disposición de Residuos Sólidos. Mediante la puesta en marcha un programa educativo de reaprovechamiento de los desechos orgánicos

2.6.7 MANEJO REVEGETACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN

- Recuperación de los suelos intervenidos por las actividades del proyecto en sus diferentes etapas.
- Prevenir y controlar los procesos erosivos y el transporte de sedimentos a los cuerpos de agua.
- Estabilizar y recuperar áreas afectadas por los procesos erosivos o movimientos en masa.
- Recuperar y fortalecer la capa orgánica y cobertura vegetal.
- Por las condiciones actuales del área permiten considerar que la explotación por banqueo proyectada, servirá para estabilizar el área ya que es una zona de pendientes muy pronunciadas.

2.6.8 PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES

- Sembrar especies arbustivas y arbóreas nativas, para el establecimiento a largo plazo de bosques protectores del recurso hídrico, y de hábitat de la fauna.
- Conformación de taludes y bermas para estabilizar el terreno.
- Colocación en zonas explotadas de tierra y material vegetal para adecuación del terreno.
- Siembra de semillas nativas de la región, pasto y arbustos con el fin de empradizar y revegetalizar el área intervenida.
- Se recomienda el riego de semillas de chilco, jarilla, hayuelo y pastos.
- Estabilizar y recuperar áreas afectadas por los procesos erosivos o movimientos en masa.
- Conservar la capa orgánica y cobertura vegetal.
- El paisaje y su reconformación en el área intervenida se han de regir con el diseño del remodelado del terreno y la revegetación, en el plan de restauración.

2.6.9 PROGRAMA DE CIERRE, ABANDONO Y RESTAURACIÓN

- Rehabilitar el entorno ambiental afectado por la actividad minera, para su uso post minero.
- Identificación y limpieza de todos los accesos, construidos y existentes en la explotación.
- Desarrollo de los programas de manejo de recurso hídrico y de ecosistemas y paisajes.
- Encerramiento y colocación de señales preventivas.
- Evitar el apozamiento de aguas lluvias y de escorrentía.
- Desarrollo progresivo de los programas de manejo desde el inicio de la explotación.
- A medida que avanzan las labores mineras. Los suelos colocados constituyen el soporte de especies de flora que van a contribuir a la fijación de los mismos, con la revegetación de taludes con especies nativas adaptadas al lugar.

- Se va a implementar la revegetación general de la zona para su integración al entorno.

2.6.10 PROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DEL PAISAJE

- Construcción de obras mecánicas de contención y estabilización
- Adecuación del terreno
- Siembra de semillas de gramíneas nativas de la región
- Fertilización y riego continuo.

2.6.11 PROGRAMA MANEJO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Identificación de las principales eventualidades y causas de accidentes en las labores mineras.
- Capacitación del personal sobre la importancia de las medidas de seguridad.
- Dotación de equipos de seguridad industrial al personal que labora.
- Aplicación de los procedimientos de riesgos de seguridad.
- Mantenimiento. Establecer un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos. Se debe realizar periódicamente un mantenimiento mecánico las partes que están sometidas a rozamiento, cuidando que estén debidamente ajustadas y lubricadas para evitar un desgaste prematuro, el cual se debe realizar antes de poner el equipo en funcionamiento.
- Señalización. En cada bloque de dársena se deben colocar avisos tales como: utilice los elementos de protección personal.
- Normas preventivas. Son normas que velan porque el trabajo en superficie se realice de forma segura.
- Revisar las condiciones de entrada y vías de acceso al lugar de trabajo. Hacer uso permanente y adecuado de los elementos de seguridad y protección personal.
- Librar los frentes de trabajo y las vías de transito de personal de todo tipo de obstáculos que puedan provocar accidentes.
- Respetar y acatar todas las normas de prevención.
- Evitar distracciones y laborar con responsabilidad y seriedad con el fin de evitar accidentes.
- No transitar cuando la retroexcavadora esta en funcionamiento y los vehículos en movimiento.
- Se debe colocar avisos en las labores abandonadas o sellarlas.

2.6.12 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

- Establecer una estructura para la ejecución del programa de salud ocupacional
- Divulgar la política de salud ocupacional en los sitios de trabajo
- Realizar un estudio de condiciones de trabajo a través del panorama de factores de riesgo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y conformación e inscripción del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía en salud Ocupacional y diseñar la plan Elaboración y registro del reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Conformación e inscripción del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía en salud Ocupacional.
- Diseñar la planeación, organización y ejecución de las actividades propuestas en el panorama de riesgos en cuanto a los Subprograma de: medicina preventiva y del trabajo, Subprograma de seguridad e higiene minera y el Plan de capacitación continuada.

2.7 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACION

En la información contenida en el Estudio menciona que el monitoreo ambiental se hará después que se establecen las medida del manejo ambiental para el proyecto minero. Para realizar el monitoreo se selecciona indicadores específicos por medio de los cuales se pueden identificar los cambio que esta generando el proyecto. Los datos obtenidos en el monitoreo permiten revaluar acciones con el fin de corregir, minimizar, o mitigar los posibles afectaciones. El plan define los sitios de muestreo, parámetros de medición, frecuencia de muestreo, tipo de muestras, equipo de muestreo, muestreo y análisis, aseguramiento de la calidad de las muestras, análisis de laboratorio y registro e informe de resultados y se medirán el Indicador de gestión ambiental (IGA) , para que se de cumplimiento de plan de manejo ambiental (IPMA).

2.8 PLAN DE CONTINGENCIA

El Estudio plantea los procedimientos y estrategias necesarias a tomar ante posibles amenazas naturales o antrópicas que se puedan presentar en las diferentes etapas del proyecto, en el caso de que los sistemas proyectados no funcionen, con el fin de evitar problemas potenciales por efectos adversos, protegiéndose en orden de prioridad: vidas

humanas, ecosistema, maquinaria e Infraestructura. La estructura del plan de contingencia contempla los siguientes componentes básicos: Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan Informativo, como se indica a continuación:

Plan Estratégico: Describe la operación, los riesgos asociados a su desarrollo, los escenarios de riesgos y los mecanismos de comunicación.

Plan Operativo. Los procedimientos operativos del plan de contingencia conducen a la realización de un plan de acción que establece responsables. Conformación de Cuadrillas de Salvamento

Plan Informativo: Lista de Equipos de apoyo, Lista de Entidades de Apoyo. Lista de Coordinadores, Capacidad de Atención de la cuadrilla, Planos incluyendo mapa de riesgos, Listado y ubicación de titulares, operarios y vecinos próximos al proyecto.

El Plan presenta los posibles riesgos ambientales que se pueden generar en el área del proyecto y su área de influencia, así como las diferentes actuaciones, con el fin de minimizar los efectos ambientales. Entre los riesgos que se pueden presentar, están:

- Incendios
- Movimientos telúricos
- Deslizamientos
- Inundaciones
- Disminución del recurso hídrico
- Perdida de cobertura vegetal
- Mantenimiento maquinaria
- Manejo de combustibles
- Entrada y salida de vehículos

2.9 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Estudio contempla el Cronograma y los costos de las obras de Manejo Ambiental, para un periodo de Diez (10) años. Donde el costo de las obras a ejecutar e implementar asciende a TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETANTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE (32.279.620.oo) PESOS M/C, así:

DESCRIPCION	UNIDADES IMPLEMENTAR	VALOR ANUAL ($)	VALOR TOTAL ($)
1. PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS Y CONTROL DE LA EROSION			
Construcción de drenajes perimetrales en la mina	3	320.000	960.000
Construcción de sedimentadores	1	1.500.000	1.500.000
Drenajes en área del patio principal	1	250.000	250.000
Construcción de unidad y manejo de aguas sanitarias	1	2.200.000	2.200.000
2. PROGRAMA DE REVEGETACION DE AREAS			
Implementación y mantenimiento de barreras vivas	10	1.560.000	15.600.000
Revegetalización de áreas de patio	3	210.540	631.620
Densificación vegetal perimetral en la mina	9	150.000	1.350.000
Revegetalización de bermas en zonas de explotación	1	1.648.000	1.648.000
Revegetalización de taludes en zonas de explotación	1	1.985.000	1.985.000
3. PROGRAMA DE GESTION SOCIAL			
Implementación de programas de educación ambiental a trabajadores	1	250.000	250.000
4. PROGRAMA DE MANEJO DE SUELOS			
Manejo y preservación de suelos	1	400.000	400.000
5. ASISTENCIA TÉCNICA			
Mantenimiento de obra ambientales	3	624.000	1.872.000
TOTAL COSTOS			32.279.620

2.10 PLANOS Y ANEXOS. EL Estudio presenta los siguientes planos:

➢ Plano Topográfico	Escala 1 : 1.500
➢ Plano geológico	Escala 1 : 1.500
➢ Plano geomorfológico	Escala 1 : 1.500
➢ Plano de pendientes	Escala 1 : 1.500
➢ Plano de explotación	Escala 1 : 1.000
➢ Plano hidrogeológico	Escala 1 : 1.500
➢ Plano de zonificación ambiental	Escala 1 : 1.500
➢ Plano de infraestructura y obras ambientales	Escala 1 : 1.500
➢ Plano de Restauración paisajística	Escala 1 : 1.500
➢ Plano de perfil de restauración de bermas y taludes	Escala Indicada
➢ Cronograma y presupuesto de actividades para 10 años de explotación	
➢ 1 CD	

2.11 ANÁLISIS DEL USO DEL SUELO

Revisado el Mapa del Uso Potencial y Actual para el área donde se desarrolla el proyecto del Contrato de Concesión No 1270-15 del Esquema de ordenamiento Territorial se tiene como zonas de Uso: AGROPECUARIO TRADICIONAL Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (AaT) donde la minería es condicionada y se deja a su delimitación previo concepto, normas ambientales y reglamentarias de CORPOBOYACÁ.

De acuerdo a las características ambientales donde actualmente se desarrolla el proyecto minero, corresponde a una zona viable desde el punto de vista ambiental continuar con el desarrollo de los mismos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL AREA

La zona del contrato de concesión No. 1270-15 se encuentra localizada en el Municipio de Paz de Río, en la vereda Socotasito sector la playa. Con una extensión superficiaria de 9 Ha y 152.5 m^2 de la cuales según lo observado en la visita técnica y en consideración a lo expuesto en el Estudio de Impacto ambiental solo se intervendrán 5 Ha.

El frente de explotación se localiza sobre las coordenadas: 1.144.525 E- 1.157.910 N en la cota de los 2408 msnm

El área corresponde a un ecosistema terrestre tipo Bosque seco Montano bajo, con una fuerte erosión hídrica y eólica, no se evidencian especies o biomas que sugieran medidas de protección o conservasen sobre las áreas a explotar. No hay evidencia de procesos de recuperación ni restauración de ecosistemas en el mismo.

El área corresponde a una cuenca visual paisajística regular, moderada por actividades antropicas propias del valle del río Chicamocha como lo son la agricultura, ganadería y minería. El área se encuentra sobre el valle de Soapaga, modificado en términos del contrate cromático producido sobre el relieve natural cuyo impacto paisajístico por la puesta en marcha del proyecto minero estará dado por la ubicación de material estéril alrededor del frente de explotación. Donde las medidas propuestas para manejo de estériles y recuperación de áreas, restauración morfológica y paisajística propuestas dentro del plan de manejo deberán ser objeto de estricto cumplimiento.

Así mismo las características ambientales del área son absolutamente compatibles con el desarrollo del proyecto, toda vez que el área no ofrece en términos de calidad ambiental una oferta alta en términos de Protección y conservación de ecosistemas, para lo cual la cobertura vegetal que se describe en el componente Florístico del área minera es de vegetación inducida y de zonas erodales. No hay evidencia en el área de Ecosistemas terrestres y acuáticos que sugieran restricción o protección especial o amenaza por la puesta en marcha del proyecto minero.

En la visita de campo se verifico que no hay presencia de vegetación nativa, debido a la intervención antropica realizada hace muchos años por actividades mineras.

La ubicación del proyecto no amenaza de forma directa nacimientos de agua. El área minera se encuentra influenciada por la cuenca media del Río Chicamocha y sobre la microcuenca del río Soapaga. No hay incidencia de aguas mineras sobre cauces o drenajes próximos toda vez que se encuentra en etapa de exploración el proyecto minero. Según lo

evidenciado en la visita, en el área existe un drenaje natural intermitente que divide la zona del contrato de concesión No. 1270-15 y otra área minera que se encuentra en solicitud de minería de hecho.

El área minera cuenta con una distancia lo suficientemente amplia para realizar el manejo y tratamiento de las aguas provenientes del frente de explotación. Para lo cual manifiesta la construcción de un sedimentador y canales. Así mismo la construcción de cunetas en labores internas del frete minero para la captación y colección del agua y posterior tratamiento en el sedimentador. Se observo en la visita de campo que el área minera se encuentra en etapa de exploración, y no se evidencio la afectación por vertimientos mineros, para lo cual las medidas propuestas con relación a manejo de aguas mineras y residuales deberán serán de estricto cumplimiento por el titular minero.

En el momento de la visita técnica se evidencio un frente de explotación objeto de la presente legalización, las cuales se encuentran dentro de las siguientes coordenadas:

FRENTE	COORDENADAS	DESCRIPCIÓN
1	X=1.144.525, Y=1.157.910	Frente Inactivo

Teniendo en cuenta lo anterior se emite el siguiente :

CONCEPTO TÉCNICO

1. Desde el punto de vista técnico ambiental, se recomienda aceptar la información presentada por el Señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.208.026 expedida en Paz de Río y por consiguiente otorgar licencia ambiental para el proyecto de explotación minera a cielo abierto de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en la jurisdicción del Municipio de Paz de Río, Vereda Socotacito – Sector la Playa. Proyecto a desarrollarse dentro del área del Contrato de Concesión Para la Exploración – Explotación de Minerales No. 1270-15 suscrito con LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y MINERA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

2. Se ordena al Titular minero, que durante la ejecución del proyecto de explotación minera a cielo abierto de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en la jurisdicción del Municipio de Paz de Río, Vereda Socotacito – Sector la Playa. Proyecto a desarrollarse dentro del área del Contrato de Concesión Para la Exploración – Explotación de Minerales No. 1270-15 suscrito con LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y MINERA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, adelante las acciones pertinentes frente a las medidas concernientes a Responsabilidad , Gestión Social y Empresarial entendidas estas como restitución de daños a terceros, compensación social y ambiental en el área de influencia del mismo, cuya gestión debe ser informada en los Informes de Cumplimiento Ambiental Anual que se deben presentar ante esta Corporación, respecto de lo siguiente:

a) Informar al municipio a través de la Alcaldía Municipal, los componentes del proyecto.
b) Informar a las comunidades del área de influencia del proyecto minero, los impactos ambientales y medidas de control.
c) En el evento que se genere empleo la mano de obra a utilizar, prioritariamente debe corresponder a la zona.
d) Atender y resolver las quejas o reclamos por afectación y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACÁ.

3. Se le restringe al Titular minero los trabajos ubicados sobre el sector sur del polígono entre los puntos 6-7, toda vez que revisten de un alto riesgo sobre la vía principal que conduce de Duitama a Paz Río por lo cual el diseño que aparece en la presente solicitud se resume a los trabajos entre los puntos 4, 5 y 6. para lo cual cualquier otro trabajo que se desarrolle sobre esta área debe ser fruto del ajuste al Plan de Manejo ambiental presentado previa autorización por parte de esta Corporación.

4. En el evento de apertura de un nuevo frente de explotación o cualquier modificación al EIA, la Titular Minera debe informar a esta Corporación a fin de realizar los ajustes necesarios y poder realizar la respectiva modificación a la Licencia Ambiental.

5. La licencia ambiental que se otorgue tendrá una vigencia igual al tiempo de vigencia del actual contrato minero suscrito con LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y MINERA – GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

6. La licencia ambiental que se considera en el presente concepto no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.

7. El Titular Minero debe dar estricto cumplimiento al cronograma de ejecución de obras de control ambiental de actividades del proyecto minero propuesto dentro del Estudio Ambiental.

8. El Titular Minero debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", Informes de Cumplimiento Ambiental como resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio Ambiental dentro de los tres primeros meses del año; el incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la viabilidad ambiental otorgada.

9. El Titular Minero debe tener en cuenta las normas sobre higiene y seguridad de las labores mineras, establecidas en el decreto 2222 de Noviembre de 1993, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.

10. El Titular Minero será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.

11. El Desarrollo Futuro de las actividades mineras esta sujeta a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.
12. El Titular debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Los Asesores Jurídicos de la Subdirección de Gestión Ambiental, deben enviar copia del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico a la SECRETARIA AGROPECUARIA Y MINERA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA y tomarán las acciones que consideren pertinentes."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 3º del Decreto 1220, establece dentro del concepto y alcance de la licencias ambiental, que ésta, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Agrega este artículo que la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. De igual forma enuncia que l licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Que el Decreto 1220 de 2005, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar las licencias ambientales, de los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, igualmente para la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y cesación del tramite de la misma y ejercer el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental.

Que conforme con el Articulo 9 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, CORPOBOYACA, es la autoridad ambiental competente para expedir la licencia ambiental para la explotación de un

yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en la vereda Socotacito, jurisdicción del Municipio de Paz del Río.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Minas, se declara de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases.

Que los artículos 1º y 20 del Decreto 2201 de 2005, con respecto a la ejecución de proyectos considerados de utilidad pública e interés social, establecen lo siguiente:

".....Artículo 1º. Los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponda a la Nación, podrán ser adelantados por esta en todo el territorio nacional, de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual, previa la expedición de la respectiva licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente.

Parágrafo. De igual manera, se podrán ejecutar los proyectos, obras o actividades que sean considerados de utilidad pública e interés social que no requieran de la obtención previa de licencias o demás instrumentos administrativos de manejo y control ambiental.

Artículo 2º. Los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere el artículo primero del presente decreto...."

Que no obstante informa el concepto técnico sobre el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Paz del Río, que revisado el Mapa del Uso Potencial y Actual para el área donde se desarrolla el proyecto del Contrato de Concesión No 1270-15 del Esquema de ordenamiento Territorial se tiene como zonas de Uso: AGROPECUARIO TRADICIONAL Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (AaT) donde la minería es condicionada y se deja a su delimitación previo concepto, normas ambientales y reglamentarias de CORPOBOYACÁ, es decir la minería es factible siempre y cuando se cumpla con las normas ambientales y reglamentarias de CORPOBOYACÁ, según la evaluación ambiental adelantada por la Unidad de Licencias y Permisos de la Subdirección de Gestión Ambiental, determina que "De *acuerdo a las características ambientales donde actualmente se desarrolla el proyecto minero y a las consideraciones expuestas, corresponde a una zona viable desde el punto de vista ambiental para continuar con el desarrollo de los mismos".*

Que con respecto a las zonas restringidas para la minería, la Corte Constitucional en uno de los apartes de la sentencia C-339/02, establece lo siguiente:

"...La Corte señaló en la Sentencia C-216 de 1993, que el establecimiento de zonas restringidas para la minería corresponde a un desarrollo de la función legislativa que permite condicionar las actividades mineras a la expedición de autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente o exigiendo la utilización de métodos de extracción de minerales que no afecten los aprovechamientos económicos de la superficie y sobre la base de que los mineros autorizados, deben garantizar su preservación y asumir responsabilidad real y efectiva frente a ellos.

Como lo hemos venido afirmando a lo largo de estas consideraciones, se trata esencialmente de reconocer la necesidad de contextualizar el tema del medio ambiente y el desarrollo sostenible con la ciencia económica. Consecuencia de lo anterior, es menester implementar desarrollos tecnológicos y acciones de gestión ambiental que permitan una explotación minera sin detrimento de la calidad de las áreas que por sus

valores excepcionales para el patrimonio nacional a causa de sus características naturales, culturales o históricas, se reservan para el beneficio de los habitantes del país..."

Que en virtud del numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPOBOYACA, es la autoridad competente en la jurisdicción para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las atribuidas al Ministerio de Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo al artículo 58 de esta ley.

Que el artículo 208 del Código de Minas estipula ". *Vigencia de la Licencia Ambiental.* La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia."

Que el artículo 60 de la Ley 99 de 1993 establece: "En la explotación minera a cielo abierto se exigirá la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizara con una póliza de cumplimiento o garantía bancaria.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de acuerdo con el concepto técnico referido el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se ajusta a los requisitos estipulados en los términos de referencia, así como al objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, de la misma forma contiene información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos ambientales; reúne los requisitos técnicos y ambientales exigidos para la explotación de materiales de construcción y contempla las medidas de prevención, control, manejo, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados, por lo que se considera procedente otorgar la licencia ambiental solicitada, no obstante teniendo en cuenta el contenido del concepto técnico se harán las previsiones pertinentes por lo cual quedara expresamente ordenado en la parte resolutiva la obligación por parte del titular minero de adelantar las acciones relacionadas con responsabilidad, gestión social y empresarial cuyo desarrollo deberá hacer parte de los informes de cumplimiento ambiental que se deben presentar anualmente ante esta Corporación. Igualmente la observancia plena de la restricción de los trabajos mineros ubicados en el sector sur del polígono entre los puntos 6 y 7 dada la cercanía a la via principal que conduce de Duitama a Paz del Río, por lo cual los trabajos a desarrollar deberán ser dentro de los puntos 4,5 y 6 por la restricción establecida en el concepto técnico.

Por lo cual en vista de la importancia de tales recomendaciones se hará especial énfasis en la presente licencia ambiental sobre su estricto cumplimiento, el cual será objeto de verificación por parte de esta Corporación.

De igual manera, se considera procedente dar aplicación a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto 2201 de 2003, en virtud de la inoponibilidad de los planes y esquemas de ordenamiento territorial, frente a las actividades de utilidad pública e interés social, como es el caso de la minería y a que la evaluación del estudio ambiental presentado por el interesado, más

lo evidenciado en la visita de campo, permiten establecer la licencia ambiental del proyecto minero y el bajo impacto que se va a generar en el sector donde se proyecta realizar la explotación de materiales de construcción, el cual es mitigable y recuperable, con la efectiva aplicación de las medidas de control y manejo ambiental propuestas en el Plan de Manejo Ambiental y las medidas preventivas impuestas mediante el presente acto administrativo en la explotación de materiales de construcción.

Que el Acuerdo No. 006 del 06 de Mayo de 2005 del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, actualizado mediante la Resolución No. 0233 del 27 de Marzo de 2008, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los proyectos que requieran licencia ambiental.

Que el Acuerdo 010 del 28 de Julio de 2003 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA y la Resolución 741 del 29 de Julio de 2003 facultan al Subdirector de Gestión Ambiental para la expedición de este acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental, para el proyecto de explotación a cielo abierto de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en la vereda Socotacito, jurisdicción del municipio de Paz del Río, a nombre del señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.026 expedida en Paz del Río, proyecto amparado bajo el Contrato de Concesión No. 1270-15 suscrito con la Gobernación del Departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO: La licencia que se otorga mediante el presente acto administrativo deberá desarrollarse dentro de los puntos **4, 5 y 6** del diseño presentado por el titular minero ante esta Corporación. Cualquier otro trabajo que se pretenda desarrollar sobre esta área deberá ser evaluada y aprobada por CORPOBOYACÁ, previa solicitud de modificación presentada por el titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA, que de conformidad con el concepto técnico, **queda absolutamente prohibido adelantar trabajos mineros de explotación sobre el sector sur del polígono, entre los puntos 6-7**, toda vez que revisten un alto riesgo sobre la vía principal que conduce de Duitama a Paz del Río, por lo cual el titular minero deberá garantizar de acuerdo al diseño, que no se presentaran proyecciones del proyecto minero dentro de estos puntos que puedan afectar la infraestructura vial.

ARTICULO TERCERO: Informar al titular minero que durante la ejecución del proyecto minero debe adelantar las acciones pertinentes frente a las medidas relacionadas con la **responsabilidad, gestión social y empresarial** entendidas como restitución de daños a terceros, compensación social y ambiental en el área de influencia del proyecto. Dichas gestiones deben ser relacionadas en los informes anuales de cumplimiento ambiental a presentar en la Corporación, los cuales deben contener:
lo siguiente:

a. Informar al municipio a través de la Alcaldía Municipal, los componentes del proyecto.

b. Informar a las comunidades del área de influencia del proyecto minero, los impactos ambientales y medidas de control.
c. En el evento que se genere empleo la mano de obra a utilizar, prioritariamente debe corresponder a la zona.
d. Atender y resolver las quejas o reclamos por afectación y daños ambientales, y comunicarlos a CORPOBOYACÁ.

ARTICULO CUARTO: En el evento de un nuevo frente de explotación o cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, el titular minero debe informar a esta Corporación con el fin de realizar los ajustes necesarios, mediante la modificación de la licencia ambiental previa solicitud del titular minero.

ARTICULO QUINTO: El término de duración de la Licencia Ambiental que se otorgue tendrá una vigencia igual a la del Contrato de Concesión No. 1270-15 suscrito con la Gobernación del Departamento de Boyacá.

ARTICULO SEXTO: La presente licencia ambiental no ampara ningún otro tipo de obra, actividad, o material diferente a la explotación del yacimiento de mineral por el que fue hecha la solicitud.

ARTICULO SÉPTIMO: El Titular minero debe dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proyecto minero propuesto para el primer año formulado en el Estudio de Impacto Ambiental y para el resto de la vida útil del proyecto minero.
ARTICULO OCTAVO: El Titular minero debe presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, "CORPOBOYACA", informes de avance de los resultados de la gestión e implementación de las medidas de control ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental dentro de los tres primeros meses de cada año, junto con el informe de gestión social determinado en el artículo tercero de este acto administrativo. El incumplimiento de esta medida será causal de suspensión de la licencia ambiental otorgada.

ARTICULO NOVENO: El Titular minero será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y las demás que se ocasionen durante el desarrollo del proyecto minero.

ARTICULO DÉCIMO: El Desarrollo Futuro de las actividades mineras esta sujeta a los criterios de ordenamiento ambientales, territoriales y planes de manejo especiales que se adelanten por parte de las entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Titular minero debe informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto las obligaciones establecidas por la Corporación, así como las definidas en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular de la Licencia Ambiental deberá cumplir de manera estricta con las medidas de prevención, mitigación, control, compensación, corrección, propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado por esta Corporación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En caso de detectarse durante el desarrollo del proyecto minero impactos y efectos ambientales no previstos, el interesado deberá informar de inmediato a CORPOBOYACA para que determine y ordene las medidas preventivas, correctivas y de manejo que considere necesarias sin perjuicios de las demás que deba adoptar para proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Licencia Ambiental otorgada queda sujeta al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, cuyo acatamiento y efectividad podrá ser objeto de seguimiento y control periódicos por parte de esta Corporación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Corporación podrá suspender o revocar la licencia ambiental otorgada y adelantar el respectivo proceso Sancionatorio en contra de los titulares de la misma, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la Ley y los reglamentos, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 31 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La licencia ambiental que se otorga, no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especimenes de flora y fauna.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Informar al titular de la licencia ambiental que Corpoboyaca puede realizar el control y seguimiento a la actividad minera y cobrar la reliquidación de los derechos que se originen en concordancia con el Acuerdo 006 de 2005.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Informar al señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA, en su calidad de titular minero, que debe adquirir una póliza de cumplimiento o garantía bancaria, a favor de esta Corporación, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($32.279.620.oo M/cte.) equivalente al 100% del valor de las obras de restauración ambiental proyectadas, con el fin de garantizar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación, de conformidad a lo establecido en el articulo 60 de la Ley 99 de 1993; la cual debe adquirirse desde el momento en que quede ejecutoriada esta resolución, por el término por el cual se concedió la licencia y por dos años mas.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA, en su calidad de titular minero, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($614.227.oo M/Cte), por concepto de seguimiento del primer año, de conformidad con lo establecido en el articulo segundo de la Resolución No. 0233 del 27 de Marzo de 2008, que modifica el artículo decimotercero del Acuerdo No. 06 del 06 de Mayo de 2006. Suma que deberá ser cancelada en el momento de la notificación del presente acto administrativo, en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, allegando el respectivo soporte en un término máximo de cinco (5) días.

ARTICULO VIGÉSIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor FABIO EDUARDO CELY HERRERA, o a su delegado y publíquese a su costa en el boletín oficial de esta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Agropecuaria y Minera del Departamento de Boyacá, para lo de su conocimiento y competencia, lo mismo que a la Alcaldía y Personería Municipal de Paz del Río.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acto Administrativo al COMITÉ REGIONAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES "CREPAD", con el fin de que realice una visita al área del proyecto y se pronuncie en lo de su conocimiento y competencia.

CORPOBOYACA

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Gestión Ambiental

ISO 9001:2000 SGS

Continuación Resolución No. 01221 02 DIC 2008 Página No. 22

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación de edicto si a ello hubiere lugar y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANTONIO MORALES PÉREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Rosalba D.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 OOLA-0005/08.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
"CORPOBOYACA"
SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION PERSONAL
HOY 4 de diciembre 2008
SE NOTIFICO PERSONALMENTE a Fabio Eduardo Coy Herrera
cc. 4.208.026
RESOLUCION No. 1221 DE FECHA: 02/dic/08
VISIBLE A FOLIO
EL NCTIFICADO
EL SECRETARIO Rosa Stella Ovalle

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2021112920734

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que TRITURADOS PAZ DE RIO S.A.S con NIT número 900631805 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 06-05-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, CONGLOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRAVAS, MACADAN; MACADAN ALQUITRANADO; GRAVILLA, LASCA Y POLVOS DE ROCA O PIEDRA, INCLUSO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y DEMAS ROCAS TRITURADAS O NO PARA CONSTRUCCIÓN , CALIZA TRITURADA O MOLIDA, OTROS MINERALES NCP, RECEBO (MIG)

Dado en Bogotá D.C., a los 6 dias del mes de mayo del año 2025.

JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
06-05-2025 03:26

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Tibasosa, marzo 16 de 2026

SEÑORES:
VANUKO S.A.S.
NIT. 901.442.136-8
CONTACTO: 314 365 89 89 – 350 728 96 08
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

REFERENCIA: Licencia Ambiental 01512-15 con Resolución 2379 del 21-12-2022.

Yo, JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.211.190, en calidad de propietario de la planta de trituración de agregados pétreos TRITURADOS TIBAMOA, certifico que actualmente sostengo una relación comercial como proveedor con la empresa VANUKO S.A.S., identificada con el Nit N° 901.442.136-8, con el suministro material de cantera el cual solo tendrá validez únicamente durante la ejecución del CONTRATO N° 2833 DE 2025, y cuyo OBJETO ES: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025".

RUCOM-202312202638 5

KILÓMETRO 0 VÍA SOGAMOSO-DUITAMA SITIO LA VIRGEN
TELEFAX: 772 3882 - CELS: 311 855 8334 - 312 534 9836
email: prefabricadosacero@hotmail.com

Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS

FECHA EXPEDICIÓN: 30-11-2009 15:12:02

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO — **Código: HHOF-04**

CONTRATO DE CONCESION (L 685) 1512-15

VIGENCIA DESDE: Agosto 09 de 2007
HASTA: Agosto 08 de 2037

FECHA Y HORA DE REGISTRO
Agosto 09 de 2007 12:07

TITULARES — **IDENTIFICACION**

QUESADA RODRIGUEZ JOSE_GUSTAVO — CC 4211190

DIRECCIÓN : 00 (FIRAVITOBA-BOYACA) Telf(s). 00
AREA TOTAL : 1 Hectáreas y 5014 Metros Cuadrados
MINERALES : CALIZA
MUNICIPIOS : FIRAVITOBA (BOYACA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1
PUNTO ARCIFINIO (P.A) : BYX 211 MATERIALIZADO POR EL IGAC
COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1127522.00 ESTE = 1118554.00
PLANCHA DEL P.A : 171

ALINDERACIÓN

LADO Desde	Hasta	RUMBO N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	DISTANCIA Metros Cm
0	1	S	46	29	07	E	6256.24
1	2	S	43	06	07	E	85.39
2	3	S	10	38	47	W	55.56
3	4	S	72	38	40	W	168.22
4	5	N	20	59	06	W	32.20
5	6	N	33	50	20	E	74.78
6	7	N	55	31	15	E	30.21
7	1	N	44	24	35	E	82.38

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2007
DOCUMENTO: CONTRATO **Número:** 1512-15 DEL 10 DE MAYO DE 2007
EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE BOYACA-FONDOS COMUNES, DPTO
LUGAR: TUNJA - BOYACA
ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION NUMERO 1512-15 (HHOF-04)
TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:
QUESADA RODRIGUEZ JOSE_GUSTAVO CC 4211190

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN No. 2379
(21 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0078 de fecha 07 de febrero de 2020, CORPOBOYACÁ dispuso iniciar un trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitado mediante radicado N° 001723 del 31 de enero de 2020, por el señor JOSÉ GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.211.190 de Pesca, en calidad de titular minero del contrato de concesión minera No. 01512-15 y registro minero nacional HHOF-04, para explotación de caliza, ubicado en la vereda Monjas y Carrera, jurisdicción del municipio de Firavitoba y Tibasosa del Departamento de Boyacá

Proveedor

PREFABRICADOS "EL ACERO"
José Gustavo Quesada R.
Km 0 Vía Sogamoso-Duitama sitio La Virgen

Planta TRITURADOS TIBAMOA

ANEXO 30.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE ESTRUCTURA MADERA EXISTENTE

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Almeida, 08 de diciembre del 2025

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de entrega de estructura en madera

Yo, Cristóbal Martin, habitante aledaño del puente Puerto Conejo, me permito dar constancia de que en la vereda Yavir, del municipio de Almeida, se dio lugar a la **ENTREGA DE LA MADERA GENERADA DEL DESMOTE DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE** el cual consta de **60 ML** (metros lineales) de generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la entrega de la misma para el aprovechamiento en mi predio durante el periodo comprendido entre el **09 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2025,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

CRISTÓBAL MARTIN
FIRMA DEL PROPIETARIO
CC. 4.130.580

ANEXO 31.
ENTREGA LAMINA CÁMBULOS

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CONSORCIO PEB – JI
901.977.284-8

ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL EXISTENTE EN EL PUENTE OSPINA

En el municipio de Tenza, Boyacá, a los **07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026,** se deja constancia mediante la presente acta de la entrega del material que se encontraba instalado y/o existente en el **PUENTE OSPINA**, el cual era de propiedad de la empresa **AVÍCOLA LOS CÁMBULOS** y había sido dispuesto de manera provisional como medida preventiva ante los daños presentados en el punto y las condiciones de riesgo evidenciadas en el sector. La empresa, en su momento, implementó dicha medida con el fin de mitigar la afectación existente.

Posteriormente, en el marco de las actividades constructivas ejecutadas en desarrollo del contrato cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"**, se evidenció la necesidad de retirar dicha estructura, en razón a que las intervenciones realizadas permitieron recuperar la funcionalidad de la obra sin requerir la medida provisional instalada por la empresa. En consecuencia, y una vez verificado lo anterior, la empresa **AVÍCOLA LOS CÁMBULOS** presentó solicitud formal de entrega del material a través de correo electrónico, adjuntando los respectivos soportes técnicos y documentales que sustentan su propiedad y la intervención realizada.

Teniendo en cuenta que el puente hace parte de una vía de carácter departamental, la solicitud fue elevada ante la Gobernación de Boyacá mediante oficio de referencia **CIML-088, CON ASUNTO "REMISIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN LÁMINA A AVÍCOLA LOS CÁMBULOS – PUENTE OSPINA – MUNICIPIO DE TENZA"**, a través del cual la interventoría remitió formalmente los soportes presentados por la empresa y la solicitud realizada por el contratista de obra. En respuesta, la entidad manifestó su conformidad con la entrega del material, siempre y cuando el Municipio de Tenza estuviera en conocimiento de dicha actuación. Esta condición fue cumplida por parte del contratista de obra, quien realizó la socialización correspondiente, con seguimiento y verificación de la interventoría, la cual igualmente manifestó su conformidad frente al procedimiento adelantado.

En consecuencia, se procede a realizar la entrega del material existente en el PUENTE OSPINA, dejando constancia de su estado y características, así como de las condiciones en que se efectúa el retiro y disposición, por lo tanto, las de acuerdo **MEDIDAS ADOPTADAS, OBSERVACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA** con lo siguiente:

Se encuentra una lámina de las siguientes dimensiones:
Lámina de acero: Longitud = 4,50 m, Ancho = 2,00m, e: 3/16"
Esta lámina se entrega en las instalaciones de la empresa Avicola los Cambulos al señor: Miguel Alberto Ramirez Auxiliar administrativo de esta empresa. La lámina se entrega en buen estado y se confirma la entrega con la firma de la presente acta.

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CONSORCIO PEB – JI

901.977.234-8

Forman parte integral de la presente acta las firmas consignadas por las partes intervinientes, esto es, el contratista de obra, la interventoría, la Gobernación de Boyacá, el Municipio de Tenza y la empresa **AVÍCOLA LOS CÁMBULOS**, las cuales constituyen soporte y aceptación formal del contenido de la misma y del procedimiento de entrega y recibo del material. Se deja constancia de que la entrega se realiza de manera concertada, en conocimiento de las autoridades competentes y con el acompañamiento de las entidades participantes, sin que se generen responsabilidades adicionales diferentes a las aquí consignadas.

Para constancia, se firma por quienes intervienen en la entrega y recibo del material:

ENTREGA

Contratista de obra
Nombre: GIOVANNI [illegible]
Cargo: Director de Obra
Firma:

Gobernación de Boyacá
Nombre: JOSE LEONARDO ALVAREZ
Cargo: SECRETARIO INFRAESTRUCTURA - SUPERVISOR.
Firma:

Interventoría
Nombre: Andrea Johana Bacca
Cargo: Residente de Interventoría
Firma:

Municipio de Tenza
Nombre: Cristian Camilo Rivera R
Cargo: Secretario Planeación
Firma:

RECIBE

EMPRESA AVÍCOLA LOS CÁMBULOS
Nombre: Miguel Alberto Ramirez
Cargo: Auxiliar Administrativo
Firma:

ANEXO 32.
ENTREGA LAMINA PROPIETARIO APROVECHAMIENTO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Garagoa, 09 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Constancia de entrega y aprovechamiento de lámina metálica retirada del Puente Ospina

Yo, **JOSÉ GRACILIANO DAZA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.330.565 DE GARAGOA,** en calidad de poseedor del predio ubicado en la vereda Hipaquira, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 078-33475** del municipio de Garagoa, me permito dejar constancia de lo siguiente:

En mi predio se realizó el aprovechamiento y entrega de lámina metálica retirada del **PUENTE OSPINA,** con un peso total de **373,86 kg,** material que, debido a su estado desgastado, es considerado residuo generado a partir de las actividades constructivas ejecutadas en el mencionado puente.

Se deja constancia de que dicho elemento correspondía a una medida provisional previamente ubicada por el propietario antes mencionado, y que su retiro y posterior entrega fueron efectuados por el contratista de obra CONSORCIO PEB-JI, cuyo objeto contractual es: **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025".**

La entrega del material se realizó el día **09 DE FEBRERO DE 2026,** dejando constancia de que el mismo no representa ningún tipo de riesgo, ni genera daños ambientales para el predio ni para la zona.

En constancia se firma para los fines pertinentes.

JOSE GRACILIANO DAZA MORA
PROPIETARIA DEL PREDIO
C.C. 7.330.565

ANEXO 33.
CERTIFICADO DE ENTREGA DE ESTRUCTURA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CERTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

La empresa **SIMOC Construcciones S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.722.123 – 4, debidamente representada por JOHN FREDY VARGAS OLARTE, cuyo objeto social contempla la construcción, fabricación y montaje de estructuras metálicas, y que cuenta con la capacidad técnica para la transformación y reincorporación de material metálico en sus procesos productivos, por medio del presente documento.

CERTIFICA QUE:

1. Recibió por parte del **CONSORCIO PEB-JI**, en calidad de generador, los materiales provenientes del retiro de la estructura existente del **Puente Mausa**, ubicado en el municipio de Socotá, en el marco del proyecto denominado "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."
2. El material recibido corresponde a Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de naturaleza principalmente metálica, generados por actividades de desmonte estructural.
3. La cantidad total recibida y gestionada para aprovechamiento fue de 1.076,49 kilogramos (kg), durante el período comprendido entre el 09 y el 24 de diciembre de 2025.
4. Los materiales fueron sometidos a procesos de clasificación, segregación, almacenamiento temporal y posterior aprovechamiento, mediante actividades de reciclaje y/o reincorporación a procesos productivos, evitando su disposición final en sitio de disposición autorizada.
5. El manejo efectuado se realizó conforme a la normativa ambiental vigente aplicable a la gestión integral de RCD, incluyendo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones complementarias.
6. La entrega y recepción del material quedó debidamente soportada mediante los registros y controles internos correspondientes, garantizando la trazabilidad del proceso desde su generación hasta su aprovechamiento final.

La presente certificación se expide a solicitud del generador, como constancia del adecuado manejo ambiental y del aprovechamiento de los materiales entregados, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025, en la ciudad de Tunja.

Cordialmente,

Ing. JOHN FREDY VARGAS OLARTE
Representante Legal
SIMOC Construcciones S.A.S.
NIT. 901.722.123 – 4
Dirección: Cra 2 Este No. 40 – 24 Int. 1
No. de Celular: 314 357 33 52
Correo electrónico: gerencia.simoc@gmail.com

ANEXO 34.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE PUERTO CONEJO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CERTIFICA

Que en el municipio de Almeida Boyacá se cuenta con una escombrera ubicada en la vereda Yavir, predio Santa Cecilia con numero catastral 15022000000000030116000000000 de propiedad del municipio, en el cual, para la ejecución del CONTRATO No 2833 DE 2025OBJETO: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025", para el municipio de Almeida Puente sector Puerto Conejo, pueden disponer los residuos de movimiento de tierras y de construcción en este sitio.

Para constancia se firma en Almeida Boyacá a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS HENRY RINCON RODRIGUEZ

Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo

SECRETARÍA DE PLANEACION	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 1
	NOMBRE:	CARLOS H RINCON		NOMBRE:	CARLOS H RINCON		
	CARGO:	SEC. PLANEACION	FIRMA	CARGO:	SEC. PLANEACION	FIRMA	

ANEXO 35.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE PUERTO CONEJO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Almeida, 08 de noviembre del 2025

Señor
Jorge Iván Arias Flórez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de disposición de material de excavación y/o demolición

Yo, Carlos Henry Rincón Rodríguez, secretario de planeación, infraestructura y desarrollo, me permito dar constancia de que en la vereda Yavir, predio Santa Cecilia con numero catastral 150220000000000030116000000000 de propiedad del municipio, se dio lugar a la disposición de **2,82 m3** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en el predio durante el periodo comprendido entre el **09 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

CARLOS HENRY RINCÓN RODRIGUEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo

ANEXO 36.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE OSPINA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ

C E R T I F I C A

Que, el predio denominado **FINCA LOTE LA CHAVITA** ubicado en la **VEREDA CORA CHIQUITO** con **MATRICULA INMOBILIARIA N°079-45219**, de propiedad del señor **ALEXIS MISAEL ORJUELA JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.724.513 expedida en Tenza-Boyaca, es propicio para realizar la recepción de los RCD y material de excavación para su APROVECHAMIENTO MEDIANTE ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN DEL TERRENO generados por el contratista de obra en la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es "**DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**", donde se aclara por parte del propietario del predio que el aprovechamiento mediante la nivelación del terreno, **NO REPRESENTARÁN RIESGOS O SITUACIONES** que afecten su propiedad, igualmente **NO GENERARÁN DAÑOS DE CARÁCTER AMBIENTAL**.

Se expide la presente certificación a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025, a solicitud del interesado.

CRISTIAN CAMILO RIVERA ROMERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Cedula No. 1.007135.782 de Bogotá

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**PROYECTÓ:**			**REVISÓ:**			Pág. 1
	NOMBRE:	Cristian Camilo Rivera R.		**NOMBRE:**	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	**FIRMA**	**CARGO:**	Alcalde Municipal	**FIRMA**	

ANEXO 37.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE OSPINA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Tenza, 08 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **ALEXIS MISAEL ORJUELA JIMÉNEZ** identificada con cedula de ciudadanía **N°1.053.724.513** de **TENZA**, poseedor de mi predio **FINCA LOTE LA CHAVITA** ubicado en la **VEREDA CORA CHIQUITO CON MATRICULA N°079-45219** del municipio de **TENZA,** me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **73,16 m3 (setenta y tres con dieciséis metro cúbicos)** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados en el **PUENTE OSPINA** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 08 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

1053724513

ALEXIS MISAEL ORJUELA JIMÉNEZ
PROPIETARIA DEL PREDIO
C.C. 1.053.724.513

ANEXO 38.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE QUIGUA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CONSORCIO INTER MAP- LAR

RAD2025003343
2025-11-18 17:50:53

Remite: CONSORCIO INTER MAPLAR
Recibe: CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ JIMENEZ
Dependencia: OFICINA ASESORA DE PLANEACION(101)
Serie: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS(6)
Subserie: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS(6.1)
No Folios: 8

Generado por Aimorum VU-SGDEA

San José de Cúcuta, 18 de noviembre de 2025.

SEÑORES:
YEISSON RENE FARFAN BRICEÑO
Secretario Planeación Municipal
Garagoa, Boyacá

REFERENCIA: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: RESPUESTA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA SOBRE PREDIO PARA LA DISPOSICIÓN DE RCD Y MATERIAL DE EXCAVACIÓN

La interventoría en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de manera formal y respetuosa da respuesta a la documentación presentada por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** mediante asunto **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RCD Y MATERIAL DE EXCAVACIÓN,** ante ello, se permite relacionar que la propietaria **JOSE GRACILIANO DAZA MORA** dueño del predio ubicado en la **VEREDA HIPAQUIRA** del municipio de Garagoa, solicita la entrega de los residuos de construcción y demolición – RCD y el material de excavación generados por el contratista de obra en la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es **DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.,** donde se aclara por parte de la propietaria del predio que la disposición final de los residuos ya descrito, **NO REPRESENTARÁN RIESGOS O SITUACIONES** que afecten su propiedad, igualmente **NO GENERARÁN DAÑOS DE CARÁCTER AMBIENTAL.**

Desde la interventoría **SE VERIFICO LA UBICACIÓN DEL MISMO** y se encontró que dicha se zona **SE ENCUENTRA ACORDE** para las acciones propuestas en referencia a la disposición final. Por lo tanto, se solicita que se avale dicho predio con el fin de disponer el material generado por el contratista de obra. Anexo al presente oficio se relaciona la solicitud del propietario junto a la documentación del predio y oficio de entrega por parte del contratista de obra.

Agradezco su atención.

MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA
C.C. 37.331.288 de Ocaña
CONSORCIO INTER MAP- LAR
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

CONSORCIO PEB – JI
901.977.234-8

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2025.

Señor:
MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA
CONSORCIO INTER MAP-LAR
Representante legal

REFERENCIA: DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

Asunto: Entrega de documentación del sitio de disposición de RCD y material de excavación

Cordial saludos,

Por medio de la presente y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas para el desarrollo del proyecto, se **REALIZA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y MATERIAL DE EXCAVACIÓN** generados por las diferentes actividades constructivas del proyecto cuyo objeto es referencia, donde el propietario solicita disponer los residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación en su predio y manifiesta que no representa ningún tipo de riesgo o situación que afecte su propiedad, ni daños de carácter ambiental para el mismo.

Agradecemos de antemano su participación y acompañamiento en este espacio.

Atentamente,

JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
C.C. 1.090.464.698 de Cúcuta
CONSORCIO PEB JI
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Garagoa, 18 de noviembre del 2025

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

Asunto: solicitud de residuos de construcción y demolición y material de excavación

Yo, **JOSE GRACILIANO DAZA MORA** identificada con cedula de ciudadanía **N° 7.330.565** de **GARAGOA**, poseedor de mi predio ubicado en la **VEREDA HIPAQUIRA CON N° MATRICULA 078-33475** del municipio de GARAGOA, obrando en causa propia me permito solicitar los residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.",** con el fin de conformar y rellenar parte de mi predio; los cuales no representaran ningún tipo riesgo o situación que afecte mi propiedad, ni daños de carácter ambiental para mi predio. Asimismo, anexo la documentación pertinente que me acreditan como poseedor de mi inmueble.

En conformidad con lo expuesto, atentamente.

JOSE GRACILIANO DAZA MORA
PROPIETARIA DEL PREDIO
C.C. 7.330.565

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.330.565

DAZA MORA

APELLIDOS

JOSE GRACILIANO

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1959

CHINAVITA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-MAR-1978 GARAGOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0710000-00183099-M-0007330565-20091003 00168 23747A 1 7280105490

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510311754123850533 **Nro Matrícula: 078-33475**

Pagina 1 TURNO: 2025-078-1-10720

Impreso el 31 de Octubre de 2025 a las 04:02:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 078 - GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: GARAGOA VEREDA: HIPAQUIRA
FECHA APERTURA: 14-07-2007 RADICACIÓN: 2007-1145 CON: ESCRITURA DE: 12-07-2007
CODIGO CATASTRAL: **15299000000000020031900000000**COD CATASTRAL ANT: 15299000000200319000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510311754123850533 **Nro Matrícula: 078-33475**

Impreso el 31 de Octubre de 2025 a las 04:02:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL CUESTA URIEL CC# 7332558

A: BERNAL BARRETO MARCO ANTONIO **CC# 4123512** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-2015 Radicación: 2015-078-6-1061

Doc: ESCRITURA 474 DEL 22-05-2015 NOTARIA UNICA DE GARAGOA VALOR ACTO: $5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL BARRETO MARCO ANTONIO CC# 4123512

A: DAZA MORA JOSE GRACILIANO **CC# 7330565** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-078-3-69 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510311754123850533 **Nro Matrícula: 078-33475**

Impreso el 31 de Octubre de 2025 a las 04:02:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Garagoa, 21 de noviembre del 2025 10.1.7-187-2025

Ingeniera
MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA
CONSORCIO INTER MAP-LAR
Representante Legal
consorciointermaplar@gmail.com
Cúcuta- norte de Santander

Referencia: Respuesta RAD2025003343

Atento saludo Ingeniera Maira

Reciba un cordial saludo de parte de la administración municipal de Garagoa encabezada por el Ingeniero Julio Ernesto Sanabria Guerra, deseándole los mejores éxitos en cada una de sus actividades.

Una vez revisada la solicitud realizada el día 18 de noviembre del 2025 por parte del señor JOSE GRACILIANO DAZA MORA con asunto solicitud de residuos de construcción, demolición y material de excavación al CONSORCIO PEB -JI representa legalmente por JORGE IVAN ARIAS FLOREZ, en la cual expresa a causa propia el interés de recibir los residuos de construcción y demolición RCD y material de excavación generados por el contratista del CONSORCIO PEB- JI cuyo objeto es " DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, así mismo la interventoría estableció que dicha zona se encuentra acorde para actividad de disposición.

Expuesto lo anterior, se concede permiso para realizar disposición de residuos de construcción y demolición RCD y material de excavación en el predio ubicado en el área rural del Municipio de Garagoa, vereda Hipaquira - predio denominado La Fortuna, Número Predial:15299000000000020031900000000, Numero Matricula 078- 33475, propiedad de: JOSE GRACILIANO DAZA MORA, documento de identidad Número 7330565.

Cordialmente,

YEISSON RENE FARFAN BRICEÑO
Secretario de Planeación Municipal
Garagoa, Boyacá

Elaboro:	LORENA PLAZAS ROA	Firma:	Revisó:	DEYSI MAYERLY MARTINEZ RINCON	Firma:
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACION	

ANEXO 39.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE QUIGUA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Garagoa, 22 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **JOSÉ GRACILIANO DAZA MORA** identificado con cedula de ciudadanía **N° 7.330.565** de **GARAGOA**, poseedor de mi predio ubicado en la **VEREDA HIPAQUIRA CON N° MATRICULA 078-33475** del municipio de GARAGOA, me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **282,88 m3 (doscientos ochenta y dos con ochenta y ocho metros cúbicos)** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados en el **PUENTE QUIGUA** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

JOSE GRACILIANO DAZA MORA
PROPIETARIA DEL PREDIO
C.C. 7.330.565

ANEXO 40.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE MAUSA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CERTIFICACIÓN

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ
Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

C E R T I F I C A N

Que el predio ubicado en el sector GUANCHIQUE vereda Guarca del Municipio de Socotá, identificado con número predial 15755000000000180186000000000 y de propiedad del municipio de Socotá, se encuentra apto para ser nivelado con material orgánico no contaminado, proveniente de las actividades obra ejecutadas por el CONSORCIO PEB-JI mediante el contrato N° 2833 DE 2025 con objeto "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025".

El CONSORCIO PEB-JI será responsable de las actividades de extracción, clasificación, cargue, transporte, diseño de la nivelación, compactación, manejo de aguas cuando se requiera y entrega a conformidad. Cabe aclarar que dicha actividad de relleno se aprovechará para la nivelación de los puntos dentro del predio donde se pretende disponer.

La presente certificación se expide en el municipio de Socotá, a los 01 días del mes de diciembre de 2025.

ADIEL PANQUEBA CHIA
Alcalde Municipal
alcaldia@socota-boyaca.gov.co

DAIRO PANQUEVA MONTOYA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
infraestructura@socota-boyaca.gov.co

ANEXO 41.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE MAUSA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARA NIVELACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el predio propiedad del municipio de Socotá, identificado con numero predial 15755000000000180186000000000, dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **28,62 m3 (veintiocho coma sesenta y dos metro cúbicos)** con residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por la obra de mantenimiento del **PUENTE MAUSA** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** con objeto contractual **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en el predio durante el periodo comprendido entre el **09 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 24 DE DICIEMBRE DEL 2025,** los cuales no representan ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales para el predio ni para la zona.

Esta certificación se expide en Socotá-Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025 a solicitud del interesado, para fines legales y pertinentes.

DAIRO PANQUEVA MONTOYA
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Socotá Boyacá

ANEXO 42.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE LA BALSA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CONSORCIO INTER MAP-LAR

Ventanilla Única

Remite: CONSORCIO INTER MAP LAR (MARIA PICON - consorciointermaplar@gmail.com)
Recibe: HAROLD JAHIR DIAZ LOPEZ
Para Dependencia: ASESORA DE PLANEACION

RAD2025012484
2025-11-26 14:14:10
Folios 10

Generado por Armarum VU-SGDEA

San José de Cúcuta, 25 de noviembre de 2025.

SEÑORES:
Marco Tulio Carvajal
Secretario Planeación Municipal
Duitama, Boyacá

REFERENCIA: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.

ASUNTO: SOLICITUD DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RCD Y MATERIAL DE EXCAVACIÓN

La interventoria en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de manera formal y respetuosa da respuesta a la documentación presentada por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** mediante asunto **ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RCD Y MATERIAL DE EXCAVACIÓN,** ante ello, se permite relacionar que la propietario **ALBERTO CAMARGO** dueño del predio ubicado en la **VEREDA SAN LORENZO DE ABAJO SECTOR PUENTE LA BALSA** con **NÚMERO PREDIAL 15238000000000011035200000000** del municipio de Duitama, solicita la entrega de los residuos de construcción y demolición – RCD y el material de excavación generados por el contratista de obra en la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es **DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.,** donde se aclara por parte del propietario del predio que la disposición final de los residuos ya descrito, **NO REPRESENTARÁN RIESGOS O SITUACIONES** que afecten su propiedad, igualmente **NO GENERARÁN DAÑOS DE CARÁCTER AMBIENTAL,** además, el punto donde se va disponer se cuenta a una distancia mayor de 60 m (metros) del cuerpo hídrico existente en el área de influencia.

Desde la interventoría **SE VERIFICO LA UBICACIÓN DEL MISMO** y se encontró que dicha se zona **SE ENCUENTRA ACORDE** para las acciones propuestas en referencia a la disposición final. Por lo tanto, se solicita que se avale dicho predio con el fin de disponer el material generado por el contratista de obra.

Anexo al presente oficio se relaciona la solicitud del propietario y oficio de entrega por parte del contratista de obra.

Agradezco su atención.

MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA
C.C. 37.331.288 de Ocaña
CONSORCIO INTER MAP- LAR
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección de correo: Calle 2 # 7E-37 BARRIO QUINTA ORIENTAL
Dirección electrónica: consorciointermaplar@gmail.com
Teléfono: 3214711631
Cúcuta-Norte de Santander
NIT: 901978204-1

COD: 1001.1001-59.1001-59-009743.2025 // Al contestar cite la siguiente identificación: **RAD2025012484**
Código de verificación: 202546119226590197820 4 //**Radicado(s) enlazado(s):** Ninguno

Radicado Salida: S-2025009743

Duitama, 26 de noviembre de 2025
APL-1001-2310 -25

Doctora:
MAIRA ALEJANDRA PICON GACÍA
Representante Legal CONSORCIO INTER MAP - LAR
Ciudad

Atento Saludo,

En respuesta a su oficio con radicado interno RAD2025012484 de fecha 25 de noviembre de los corrientes, me permito manifestarle que es viable la disposición del material generado dentro del contrato cuyo objeto es DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, en el predio identificado con número catastral 15238000000000011035200000000 0, siempre y cuando dicha renivelación no esté a menos de 60,00 metros contados a partir de la línea de máxima inundación del Río Chicamocha como lo estipula el Acuerdo 039 de 2009 POT, ni a menos de 30,00 metros de la línea de máxima inundación de cualquier otra fuente hídricas que se encuentre en la zona y tampoco genere daños de carácter ambiental.

Cordialmente,

MARCO TULIO CARVAJAL MANRIQUE
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Municipio de Duitama, Boyacá

Escanear para Verificar

1° Copia Dependencia productora
2° Copia: Serie consecutivo de Correspondencia
Anexos: Sin Anexos
Archivado En: Oficina
Elaboró: LUIS CASTANEDA / PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Verificó: MARCO CARVAJAL / JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ANEXO 43.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE LA BALSA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Duitama, 22 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **ALBERTO CAMARGO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.220.738 de DUITAMA, poseedor de mi predio ubicado en la **VEREDA SAN LORENZO DE ABAJO SECTOR PUENTE LA BALSA** del municipio de DUITAMA con **NUMERO PREDIAL 15238000000000011035200000000** me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **09 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

ALBERTO CAMARGO
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 7.220.738

ANEXO 44.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE PINZÓN

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CERTIFICA

Que el Municipio de Soatá – Boyacá cuenta con un predio en el área urbana con numero predial 157530100000000510002000000000 de propiedad del Municipio, en el cual, para la ejecución del **CONTRATO No 2833 DE 2025 OBJETO: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025**", en el Municipio de Soatá para el Puente Pinzón en la vereda la costa sector puente pinzón, pueden disponer material para el aprovechamiento mediante la nivelación del terreno.

Dado en el Municipio de Soatá, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año 2025.

CESAR FABIAN VARGAS APONTE
Secretario de Planeación
Municipio de Soatá

Aprobó: Cesar Fabian Vargas Aponte/ Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: Cesar Fabian Vargas Aponte/ Secretario de Planeación e Infraestructura
Proyectó: Cesar Fabian Vargas Aponte/ Secretario de Planeación e Infraestructura

ANEXO 45.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE PINZÓN

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARA NIVELACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Municipio de Soatá – Boyacá cuenta con un predio en el área urbana con numero predial **15753010000000051000200000000,** de propiedad del Municipio, dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de 299,81 m3 **(Doscientos Noventa y Nueve coma ochenta y uno metros cúbicos)** con residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por la obra de mantenimiento de **PUENTE PINZÓN** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** con objeto contractual **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en el predio durante el periodo comprendido entre el **13 DE ENERO DEL 2026 AL 08 DE FEBRERO DEL 2026**, los cuales no representan ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales para el predio ni para la zona.

Esta certificación se expide en Soata-Boyacá a los Trece (13) días del mes de Marzo de 2026 a solicitud del interesado, para fines legales y pertinentes.

NELSON RICARDO NUMPAQUE GÓNGORA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboro: Ing. Anderson Mesa Reyes/ Contratista.
Reviso y Aprobó: Nelson Ricardo Numpaque Góngora/ Secretario de Planeación

ANEXO 46.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CERTIFICA

Que el municipio de Santa Sofía, en el departamento de Boyacá, cuenta con un predio ubicado en el área urbana, identificado con cedula catastral N° 15696000000000003025400000000, de propiedad del municipio de Santa Sofia, Boyacá, en el cual, y en el marco de la ejecución del **CONTRATO NO. 2833 DE 2025,** cuyo objeto es el **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO, AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025",** para la intervención del Puente Quebrada Guatoque, ubicado en la vereda La Guatoque, se considera técnica y ambientalmente viable la entrega del material generado de las excavaciones y/o demoliciones, para su aprovechamiento mediante la nivelación del terreno.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho material no representa riesgo alguno ni genera afectaciones a la propiedad, ni ocasiona impactos ambientales negativos sobre el predio.

Dado en el Municipio de Santa Sofia, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026

DANIEL FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

ANEXO 47.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN PARA NIVELACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CERTIFICA

Que el municipio de Santa Sofía, en el departamento de Boyacá, cuenta con un predio ubicado en el área urbana, identificado con cedula catastral N° 15696000000000030254000000000, de propiedad del municipio de Santa Sofia, Boyacá, y dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de 229,54 m3 (doscientos veintinueve con cincuenta y cuatro metros cúbicos) con residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por la obra de mantenimiento del PUENTE QUEBRADA GUATOQUE por el contratista de obra CONSORCIO PEB-JI con objeto contractual "**DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"**, quien realizo la disposición en el predio durante el periodo comprendido entre el **19 DE ENERO DEL 2026 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026**, los cuales no representan ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales para el predio ni para la zona.

Esta certificación se expide en Santa Sofia-Boyacá a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2026 a solicitud del interesado, para fines legales y pertinente

UBER ILDEGAR VANEGAS PARRA

Secretario de Planeación y Obras Públicas (E)

ANEXO 48.
DOCUMENTACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN - PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

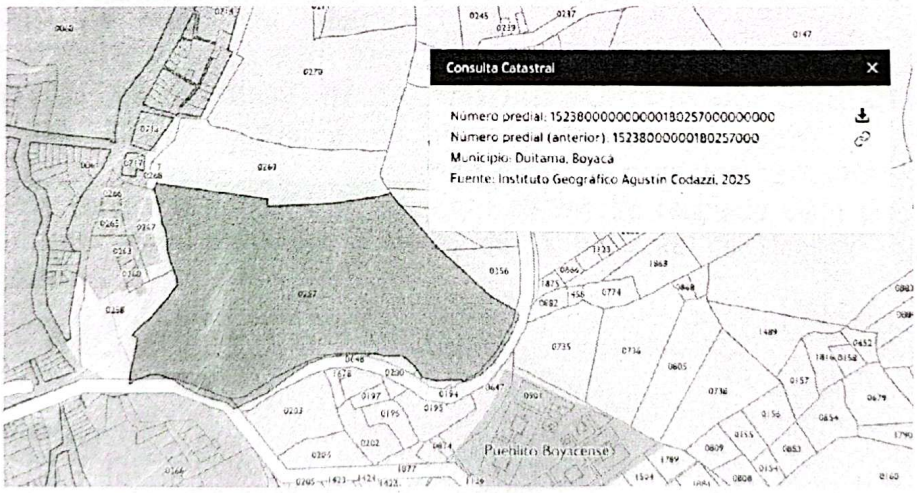
DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Duitama, 23 de enero del 2026

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

Asunto: solicitud de residuos de construcción y demolición y material de excavación

Yo, **LUIS ANTONIO CORREDOR CELY** identificado con cedula de ciudadanía **N°7.211.107** de **DUITAMA**, poseedor de mi predio **DENOMINADO EL MOLINO DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** del municipio de **DUITAMA** con **NUMERO PREDIAL 152380000000000180257000000000,** obrando en causa propia me permito solicitar los residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025.".** Con el fin de efectuar renivelación en mi predio; los cuales no representaran ningún tipo riesgo o situación que afecte mi propiedad, ni daños de carácter ambiental para mi predio. Igualmente, aclaro que el material será dispuesto a una distancia mayor de 30 metros del rio existente. Tal como se evidencia a continuación.



En conformidad con lo expuesto, atentamente.

LUIS ANTONIO CORREDOR CELY
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 7.211.107 DE DUITAMA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

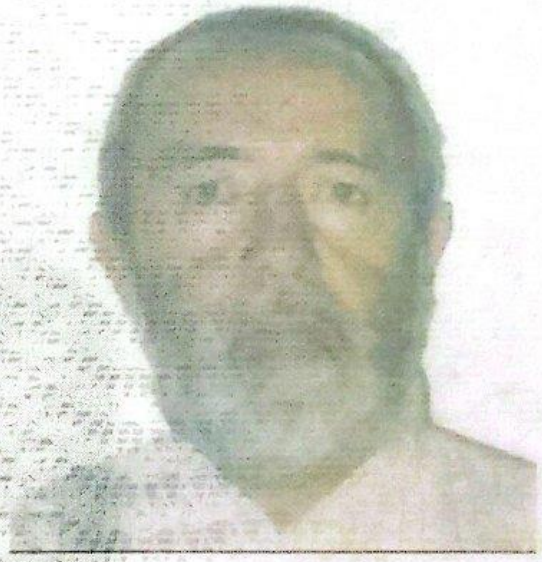
NUMERO **7.211.107**

CORREDOR CELY

APELLIDOS

LUIS ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1951**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-JUN-1973 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0707900-00156929-M-0007211107-20090519 **0011**590307A 1 7290008515

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO 49.
CERTIFICADO CANTIDADES DISPUESTAS – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

Duitama, 22 de febrero del 2026

Señor
Jorge Ivan Arias Florez
Representante legal
CONSORCIO PEB-JI

Asunto: Certificado de aprovechamiento de material de excavación y/o demolición para nivelación

Yo, **LUIS ANTONIO CORREDOR CELY** identificado con cedula de ciudadanía **N°7.211.107** de **DUITAMA**, poseedor de mi predio **DENOMINADO EL MOLINO DEL PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** del municipio de **DUITAMA** con **NUMERO PREDIAL 15238000000000018025700000000** me permito dar constancia de mi predio se dio lugar al aprovechamiento mediante la nivelación del terreno de **657,46 m3** de residuos de construcción y demolición – RCD y material de excavación generados en el **PUENTE PUEBLITO BOYACENSE** por el contratista de obra **CONSORCIO PEB-JI** cuyo objeto es **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025,** quien realizo la disposición en mi predio durante el periodo comprendido entre el **26 DE ENERO DEL 2026 AL 22 DE FEBRERO DEL 2026,** el cual no representa ningún tipo de riesgo, ni daños ambientales ni para el predio ni para la zona.

En conformidad con lo expuesto, se da constancia.

LUIS ANTONIO CORREDOR CELY
PROPIETARIO DEL PREDIO
C.C. 7.211.107 DE DUITAMA

Powered by CamScanner

ANEXO 50.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE PUERTO CONEJO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

09 de Septiembre del 2025, Almeida.

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Cristobal Martin identificado (a) con CC numero 4130580 de Guatoque, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Vereda Yaiv – Almeida. para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Cristobal Martin

Firma del propietario
CC: 4130580

ANEXO 51.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE OSPINA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

13 de Octubre del 2025, Tena

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Anita Bautista Martinez identificado (a) con CC numero 23603799 de garagoa, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada puente Ospina - Vereda Alogrande para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Anita Bautista
Firma del propietario
CC: 23603799

ANEXO 52.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE QUIGUA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

23 de Noviembre del 2025, Garagoa - Puente Quigua.

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Luz Mery Roa Bermudez identificado (a) con cedula numero 1048846113 de Garagoa, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Villa de los Alpes para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Luz Mery Roa Bermudez
Firma del propietario
CC: 1048846113.

ANEXO 53.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE MAUSA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

21 de noviembre del 2025, Sacotá – Puente Mausa

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Nohema Panqueva identificado (a) con C.C numero 24.090.741 de Sacata, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Vereda Peru Blanco para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Nohema Panqueva
Firma del propietario
CC: 24-090741

ANEXO 54.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE LA BALSA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

21 de Noviembre del 2025, Duitama

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo MARTHA PATRICIA CARDENAS identificado (a) con CEDULA numero 52210045 de BOGOTA, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada DUITAMA VDA PUENTE LA BALSA para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA CARDENAS
Firma del propietario
CC: 52210045

ANEXO 55.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE PINZÓN

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

20 de enero del 2026, Soata – Puente Pinzón

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Luz Marina Pinzon identificado (a) con CC numero 24 080 145 de Soata, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Puente Pinzon para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Luz Marina Pinzon.
Firma del propietario
CC: 24 080 145

ANEXO 56.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE LO BLANCO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

19 de enero del 2026, Chita

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Fanny Llanos M identificado (a) con cc numero 52356411 de Bogota, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Vereda el Ioblanco para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Firma del propietario
CC: 52356411

Powered by CamScanner

ANEXO 57.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE QUEBRADA GUATOQUE

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

19 de enero del 2026, Santa Sofia

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Yovanna Padilla Malagón identificado (a) con Cedula numero 52547076 de Bogotá, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Vereda Guatoque para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Yovanna Padilla M.
Firma del propietario
CC: 52 547076

ANEXO 58.
CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA – PUENTE PUEBLITO BOYACENSE

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

19 de enero del 2026, Duitama, Pueblito Boyacense

Señores;
CONSORCIO PEB-JI
JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
REPRESÉNTATE LEGAL

ASUNTO: CERTIFICADO PRÉSTAMO DE UNIDAD SANITARIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo Dioselino Rondero identificado (a) con cedula numero 2354672 de Duitama, me permito certificar el préstamo de la unidad sanitaria hacia el contratista CONSORCIO PEB-JI del contrato de obra cuyo objeto es **"DIAGNOSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025."** dicho punto hace parte de mi propiedad ubicada Sector Rosal bajo Tocoga para el uso de cada uno de los trabajadores que hacen parte del proyecto. El presente certificado respalda cada uno de los servicios que serán prestados a partir de la presente certificación hasta su finalización.

Atentamente,

Dioselino Rondero
Firma del propietario
CC: 2354672

ANEXO 59.
INFORME INTERVENCIONES RIESGO – PUENTE PUERTO CONEJO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

INFORME INTERVENCIONES CAUCE POR GESTIÓN DEL RIESGO PUENTE PUERTO CONEJO – MUNICIPIO DE ALMEIDA

CONTRATO N° 2833 DE 2025

OBJETO: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"

CONTRATISTA: CONSORCIO PEB-JI

R/L: JORGE IVAN ARIAS FLOREZ

PRESENTADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR

ENTIDAD CONTRATANTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

SUPERVISOR: OSCAR IVAN PINZÓN SÁNCHEZ

2025

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVOS 4
2.1. OBJETIVO GENERAL 4
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICAS 4
3. DESCRIPCIÓN GENERAL 5
3.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO 5
3.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 6
4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES 9
4.1. ACTIVIDADES PREVIAS 11
4.2. DESARROLLO DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN 13
5. CONCLUSIONES 17
6. ANEXOS 18

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad detallar y exponer las actividades desarrolladas en el **PUENTE PUERTO CONEJO**, localizado sobre la **QUEBRADA ANCHA**, en jurisdicción del **MUNICIPIO DE ALMEIDA**, departamento de **BOYACÁ**. Las labores fueron ejecutadas por el **CONSORCIO PEB-JI**, en cumplimiento del contrato cuyo objeto corresponde al **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES DEL DEPARTAMENTO, AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025",** y contaron con la supervisión de la interventoría a cargo del **CONSORCIO INTER MAP-LAP**.

Cabe señalar que las intervenciones realizadas en el cauce obedecieron a la situación de riesgo existente en el sector, generada por las condiciones actuales del entorno y las necesidades identificadas por el municipio. Dado que no se proyectó la ejecución de obras de carácter permanente, sino acciones puntuales orientadas a la **MITIGACIÓN DEL RIESGO MEDIANTE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DEL CAUCE**, no fue necesario tramitar el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.

Esta actuación se fundamenta en lo dispuesto en el **DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10**, el cual autoriza la ejecución de obras de defensa sin requerir permiso previo en casos de emergencia, siempre que se informe por escrito a la Autoridad Ambiental competente **DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS** siguientes al inicio de las actividades, y que dichas intervenciones sean provisionales, no ocasionen afectaciones a terceros y queden sujetas a evaluación o aprobación posterior.

Finalmente, el presente informe se remite a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR**, en cumplimiento del deber de informar a la Autoridad Ambiental sobre las actividades ejecutadas en el área de intervención.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Presentar el informe de las actividades ejecutadas en el **PUENTE PUERTO CONEJO, UBICADO SOBRE LA QUEBRADA ANCHA EN EL MUNICIPIO DE ALMEIDA, BOYACÁ,** realizadas en el marco de la atención a la emergencia declarada por la ola invernal, con el fin de informar a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR** sobre las acciones desarrolladas para la mitigación del riesgo en el cauce.

2.2. Objetivos especificas

- **DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN** del cauce realizadas por el contratista **CONSORCIO PEB-JI** en el área de intervención.

- Justificar la ejecución de las obras provisionales de mitigación del riesgo bajo el amparo del **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10 DEL DECRETO 1076 DE 2015,** señalando la pertinencia de su implementación sin permiso previo por tratarse de una situación de emergencia.

- Evidenciar las condiciones de riesgo presentes en el **PUENTE PUERTO CONEJO** que motivaron la intervención inmediata del cauce.

- Dar **CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A CORPOCHIVOR** sobre las intervenciones efectuadas en el punto de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1. Generalidades del contrato

CONTRATO DE OBRA	2833 DE 2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
OBJETO	DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.355.041.952.00)
CONTRATISTA	CONSORCIO PEB-JI
NIT	901.977.234-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
ACTA DE INICIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DESIGNADO	OSCAR IVAN PINZÓN SÁNCHEZ
FECHA TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

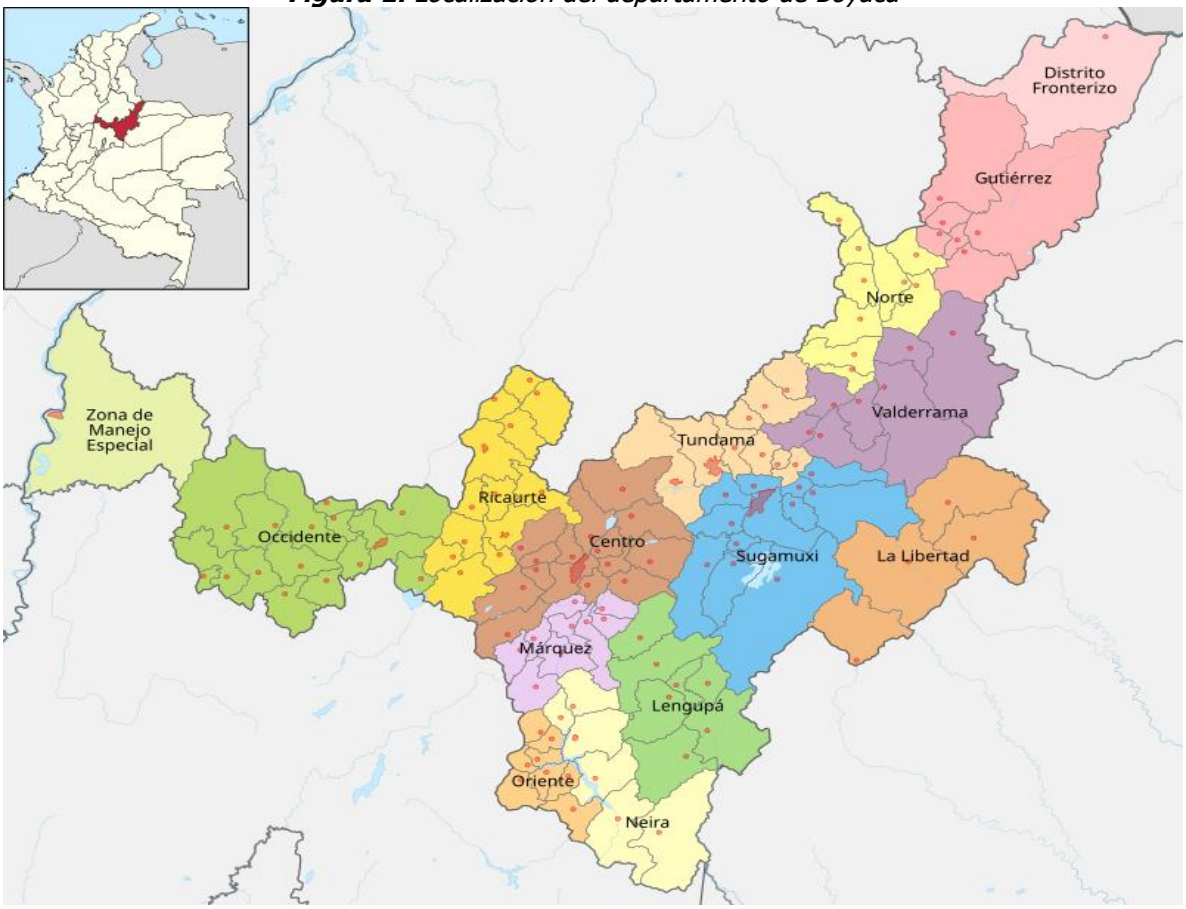
Tabla 1. Información general del proyecto
Fuente: Elaboración propia

3.2. Localización del proyecto

El proyecto se encuentra localizado en el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual está ubicado en el centro-este del país, en la región andina, contando con un total de 123 municipios de los cuales hacen parte de cada una de las 13 provincias del mismo. La información del sitio es la siguiente:

Altitud media: 2427 metros sobre el nivel del mar.
Extensión: 23.189 kms2
Población: 1.324.122 Hab
Coordenadas geográficas: 5°45'N y 73°06'O
La localización de sitio se puede encontrar en la *Ver figura 1.*

Figura 1. *Localización del departamento de Boyacá*



Fuente: Tomada de internet

El proyecto cuyo objeto tiene el **DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL**

DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, la ubicación del puente a intervenir y el cual es alcance del presente informe es **PUENTE PUERTO CONEJO DEL MUNICIPIO ALMEIDA DE LA PROVINCIA ORIENTE.**

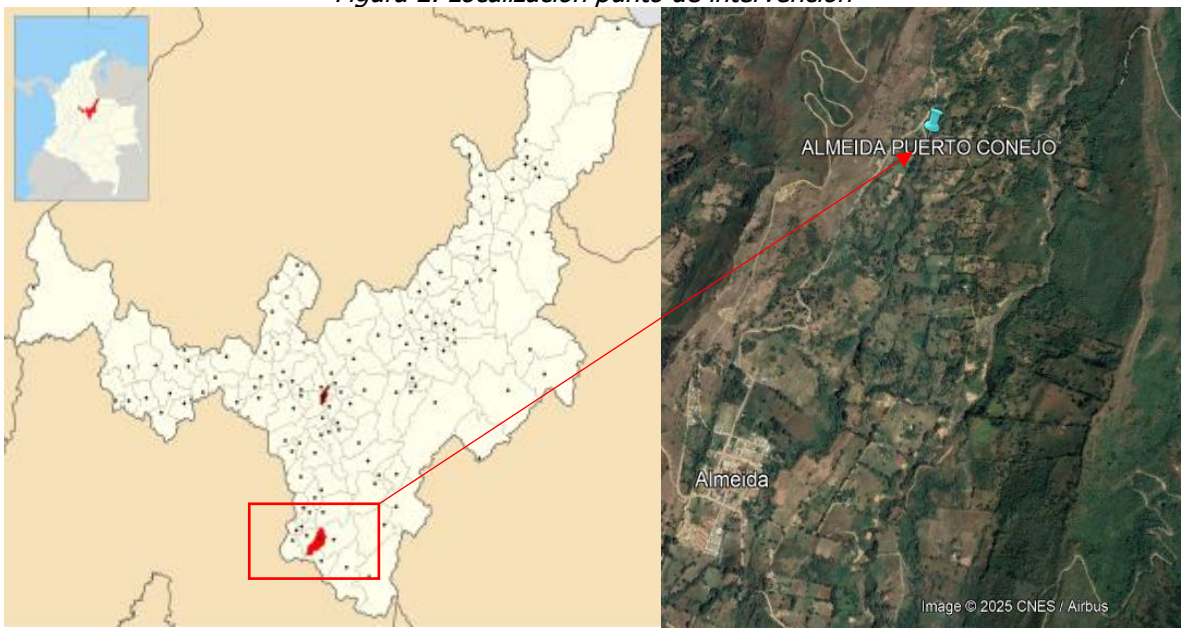
Tabla 2. Punto de intervención

PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
ORIENTE	ALMEIDA	PUERTO CONEJO	56BY07 BOQUERON DE CHIVOR - NARANJOS - CRUCE VIA 56BY04

Fuente: Elaboración propia

La localización del sitio es la siguiente.

Figura 2. Localización punto de intervención





Fuente: Elaboración propia

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El **PUENTE PUERTO CONEJO** se localiza sobre la **QUEBRADA ANCHA**, en jurisdicción del **MUNICIPIO DE ALMEIDA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, dentro del área de influencia de **CORPOCHIVOR**. Este sector ha experimentado afectaciones significativas como consecuencia de la ola invernal, declarada mediante el **DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025**, la cual intensificó los procesos hidro-morfológicos propios del cauce.

Las condiciones actuales evidencian **PROCESOS AVANZADOS DE EROSIÓN, ARRASTRE DE MATERIAL, SOCAVACIÓN Y OBSTRUCCIONES PARCIALES DEL CAUCE**, factores que incrementan de manera considerable el riesgo de afectación a la infraestructura existente del puente. En particular, se identifica un **FUERTE PROCESO DE SOCAVACIÓN LATERAL**, ejercido directamente por la dinámica del flujo sobre la base de los taludes adyacentes, lo que ha generado desprendimientos, caída de bloques y pérdida progresiva de material fino.

Los taludes presentan **SUPERFICIES DE EROSIÓN ACTIVA**, con retroceso de ladera y exposición de estratos de baja competencia, situación que compromete la estabilidad inmediata del cauce y favorece un **MAYOR APORTE DE SEDIMENTOS AGUAS ABAJO**. Adicionalmente, se observa un alto grado de socavación en la base, con pérdida de soporte y exposición de suelos poco competentes, lo que representa un **RIESGO DE RETROCESO PROGRESIVO** que podría alcanzar la **VÍA DE ACCESO AL PUENTE**.

De forma complementaria, se identifican **PROCESOS DE SOCAVACIÓN LOCAL** en los márgenes y taludes cercanos a la estructura. En la margen derecha aguas arriba, la socavación ha debilitado la base del talud que soporta la vía de adecuación del paso temporal; mientras que en la margen izquierda aguas arriba, la combinación de socavación basal e intemperismo ha dado lugar a un **FRENTE CASI VERTICAL, ALTAMENTE INESTABLE**, incrementando la probabilidad de fallas adicionales.

Las condiciones descritas evidencian la **NECESIDAD PRIORITARIA DE INTERVENCIÓN**, con el fin de **MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS**, garantizar la estabilidad del cauce y de los taludes, y proteger la infraestructura vial y el puente existente.

Tal como se evidencia a continuación.

Figura 3. *Condiciones iniciales Puente Puerto Conejo*



Fuente: Registro propio

Las **CONDICIONES HIDROLÓGICAS Y MORFOLÓGICAS** observadas evidencian la necesidad de ejecutar acciones inmediatas de manejo del cauce, orientadas a reducir el riesgo de daño estructural existente y a garantizar la estabilidad temporal del sistema, mientras se analizan y definen medidas de carácter definitivo.

En respuesta a estas necesidades, se determinó la ejecución de **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DEL CAUCE,** en un **TRAMO APROXIMADO DE 50 METROS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE,** con el objetivo de restablecer la sección hidráulica, disminuir los procesos de socavación activa, controlar la acumulación de material y reducir las condiciones de riesgo presentes en la zona de intervención.

Figura 4. *Limpieza y reconformación – Puente Puerto Conejo*



Fuente: Registro propio

4.1. ACTIVIDADES PREVIAS

Con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos de articulación institucional, se realizó un acercamiento inicial con **CORPOCHIVOR**, durante el cual se presentó de manera general el alcance del proyecto y las acciones previstas en el punto de intervención. Asimismo, durante este espacio se **RATIFICÓ LA REALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PROGRAMADA PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2025**, destinada a revisar las condiciones del sitio y orientar las actuaciones a ejecutar.

En dicho acercamiento, la Corporación precisó que **TODAS LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR SITUACIONES DE RIESGO DEBEN SER DE CARÁCTER PROVISIONAL**, sin contemplar la implementación de obras permanentes, y que estas deben orientarse únicamente a la mitigación inmediata de la amenaza. De igual forma, se recordó la **OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA AUTORIDAD AMBIENTAL UNA VEZ INICIADAS LAS ACTIVIDADES**, con el fin de mantener actualizada la información sobre el desarrollo de las acciones ejecutadas en atención a la emergencia.

Figura 5. *Socialización inicial CORPOCHIVOR*



Fuente: Registro propio

ANEXO 1. RESPUESTA A RADICADO N° 2025ER11093 – MESA DE TRABAJO

De manera paralela, se contó con la participación en la reunión convocada por la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA,** con el fin de revisar y evaluar las condiciones actuales del **PUENTE PUERTO CONEJO.**

Durante esta instancia se evidenció la necesidad de ejecutar intervenciones inmediatas, dada la situación de riesgo existente asociada a la inestabilidad del cauce y de los taludes, la cual representa una amenaza directa para la infraestructura y la seguridad del tránsito.

En el marco de dicha revisión, se reconoció que las actividades a ejecutar corresponden exclusivamente a **ACCIONES AMPARADAS BAJO EL ENFOQUE DE GESTIÓN DEL RIESGO,** orientadas a la mitigación temporal de las condiciones críticas identificadas, sin constituir intervenciones de carácter definitivo.

Como soporte de lo anterior, se anexan el acta de la mesa de trabajo y el acta de la visita técnica, elaboradas por la Oficina de Gestión del Riesgo, en las cuales se consignan las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en sitio.

Figura 6. *Mesa de trabajo gestión del riesgo municipio de Almeida*



Fuente: Registro propio

ANEXO 2. ACTA N°005 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO ALMEIDA

4.2. DESARROLLO DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN

Para la ejecución de las labores de **LIMPIEZA DE LA FUENTE HÍDRICA Y CONFORMACIÓN DE ENROCADO EN LOS ESTRIBOS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE PUERTO CONEJO**, desarrolladas los días **11 Y 12 DE DICIEMBRE 2025** en el punto previamente descrito, se coordinó el ingreso y operación de una **RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420D**, la cual fue empleada para el desarrollo de las actividades programadas.

Las actividades ejecutadas **INCLUYERON LA LIMPIEZA DEL CAUCE EN UN TRAMO APROXIMADO DE 50 METROS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE**, en el cual se realizó el **RETIRO DE ROCAS, SEDIMENTOS Y MATERIALES** que obstruían el flujo normal y favorecían procesos de socavación lateral. De manera complementaria, se movilizaron rocas de mediano y gran tamaño, las cuales fueron **TRANSPORTADAS Y DISPUESTAS ESTRATÉGICAMENTE** en los **ESTRIBOS AGUAS ARRIBA**, sectores donde se identificaban procesos activos de socavación. Esta disposición permitió **REFORZAR LAS MÁRGENES Y LOS APOYOS**, contribuyendo a la disipación de la energía del flujo y evitando que las corrientes impactaran directamente la estructura del puente. Las acciones ejecutadas, de carácter temporal y preventivo, permitieron **REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO ESTRUCTURAL** asociado al **PUENTE PUERTO CONEJO**, garantizando la estabilidad y funcionalidad del punto mientras se evalúan e implementan soluciones de carácter permanente. Adicionalmente, se logró la **RECUPERACIÓN DEL PASO NATURAL DEL CAUCE**, dado que en el sitio existía un **PASO PROVISIONAL** implementado durante la inhabilitación del puente, el cual

generaba un **DESVÍO SIGNIFICATIVO DEL FLUJO** y alteraba la dinámica hidráulica natural. Como parte de las actividades de limpieza y reconformación, se procuró acopiar el material excedente de manera controlada en las **ZONAS LATERALES DEL CAUCE**, evitando nuevas obstrucciones y minimizando impactos adicionales. Tal como se evidencia a continuación.

Figura 7. *Desarrollo de actividades*





Fuente: Registro propio

Es importante precisar que todas las actividades fueron acompañadas permanentemente por el **PERSONAL TÉCNICO DE LA OBRA Y LA INTERVENTORÍA**, asegurando que los trabajos se desarrollaran de manera adecuada, controlada y conforme a los lineamientos técnicos**,** evitando la generación de afectaciones adicionales al cauce, a la infraestructura existente o a los predios aledaños**.**

Figura 8. *Seguimiento al desarrollo de actividades*



Fuente: Registro propio

Como resultado final de las actividades ejecutadas, se evidenció el **RESTABLECIMIENTO DEL FLUJO NATURAL DEL CAUCE,** evitando su desvío hacia los laterales del puente y los taludes adyacentes, condición que previamente generaba la problemática descrita. De esta manera, se logró normalizar la dinámica hidráulica del sector, reduciendo los procesos de socavación e inestabilidad asociados.

Se aclara que durante la ejecución de las actividades **NO SE REALIZÓ EL RETIRO DEFINITIVO NI EL SUMINISTRO DE MATERIALES EXTERNOS** que pudieran alterar el cauce natural, limitándose las intervenciones al reacomodo y redistribución del material existente en sitio, en concordancia con las acciones de gestión del riesgo y de carácter temporal implementadas.

5. CONCLUSIONES

- Las **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DEL CAUCE** permitieron restablecer el flujo natural de la **QUEBRADA ANCHA**, evitando su desvío hacia los márgenes laterales y los taludes adyacentes al Puente Puerto Conejo, situación que venía generando procesos de socavación e inestabilidad, tal como se evidenció en el diagnóstico previo.

- La remoción controlada de material suelto, rocas y sedimentos que obstruían el cauce contribuyó a **MEJORAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL TRAMO INTERVENIDO,** reduciendo la concentración de energía del flujo sobre los estribos y minimizando el riesgo de afectación directa a la estructura del puente.

- La reconformación mediante la disposición estratégica de rocas en los estribos aguas arriba **PERMITIÓ DISIPAR LA ENERGÍA DEL FLUJO, ESTABILIZAR DE MANERA TEMPORAL LOS MÁRGENES DEL CAUCE Y MITIGAR LOS PROCESOS ACTIVOS DE SOCAVACIÓN,** sin alterar el régimen hidráulico natural.

- Las actividades ejecutadas se desarrollaron bajo un enfoque **PREVENTIVO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO,** sin el retiro ni el suministro de materiales externos que pudieran modificar la morfología natural del cauce, garantizando así la compatibilidad ambiental de la intervención.

- Las labores de limpieza y reconformación del **CAUCE SE EJECUTARON LOS DÍAS 11 Y 12 DE DICIEMBRE,** cumpliendo con lo programado y permitiendo una atención oportuna a la situación de riesgo identificada, mientras se evalúan e implementan soluciones de carácter definitivo.

6. ANEXOS

ANEXO 1. RESPUESTA A RADICADO N° 2025ER11093 – MESA DE TRABAJO

ANEXO 2. ACTA N°005 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO ALMEIDA

ANEXO 1.

RESPUESTA A RADICADO N° 2025ER11093 – MESA DE TRABAJO

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

CORPOCHIVOR

Garagoa, 25 SEP 2025

11262

Señor
JORGE IVÁN ARIAS FLORES
Representante Legal
CONSORCIO PEB JI
Teléfono: 3102778858
Correo electrónico: consorciopebji@gmail.com
Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO NO. 2025ER11093 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
(Al responder favor alusión al número de radicado)

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, en atención al radicado de la referencia, considera procedente la realización de mesa técnica y jurídica de trabajo, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la sede principal de esta entidad, ubicada en la Carrera 5 # 10-125 del municipio de Garagoa, departamento de Boyacá, el día 02 de octubre de 2025 a partir de las 10:00 a.m.

Para el efecto, se dispuso de la siguiente profesional para realizar coordinación: Ingeniera ANGIE ÁLVAREZ teléfono: 3138025954.

Se recomienda al CONSORCIO PEB JI presentarse con la documentación técnica y jurídica pertinente que respalde su solicitud, así como contar con el personal técnico competente para el desarrollo efectivo de la mesa de trabajo programada.

Cualquier inquietud, favor comunicarse con la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, al proyecto Administración y Manejo Adecuado del Recurso Hídrico. Para dichos fines podrá acercarse la sede de la Corporación, ubicada en la Carrera 5 # 10-125 de Garagoa - Boyacá, comunicarse al celular 320 835 1889 o al correo electrónicocontactenos@corpochivor.gov.co.

Atentamente

LAURA TATIANA LOZANO PINTO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Paula Maranta
Revisó: Abg. Lorena Barón
Revisó: Ing. Angie Álvarez
Aprobó: Ing. Eliana Cárdenas
Fecha: Septiembre/ 2025

ANEXO 2.

ACTA N°005 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO ALMEIDA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

ACTA N° 005

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – MUNICIPIO DE ALMEIDA

Fecha: 08 de oct.-25

Hora de inicio: 9:30 am

Lugar: Sala de juntas – Alcaldía municipal

Lectura del orden del día

- Llamado a lista y verificación de Quorum
- Instalación de la mesa del CMGRD
- Socialización del plan de contingencia celebración 50 años de la I.E. Enrique Suarez
- Verificación de la afectación e intervención del puente puerto conejo
- Proposiciones y varios
- Cierre

1. Llamado a lista y verificación de Quorum

Siendo las 9:30 am del día 08 de octubre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Almeida, se da inicio a la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), previa convocatoria realizada por el secretario de planeación, en calidad de coordinador del Consejo.

A continuación, se procede a realizar el llamado a lista de los integrantes del Consejo:

ASISTENTES

NANCY YANETH VACA GUTIÉRREZ – ALCALDESA MUNICIPAL

FERNEY ARÉVALO – COMANDANTE BOMBEROS(VIRTUAL)

EDITH BONILLA BONILLA – ESPALMEIDA SA ESP

FELIPE ANDRÉS MENA PALLARES – INSPECTOR DE POLICÍA

WILMER ANDREY GÓMEZ JUYA – APOYO SEC. PLANEACIÓN

JUAN CARLOS ÁVILA RUBIANO – PERSONERO MUNICIPAL

CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ – SECRETARIO DE PLANEACIÓN

OSCAR AVILA FONSECA - SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE ANDRES GAITAN MEDINA – CORPOCHIVOR (VIRTUAL)

NELSON CAMELO MORENO - SUBITENDENTE DE POLICIA

CESAR MAURICIO VARGAS MORENO – RECTOR I.E. E.S

LAURA ALFONSO – COMISARIA DE FAMILIA

Verificado el quórum reglamentario, el presidente del Consejo declara proceder a desarrollar el orden del día.

2. Instalación y Apertura de la Sesión

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y demás normas que rigen la gestión del riesgo en Colombia, siendo las 9:30 am se dio apertura formal a la quinta sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de Almeida.

La señora Nancy Yaneth Vaca, alcaldesa Municipal de Almeida dio apertura formal a la sesión, agradeciendo la asistencia de los miembros permanentes e invitados especiales.

Durante su intervención, la mandataria destacó la importancia de la articulación interinstitucional para la gestión oportuna del riesgo en el municipio y la necesidad de mantener una comunicación constante entre las entidades que conforman el Consejo.

Seguidamente, la alcaldesa realizó la presentación del ingeniero Sergio Tarazona, representante del Consorcio PED–JI, quien se encuentra a cargo de la intervención del Puente Puerto Conejo, obra de gran relevancia para la conectividad y seguridad vial del municipio. El ingeniero Tarazona hizo una breve exposición sobre el alcance de las actividades programadas, los avances actuales y las medidas de seguridad implementadas durante la ejecución del proyecto.

3. Socialización del plan de contingencia celebración 50 años de la I.E. Enrique Suarez

En este punto, el presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) concedió el uso de la palabra al Dr. Óscar Ávila, secretario de Gobierno Municipal, quien procedió a realizar la socialización del Plan de Contingencia correspondiente a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa Enrique Suárez, evento programado para los días 10 y 11 de octubre del presente año.

Durante su exposición, el Dr. Ávila enfatizó la importancia de salvaguardar la vida e integridad de todas las personas involucradas y no involucradas en las actividades conmemorativas, destacando la necesidad de cumplir con las medidas preventivas y de control establecidas en el plan.

Se informó que:

- ✓ La seguridad dentro de la institución educativa estará a cargo del señor rector y del personal docente designado.
- ✓ La seguridad externa y control del orden público estarán bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, la cual dispondrá de mayor pie de fuerza para acompañar el evento.
- ✓ Se acordó el cierre temporal de la vía comprendida desde la esquina de la plaza de mercado hasta el colegio, con el fin de garantizar la seguridad vial y peatonal durante el desarrollo de las actividades.
- ✓ Se resaltó la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas dentro de la institución educativa.

Por su parte, el comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios recomendó verificar que los establecimientos públicos y privados cuenten con conceptos favorables de seguridad, dada la posible afluencia de público, e instó a acatar las recomendaciones de las autoridades competentes.

Finalmente, tras la deliberación, el señor rector de la Institución Educativa Enrique Suárez y los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres manifestaron su aprobación al Plan de Contingencia, el cual será implementado conforme a las medidas establecidas y bajo el acompañamiento de las entidades competentes.

**SE anexa plan de contingencia celebración 50 años de la I.E. Enrique Suarez+

4. VERIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PUENTE PUERTO CONEJO

En este punto, tomó la palabra el ingeniero Sergio Tarazona, representante del Consorcio PED–JI, entidad encargada de la intervención del Puente Puerto Conejo.

El ingeniero Tarazona presentó un informe técnico sobre el estado actual de la estructura, indicando que se han ejecutado algunas obras preliminares de mantenimiento y adecuación, tales como la acomodación de las placas metálicas y la recuperación de pesas estructurales, con el fin de garantizar condiciones mínimas de transpirabilidad y seguridad.

Sin embargo, informó que no ha sido posible intervenir el cauce de la quebrada para la estabilización de los taludes laterales, debido a que la Corporación Autónoma Regional (CORPOCHIVOR) requiere la autorización de permiso de ocupación de cauce, dado que se trata de obras de carácter permanente.

Durante la inspección y reconocimiento técnico realizado por el consorcio, se evidenció una afectación grave en el talud ubicado aguas arriba del puente, la cual compromete de manera directa la estabilidad de los estribos. Esta condición representa un riesgo estructural alto, ya que el deslizamiento o socavación del talud podría generar fallas progresivas en la cimentación, poniendo en riesgo la integridad total del puente y, por ende, la seguridad de los usuarios y la conectividad vial del municipio.

El ingeniero Tarazona enfatizó que la situación del talud es crítica, observándose desplazamientos de material y pérdida de confinamiento del terreno, lo que incrementa significativamente el riesgo de colapso parcial o total del estribo si no se actúa con prontitud.

** Se anexan concepto del consorcio PED – JI.

El CMGRD en atención al informe presentado por el consorcio y la evidencia que se tiene del riesgo que se está presentando, en el que se evidencia en las diferentes visitas por parte del CMGRD, se un avance progresivo y rápido de la socavación del talud aguas arriba y muy cerca de los estribos, por lo cual el CMGRD en pleno tomó la decisión de intervenir de forma inmediata el punto afectado, para garantizar la estabilidad del puente, por ende, la afectación de la movilidad en este importante corredor intermunicipal.

Ante la situación crítica evidenciada en el cauce de la quebrada ancha y considerando las afectaciones ya identificadas, se hace imperativo ejecutar intervenciones inmediatas orientadas a mitigar los riesgos existentes. Es importante destacar que las acciones planteadas tendrán un carácter estrictamente provisional, pero deberán ser contundentes y eficaces, con el objetivo de salvaguardar la integridad estructural del puente y minimizar la exposición a amenazas derivadas de las condiciones actuales del sitio.

Las intervenciones propuestas se detallan a continuación:

- ✓ **Limpieza y reconformación del cauce**: Se requiere la remoción urgente del material sedimentado y la restitución de la sección hidráulica comprometida por las precipitaciones constantes. Esta medida busca restablecer el flujo natural del agua, reducir la presión hidráulica lateral y frenar el proceso de erosión que compromete la estabilidad del entorno inmediato.

- ✓ **Desmontaje de la estructura del puente antiguo**: Dado el avanzado estado de deterioro que presenta la estructura remanente, su permanencia constituye un riesgo latente de colapso, lo que podría derivar en daños severos a la infraestructura activa. En este sentido, se recomienda su desmonte controlado y seguro, evitando cualquier afectación adicional.

- ✓ **Ejecución de obras de protección provisionales**: Resulta indispensable implementar obras de defensa de rápida ejecución que permitan contener la socavación en los apoyos del puente

y estabilizar los taludes adyacentes. Estas acciones deberán ejecutarse sin generar impactos negativos a terceros, y podrían contemplar la instalación de soluciones como bolsas de concreto (bolsacreto) o muros de gaviones, seleccionados conforme a las condiciones geotécnicas y geomorfológicas del sitio.

NANCY YANETH VACA GUTIÉRREZ
Alcaldesa Municipal
Presidenta CMGRD

CARLOS HENRY RINCÓN RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación, I. y D.
Coordinador CMGRD

ANEXO 1

PLAN DE CONTINGENCIA CELEBRACION 50 AÑOS INSTITUCION EDUCATIVA I.E ENRIQUE SUAREZ

1. OBJETIVO.

El Objetivo del presente plan de contingencia para la **CELEBRACION 50 AÑOS INSTITUCION EDUCATIVA I.E ENRIQUE SUAREZ**, a desarrollarse en las Instalaciones de la **INSTITUCION EDUCATIVA I.E ENRIQUE SUAREZ y** en el Parque principal del municipio de Almeida, que se realizará el día 10 Y 11 de octubre de 2025, es servir como instrumento que le permita establecer los procedimientos y planes de acción para brindar una respuesta oportuna y adecuada ante cualquier fenómeno amenazante que ponga en riesgo a la comunidad, turistas.

El presente plan también pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 cogido Nacional de Policía y Convivencia, toda vez que los eventos en mención configuran actividades que involucran aglomeraciones de público complejo, las cuales están regladas en el capítulo IV de dicho código.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Salvaguardar la vida de las personas.
b. Optimizar los recursos disponibles para la respuesta a emergencias y/o desastres (talento humano, logística, etc.).
c. Garantizar el desarrollo de las actividades culturales en un marco de seguridad y tranquilidad.
d. Identificar y priorizar los riesgos que puedan generar emergencias durante el evento.
e. Articular la respuesta a emergencias durante las Actividades culturales siguiendo los lineamientos de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias
f. Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.
g. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, la ordenanza y en otras disposiciones que han dictado las autoridades competentes en materia de convivencia.
h. Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.
i. Aplicar las normas de Policía con transparencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad, y dando ejemplo de acatamiento de la ley y las normas de convivencia.

2. MARCO JURÍDICO.

- Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 - Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, A su turno el ARTÍCULO 62. Reglamente todo lo relacionado con la participación de la seguridad privada en las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

La seguridad interna y externa en las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas será responsabilidad de los organizadores, quienes deberán contratarla con empresas de vigilancia y seguridad privada y/o empresa de logística legalmente constituidas. El servicio de seguridad será prestado desde el montaje o preparación de la actividad hasta su reacondicionamiento.

Las empresas de seguridad y vigilancia privada y/o empresas de logística podrán designar de manera específica a miembros de la empresa para que informen de manera inmediata a las autoridades de Policía sobre aquellas personas que estén contrariando la ley y las normas de convivencia en las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

En casos excepcionales de riesgo grave a la convivencia y a la seguridad ciudadana, la Policía Nacional podrá, sin descuidar sus responsabilidades frente al resto de la población, complementar la seguridad privada en las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

La Policía Nacional podrá, sin embargo, por iniciativa propia, ingresar en todo momento y bajo cualquier circunstancia a las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas, en el cumplimiento de sus funciones.

1. Presentar e implementar, el plan de emergencia y contingencia, de acuerdo con los reglamentos expedidos por las autoridades competentes, y que debe contener: descripción del evento; aforo; cronograma de actividades; análisis de riesgo; organización interna del evento; planes de acción: plan de seguridad, vigilancia y acomodación, plan de atención de primer auxilio APH y atención médica, plan de protección contra incendios, plan de evacuación, plan de información pública, plan de atención temporal a los afectados, plan del lugar; recursos necesarios para cada plan.
2. Presentar e implementar el plan de manejo ambiental, de acuerdo con la normatividad expedida por las autoridades competentes; de igual forma será obligación del organizador o promotor del evento retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar el escenario donde se realice el mismo en perfecto estado de limpieza.
3. Disponer los medios necesarios para la conformación y el funcionamiento del puesto de mando unificado, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. Para el inicio y desarrollo del evento, es obligatoria la presencia permanente de los organismos de prevención y atención de emergencias, desastres, o quienes hagan sus veces, y del puesto de mando unificado. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el espectáculo debe darse por terminado.
4. Constituir las garantías bancarias o de seguros que amparen los riesgos que el evento conlleva.

5. Cumplir con las medidas sanitarias exigidas por las autoridades competentes, de acuerdo con la clase de espectáculo a desarrollar.

En este orden de ideas se identifica los siguientes fenómenos amenazantes.

- Accidentes de tránsito:
- Riñas.
- Intoxicación por consumo de alimentos
- Intoxicación por consumo de bebidas embriagantes.
- Intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas.
- Aglomeración de personas en sitios públicos y privados.
- Manipulación de pólvora por personas inexpertas.
- Violencia intrafamiliar.
- Explosiones por la utilización de GLP para proceso de preparación de alimentos por parte de vendedores.
- Fallas estructurales asociadas a las instalaciones usadas para eventos masivos
- Accidentes personales asociados a la concentración y público heterogéneo.
- Comportamientos no adaptivos de las personas.
- Intoxicación por gases o vapores tóxicos.
- Extravió de NNA

3. CARACTERIZACIÓN DE LOS EVENTOS

CELEBRACION 50 AÑOS INSTITUCION EDUCATIVA I.E ENRIQUE SUAREZ

Viernes, 10 de octubre de 2025

6:30 p.m
- Desfile de faroles desde la sede primaria urbana hasta las instalaciones de la sede principal de la I.E.
- Participan: estudiantes, autoridades, padres de familia, docentes, publico en general

7:00 p.m.
- Presentación mariachi.
- Canelazo para los adultos asistentes
- Presentación cultural
- Lugar: CIC. Sede principal I.E.

Se tiene previsto finalizar entre 9:00 y 9:30 p.m.

Sábado, 11 de octubre de 2025

9:00 a.m.
- Desfile marcial desde sede primaria urbana hasta el CIC sede principal I.E.

10:00 a.m.
- Santa misa
- Actos protocolarios
- Menciones de honor a fundadores, primera promoción, primeros docentes.
- Ofrecimiento brindis - torta 50 años.
- Almuerzo.

2:00 - 4:00 pm.
- Parque principal
- Presentación grupos de danzas invitados
- Público en general

8:00 pm.
- Parque principal
- Presentación grupo musical (verbena)

4. PERFIL DEL RIESGO.

- Los comportamientos no adaptativos de las personas como las reacciones de pánico colectivo en un evento masivo pueden presentarse en cualquier momento con consecuencias como lesiones, pérdidas materiales y hasta la pérdida de vidas humanas.

- En un evento cultural hay factores de competencia, los cuales se reflejan en batallas verbales de comentaristas e invitados hacia el evento desencadenando una predisposición negativa del público, reflejándose en agresividad, la falta de respeto y conciencia de las normas lo que se traduce en que no se tengan limites en el comportamiento individual y colectivo.
- El consumo de alcohol y en algunos casos de psicofármacos se traduce en un nivel alto de excitación en quienes asisten a un recinto cerrado, parque o plaza produciendo desorden y disturbios.
- La falta de educación y convivencia en comunidad.

7. VULNERABILIDAD

Vulnerabilidad física: se relaciona con la condición física y estructuras de los escenarios donde se realizarán los eventos que tiene que ver con aspectos como la resistencia de la edificación a fuerzas como el peso de los ocupantes, fuerza de movimiento de las (Vías, Tarima principal, y en general los lugares destina para el evento programado). La vulnerabilidad física también está relacionada con entradas y salidas generales del escenario.

Vulnerabilidad cultural y Social: Corresponde al comportamiento del público y su grado de conocimientos sobre fenómenos que originan desastres

8. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

CELEBRACION 50 AÑOS INSTITUCION EDUCATIVA I.E ENRIQUE SUAREZ

9. ANALISIS DE RIESGOS:

Identificación de amenazas:

- Accidentes de tránsito
- Intoxicación por consumo de alimentos
- Intoxicación por consumo de bebidas embriagantes.
- Aglomeración de personas en sitios públicos y privados.
- Explosiones por la utilización de GLP para proceso de preparación de alimentos por parte de vendedores.
- Fallas estructurales asociadas a las instalaciones usadas para eventos masivos
- Accidentes personales asociados a la concentración y público heterogéneo.
- Comportamientos no adaptivos de las personas.
- Extravió de NNA

10. EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS:

- **Accidentes de Tránsito**: estos se pueden presentar días previos al inicio del concurso, y durante el desarrollo del mismo por el consumo excesivo o de bebidas alcohólicas, fallas mecánicas, algún sitio de las vías en mal estado, descuido de los conductores y cansancio entre otras, los cuales pueden ocasionar heridos o pérdida de vidas humanas.
- **Intoxicación por consumo de alimentos:** alimentos en estado de descomposición o mal preparados, o que no cumple con la cadena de frio. Puede ocasionar afectaciones a la salud de las personas.
- **Intoxicación por consumo de bebidas embriagantes:** se presenta por el consumo excesivo de licor, o por la venta e ingesta de licor adulterado, o de bebidas fermentadas. Ocasiona afectación a la salud de las personas y puede llevar a la pérdida de vidas humanas.
- **Aglomeración de personas en sitios privados:** En el evento se presentara esta amenaza asociada a una mala planificación y organización de eventos asociado a comportamientos no adaptativos de personas como las reacciones de pánico colectivo en un evento masivo pueden presentarse en cualquier momento con consecuencias como lesiones, pérdidas materiales y hasta la pérdida de vidas humanas.
- **Manipulación de pólvora por personas inexpertas:** Se presenta por la falta de experticia en el manejo de la pólvora, lo cual puede ocasionar lesiones en personas de todas las edades y hasta la pérdida de vidas, además puede ocasionar incendios estructurales e incendios forestales.
- **Violencia intrafamiliar:** ocasionada por el consumo excesivo de alcohol, falta de tolerancia, produce lesiones personales, afectación psicológica, afectaciones en la salud y pérdida de vidas humanas.
- **Fallas estructurales asociadas a las instalaciones usadas para eventos masivos**: por la falta de revisión y verificación de edificaciones y de las estructuras usadas para los eventos masivos ocasiona daños en edificaciones afectación a la salud y a la vida de las personas.
- **Accidentes personales asociados a la concentración y público heterogéneo**: representa una amenaza constante para accidentes como caídas, atrapamientos, desmayos, y exposición a condiciones climática.
- **Comportamientos no adaptativos de las personas**: la presencia de grandes grupos de personas con características heterogéneas y la carencia de entrenamiento sobre emergencias y el comportamiento imitativo pude ocasionar que ante la percepción de un posible peligro una reacción de comportamiento no adaptativo ante el temor.
- **Extravió de NNA** originados por falta de responsabilidad de los padres de familia, cuidadores o acompañantes

11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Disponer de una instalación eléctrica adecuada y segura para todos los equipos y estructuras a utilizar**.**

- Disponer de un lugar especial para personas en condición de discapacidad que contemple como mínimo o visual del evento, entrada, salida, comidas atención en salud baños y seguridad en general.
- No permitir el manejo de público en parqueaderos de emergencia ni aras de la tarima o lugar de presentación, lo mismo en caminos de entrada y salida a la tarima.
- Ubicar un puesto de socorro conformado por personal de entidades de socorro (Bomberos) para atención en primeros auxilios.
- Para prevenir el extravió de NNA, se harán campañas pedagógicas.

Funciones en caso de Emergencia

- **Antes de la Emergencia**
  - Verificar la existencia y dotación de los Recursos necesarios en las diferentes áreas.
  - Disponer de la información de la E.S.E. Centro de Salud de Almeida sobre Médicos
  - Entrenar los procedimientos de emergencia establecidos y las técnicas básicas de control de emergencia.

- **Durante la Emergencia**
  - Prestar auxilios médicos a quien lo requiera.
  - Remitir a la E.S.E. Centro de Salud de Almeida las personas afectadas que lo requieran
  - Asistir al personal médico y de Primeros Auxilios que se presente.
  - Colaborar con las autoridades de salud de la zona.

A. PLAN DE CONTRA INCENDIO

Componente del Plan de Contingencia que el Cuerpo Bomberos de sutatenza, actuará en la respuesta interna para el control de incendios y emergencias asociadas. Este Plan opera en todas las Fases del Evento, la cuáles son: Montaje, Preingreso, Ingreso, Presentación, Salida y Desmontaje o Reacondicionamiento.

Este Plan cuenta con la Participación de: **Cuerpo Bomberos de sutatenza.**

Coordinador: comandante Cuerpo de bomberos de sutatenza.

Funciones en el Desarrollo Normal del EVENTO del cuerpo de bomberos de sutatenza.

- **Antes del Evento**
  - Inspección de riesgos y en la revisión de los equipos de protección.
  - Revisión de los sistemas eléctricos.
  - Revisión de los sectores para alimentación.
  - Revisión de Niveles de Combustibilidad e Inflamabilidad de los diferentes sectores del

Evento, al igual que sus sistemas de Protección.

- **Durante el Evento**
  - Verificar, Disponer y Ubicar el Personal y Recursos.
  - Revisión de Niveles de Combustibilidad e Inflamabilidad de los diferentes sectores del Evento, al igual que sus sistemas de Protección.
  - Prestar primeros auxilios a quien lo requiera en coordinación con el Plan de Atención Médica y de Primeros Auxilios del Evento.
  - Controlar los incendios incipientes y emergencias.
  - Todas aquellas actividades necesarias para control y la mitigación.

- **Después del Evento**
  - Emitir Informe sobre el desarrollo del evento al E.S.E. Centro de Salud de Almeida
  - Colaborar en la revisión de los equipos de protección utilizados.

Funciones en caso de Emergencia del Cuerpo de Bomberos de sutatenza.

- **Antes de la Emergencia**
  - Inspección de riesgos y en la revisión de los equipos de protección.
  - Entrenar los procedimientos de emergencia establecidos y las técnicas básicas de control de emergencia.

- **Durante la Emergencia**
  - Controlar los incendios incipientes y siniestros relacionados.
  - Prestar primeros auxilios a las víctimas en el sitio la emergencia en coordinación con el Plan de Atención Médica y de Primeros Auxilios del Evento.
  - Rescatar a las personas atrapadas.
  - Todas aquellas actividades necesarias para control y la mitigación.

- **Después de la Emergencia**
  - Control y vigilancia de las áreas afectadas hasta que se hagan presentes los empleados responsables o los integrantes del grupo de vigilancia.
  - Inspeccionar el área afectada y las aledañas, con el fin de asegurar el control del riesgo.
  - Restablecer hasta donde sea posible las protecciones del área afectada.
  - Colaborar en la revisión de los equipos de protección utilizados.

8. RESPONSABLES

NOMBRE	CARGO	TELEFONO
CESAR MAURICIO VARGAS	RECTOR I.E ENRIQUE SUAREZ	

_____

CESAR MAURICIO VARGAS

ANEXOS 2

Una vez reunida la mesa de trabajo de la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA**, se realizó la revisión puntual de la situación que presenta el **PUENTE PUERTO CONEJO**, ubicado en el tramo **56BY07 BOQUERÓN DE CHIVOR – NARANJOS – CRUCE VÍA 56BY04**. Durante la visita se evidenciaron afectaciones relevantes en los taludes aguas arriba y aguas abajo, caracterizadas por procesos de erosión basal, desprendimientos de material y retrocesión de las márgenes, lo cual compromete la estabilidad tanto de los taludes como de los accesos al puente.

Asimismo, se constató la presencia de socavación general en el cauce, acompañada de focos localizados de erosión en las márgenes, incrementando el riesgo de exposición de los apoyos de la estructura. Esta situación se ha visto agravada por las lluvias continuas de los últimos días, que han intensificado los procesos erosivos y la inestabilidad del terreno. Dadas las condiciones descritas, se determina que la estructura del Puente Puerto Conejo presenta un riesgo alto, tanto para su integridad física como para la movilidad y seguridad de la población del área de influencia.

Por lo anterior, se **DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA** en el sector, con el fin de adelantar las acciones necesarias para la atención, mitigación y recuperación de la infraestructura afectada. Las situaciones descritas se soportan a continuación.



Es por ello que se hace necesario ejecutar intervenciones en el cauce, con el propósito de mitigar las afectaciones identificadas. Cabe precisar que las acciones a implementar tendrán un carácter provisional, enfocadas en establecer medidas de defensa que permitan proteger la integridad estructural del puente y reducir los riesgos asociados a las condiciones actuales del punto.

Las actividades propuestas son las siguientes:

- Limpieza y reconformación del cauce: se deberá realizar la remoción de material sedimentado y reconformar la sección hidráulica afectada por las constantes precipitaciones, con el fin de restablecer el flujo natural del agua y disminuir la erosión lateral.

- Retiro de la estructura existente del puente antiguo: debido al avanzado estado de deterioro que presenta, su permanencia representa un riesgo de desprendimiento y posibles daños significativos a la estructura actual, por lo que se recomienda su desmontaje controlado.

- Ejecución de obras de carácter provisional: se deberán implementar medidas de defensa que sean de rápida ejecución y contribuyan a reducir la socavación en los apoyos del puente y estabilizar los taludes adyacentes, evitando el desprendimiento de material. Estas obras deberán ejecutarse garantizando la no afectación a terceros y podrían incluir la instalación de bolsas de concreto (bolsacreto) o la construcción de muros de gaviones, de acuerdo con las condiciones del sitio.

ANEXO 60.
INFORME INTERVENCIONES RIESGO – PUENTE QUIGUA

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

INFORME INTERVENCIONES CAUCE POR RIESGO
PUENTE QUIGUA – GARAGOA

CONTRATO N° 2833 DE 2025

OBJETO: "DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025"

CONTRATISTA: CONSORCIO PEB-JI

R/L: JORGE IVAN ARIAS FLOREZ

PRESENTADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR

ENTIDAD CONTRATANTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

SUPERVISOR: OSCAR IVAN PINZÓN SÁNCHEZ

GARAGOA

2025

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVOS 4
2.1. OBJETIVO GENERAL 4
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICAS 4
3. DESCRIPCIÓN GENERAL 5
3.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO 5
3.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 6
4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES 9
4.1. ACTIVIDADES PREVIAS 10
4.2. DESARROLLO DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN 12
5. CONCLUSIONES 15
6. ANEXOS 16

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito relacionar y describir las actividades ejecutadas en el Puente Quigua, ubicado sobre la quebrada Quigua en el municipio de Garagoa, departamento de Boyacá. Dichas actividades fueron desarrolladas por el contratista **CONSORCIO PEB-JI**, en el marco del contrato cuyo objeto es el **"DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO, POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DEL 24 DE MAYO DE 2025"**, y bajo la interventoría del **CONSORCIO INTER MAP-LAP**.

Es importante precisar que las intervenciones realizadas en el cauce se ejecutaron en atención al riesgo existente en la zona, derivado de las condiciones presentadas y de las necesidades del municipio. Al no contemplarse la implementación de obras permanentes, sino únicamente acciones orientadas a **MITIGAR EL RIESGO MEDIANTE LA LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DEL CAUCE**, estas actividades no requirieron permiso de ocupación de cauce, playas y lechos. Lo anterior se sustenta en el **DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10**, el cual permite la construcción de obras de defensa sin permiso en situaciones de emergencia, siempre que se notifique por escrito a la Autoridad Ambiental competente dentro de los seis (6) días siguientes a su inicio, y que dichas obras sean provisionales, no generen afectaciones a terceros y queden sujetas a revisión o aprobación posterior.

Finalmente, este informe se remite a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR**, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de informar a la Autoridad Ambiental sobre las actividades adelantadas en el punto de intervención.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Presentar y documentar las actividades ejecutadas en el **PUENTE QUIGUA, UBICADO SOBRE LA QUEBRADA QUIGUA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ,** realizadas en el marco de la atención a la emergencia declarada por la ola invernal, con el fin de informar a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR** sobre las acciones desarrolladas para la mitigación del riesgo en el cauce.

2.2. Objetivos especificas

- **DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN** del cauce realizadas por el contratista CONSORCIO PEB-JI en el área de intervención.

- Justificar la ejecución de las obras provisionales de mitigación del riesgo bajo el amparo del **ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10 DEL DECRETO 1076 DE 2015,** señalando la pertinencia de su implementación sin permiso previo por tratarse de una situación de emergencia.

- Evidenciar las condiciones de riesgo presentes en el **PUENTE QUIGUA** que motivaron la intervención inmediata del cauce.

- Dar **CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A CORPOCHIVOR** sobre las intervenciones efectuadas en el punto de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1. Generalidades del contrato

CONTRATO DE OBRA	2833 DE 2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
OBJETO	DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.355.041.952.00)
CONTRATISTA	CONSORCIO PEB-JI
NIT	901.977.234-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE IVAN ARIAS FLOREZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
ACTA DE INICIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DESIGNADO	OSCAR IVAN PINZÓN SÁNCHEZ
FECHA TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025

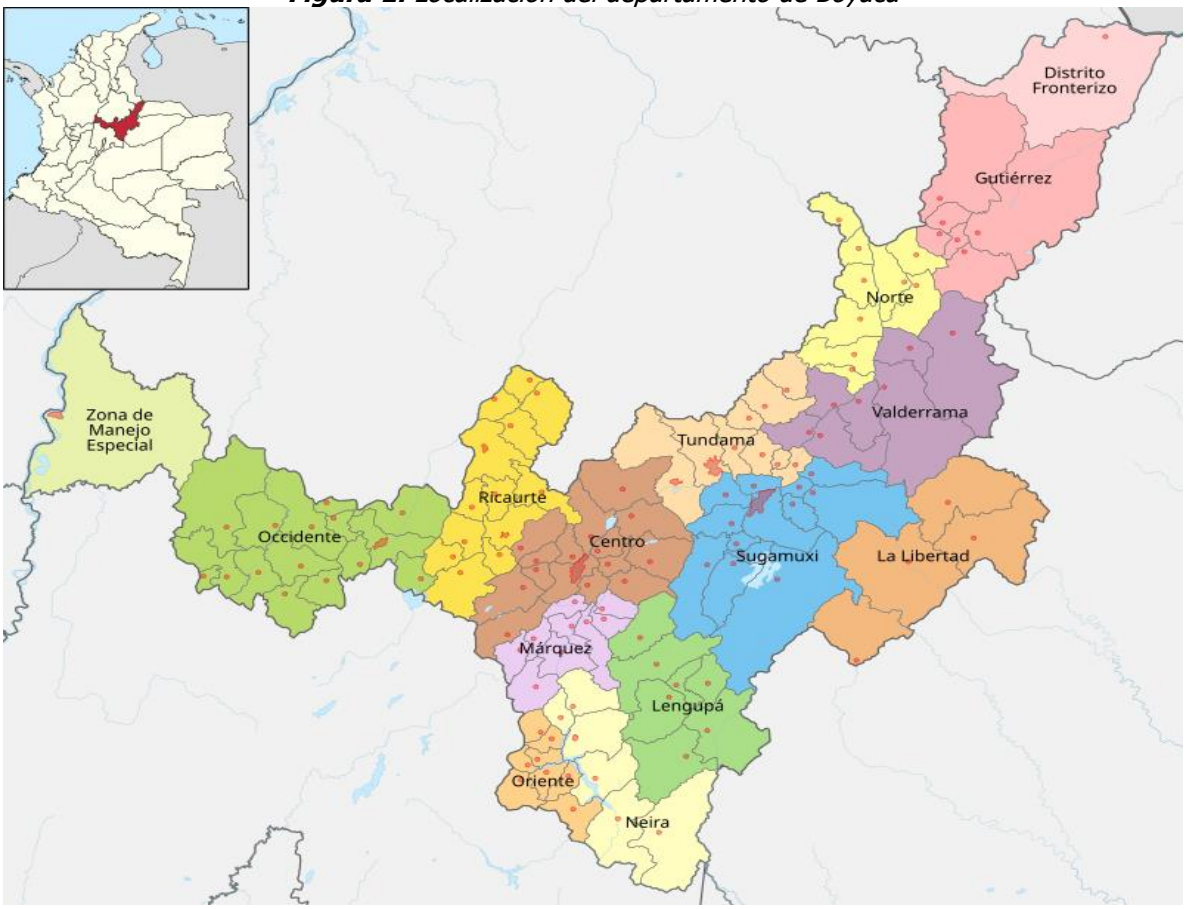
Tabla 1. Información general del proyecto
Fuente: Elaboración propia

3.2. Localización del proyecto

El proyecto se encuentra localizado en el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el cual está ubicado en el centro-este del país, en la región andina, contando con un total de 123 municipios de los cuales hacen parte de cada una de las 13 provincias del mismo. La información del sitio es la siguiente:

Altitud media: 2427 metros sobre el nivel del mar.
Extensión: 23.189 kms2
Población: 1.324.122 Hab
Coordenadas geográficas: 5°45'N y 73°06'O
La localización de sitio se puede encontrar en la *Ver figura 1.*

Figura 1. *Localización del departamento de Boyacá*



Fuente: Tomada de internet

El proyecto cuyo objeto tiene el **DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA MITIGAR EL RIESGO DE DAÑO Y/O COLAPSO DE PUENTES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR EFECTO DE LA OLA INVERNAL, DECLARADA EN VIRTUD DEL**

DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 0522 DE 24 DE MAYO DE 2025, la ubicación del puente a intervenir y el cual es alcance del presente informe es **PUENTE QUIGUA DEL MUNICIPIO GARAGOA DE LA PROVINCIA NEIRA.**

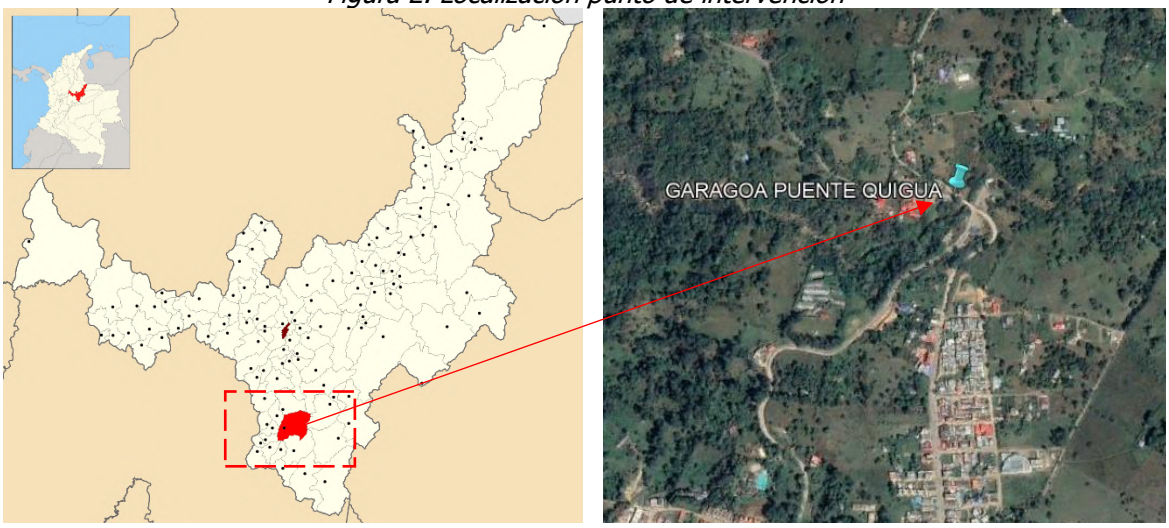
Tabla 2. Punto de intervención

PROVINCIA	MUNICIPIO	PUENTE	LOCALIZACIÓN
NEIRA	GARAGOA	PUENTE QUIGUA	6101 PUENTE CAMACHO - JENESANO - TIBANAS - SISA - CHINAVITA - GARAGOA - EL CRUCERO - TENZA - SUTATENZA

Fuente: Elaboración propia

La localización del sitio es la siguiente.

Figura 2. Localización punto de intervención





Fuente: Elaboración propia

DIRECCION: CL 109 14B -60 OF 204 BR CHICO NORTE, BOGOTÁ
E-MAIL: consorciopebji@gmail.com
TELEFONO: 3102778858
Bogotá, Distrito Capital

4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El **PUENTE QUIGUA SE ENCUENTRA UBICADO SOBRE LA QUEBRADA QUIGUA,** en jurisdicción del **MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** El sector ha presentado afectaciones significativas como consecuencia de la ola invernal declarada mediante el Decreto de Calamidad Pública No. 0522 del 24 de mayo de 2025, situación que originó procesos de erosión, arrastre de material, socavación y obstrucciones en el cauce, aumentando el riesgo de afectación a la infraestructura del puente.

Las condiciones hidrológicas y morfológicas observadas en el punto evidenciaron la necesidad de ejecutar acciones inmediatas de manejo del cauce, con el fin de reducir el riesgo de daño estructural existente y garantizar la estabilidad temporal mientras se analizan e implementan medidas definitivas. En respuesta a estas necesidades, se determinó realizar **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DEL CAUCE EN UN TRAMO APROXIMADO DE 10 METROS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE,** orientadas a disminuir las condiciones de riesgo presentes en la zona de intervención.



4.1. ACTIVIDADES PREVIAS

Con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos de articulación institucional, se realizó un acercamiento inicial con **CORPOCHIVOR**, durante el cual se presentó de manera general el alcance del proyecto y las acciones previstas en el punto de intervención. Asimismo, durante este espacio se **RATIFICÓ LA REALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PROGRAMADA PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2025**, destinada a revisar las condiciones del sitio y orientar las actuaciones a ejecutar.

En dicho acercamiento, la Corporación precisó que **TODAS LAS INTERVENCIONES REALIZADAS POR SITUACIONES DE RIESGO DEBEN SER DE CARÁCTER PROVISIONAL**, sin contemplar la implementación de obras permanentes, y que estas deben orientarse únicamente a la mitigación inmediata de la amenaza. De igual forma, se recordó la **OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA AUTORIDAD AMBIENTAL UNA VEZ INICIADAS LAS ACTIVIDADES**, con el fin de mantener actualizada la información sobre el desarrollo de las acciones ejecutadas en atención a la emergencia.

Figura 3. *Socialización inicial CORPOCHIVOR*



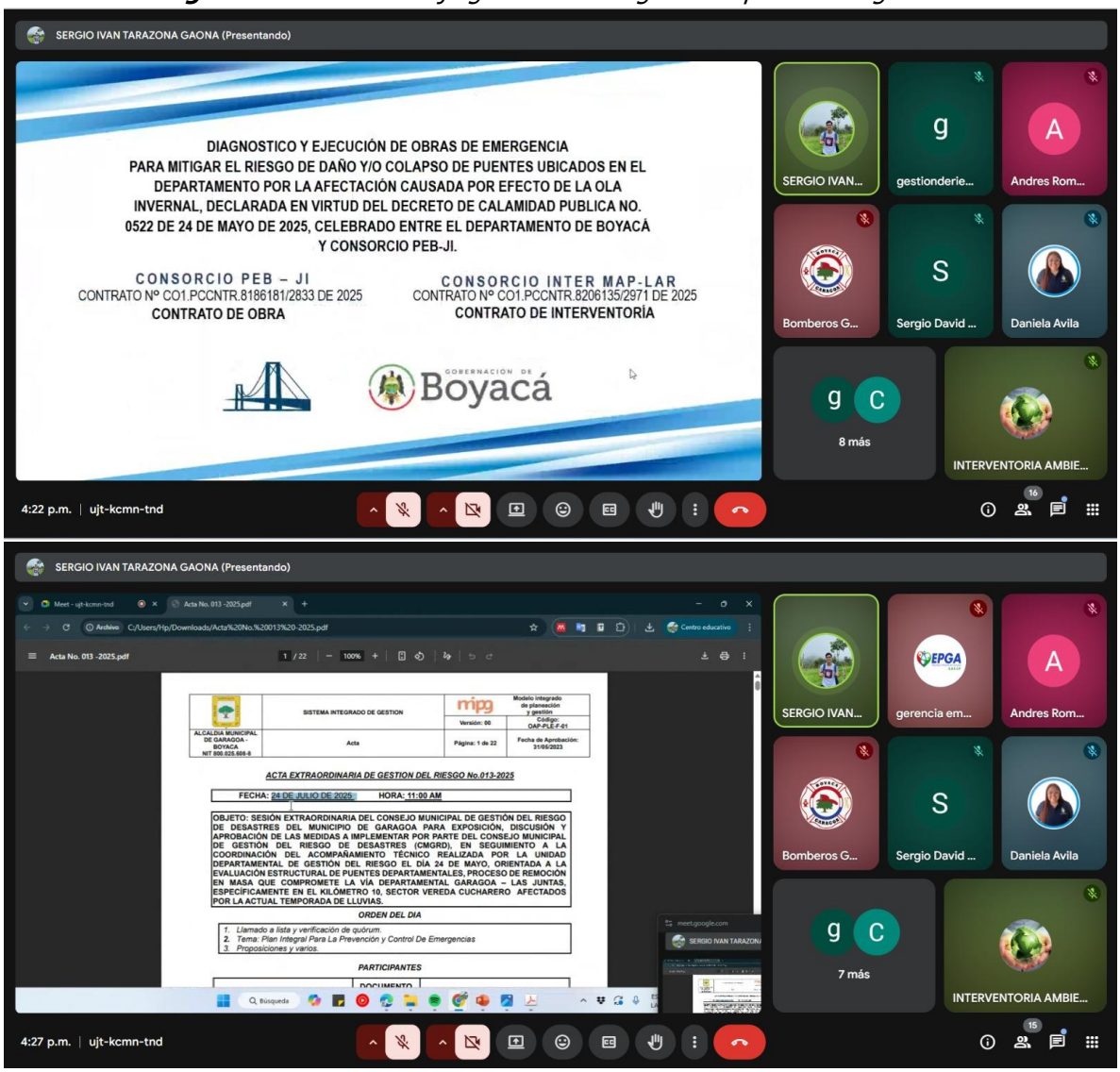
Fuente: Registro propio

ANEXO 1. RESPUESTA A RADICADO N° 2025ER11093 – MESA DE TRABAJO

Se llevó a cabo la participación en la mesa de trabajo convocada por la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL CMGRD** del **MUNICIPIO DE GARAGOA**, con el propósito de reunir al Grupo Municipal de Gestión del Riesgo para tratar diversos temas de interés.

Durante la sesión, se destacó la necesidad de **INTERVENIR DE MANERA INMEDIATA EL PUENTE QUIGUA,** mediante labores de limpieza y reconformación del cauce, debido al riesgo identificado en la zona. Se resaltó además que, previo a esta reunión, se había realizado una **VISITA TÉCNICA JUNTO AL GRUPO DE GESTIÓN DEL RIESGO,** en la cual se verificaron y documentaron las condiciones existentes. En consecuencia, la **OFICINA TÉCNICA DEL CMGRD** reiteró la urgencia de ejecutar la intervención, dejando constancia de cada situación en el acta correspondiente. Se anexan el acta de la mesa de trabajo y el acta de la visita técnica realizadas por la Oficina de Gestión del Riesgo.

Figura 4. *Mesa de trabajo gestión del riesgo municipio de Garagoa*



Fuente: Registro propio

ANEXO 2. ACTA N°13 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO GARAGOA

ANEXO 3. ACTA N°20 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO GARAGOA

4.2. DESARROLLO DE LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN

Para la ejecución de las labores de **LIMPIEZA DE LA FUENTE HÍDRICA Y CONFORMACIÓN DE ENROCADO EN LOS ESTRIBOS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE QUIGUA**, fue necesario gestionar inicialmente el acceso de la maquinaria. Debido a las limitaciones de entrada al sector, se coordinó el ingreso de una **EXCAVADORA 320 GC CATERPILLAR** a través de un predio vecino. Posteriormente, se procedió a habilitar el paso hacia el puente, lo cual requirió la limpieza progresiva del cauce para permitir el desplazamiento seguro de la maquinaria.

Durante las actividades de limpieza, se efectuó el retiro de rocas y materiales que obstaculizaban el flujo del cauce y generaban procesos de socavación lateral. De igual manera, se extrajeron rocas de mediano y gran tamaño, las cuales fueron transportadas y dispuestas estratégicamente en los **ESTRIBOS AGUAS ARRIBA**, donde se presentaban procesos evidentes de socavación. Esta disposición permitió reforzar el sector, reduciendo la energía del flujo y evitando que las corrientes impactaran directamente la estructura del puente.

Estas acciones, de **CARÁCTER TEMPORAL Y PREVENTIVO,** permitieron disminuir significativamente el riesgo estructural del Puente Quigua, manteniendo la funcionalidad del punto mientras se evalúan soluciones de carácter permanente. Tal como se evidencia a continuación.

Figura 5. *Desarrollo de actividades*







Fuente: Registro propio

Es importante precisar que todas las actividades fueron acompañadas por el **PERSONAL TÉCNICO DE LA OBRA Y LA INTERVENTORÍA,** asegurando que los trabajos se desarrollaran de manera adecuada y controlada, evitando generar afectaciones adicionales al cauce, a la infraestructura existente o a predios aledaños.

Figura 6. *Seguimiento al desarrollo de actividades*









Fuente: Registro propio

Finalmente, se resalta que las actividades se ejecutaron exclusivamente el día 18 de noviembre**,** fecha en la que se completó la limpieza y reconformación de los 10 metros de cauce previstos, **SIN REQUERIR JORNADAS ADICIONALES.**

5. CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas en el Puente Quigua el **18 DE NOVIEMBRE DE 2025** permitieron atender de manera inmediata las condiciones de riesgo generadas por la ola invernal, contribuyendo a la estabilidad temporal de la estructura y del cauce de la quebrada Quigua.

- LA **LIMPIEZA Y RECONFORMACIÓN DEL CAUCE EN UN TRAMO DE 10 METROS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE**, así como la disposición de roca en los estribos afectados por socavación, fueron acciones efectivas para reducir el impacto hidráulico directo sobre la infraestructura y mejorar el flujo de la corriente.

- Las intervenciones desarrolladas mantuvieron un carácter **PROVISIONAL**, en concordancia con lo establecido por CORPOCHIVOR y lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, realizándose únicamente las labores necesarias para mitigar el riesgo sin implementar obras permanentes.

- El acceso y operación de la maquinaria se ejecutaron bajo supervisión permanente del **PERSONAL TÉCNICO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA**, garantizando que las actividades se llevaran a cabo de manera adecuada y evitando generar afectaciones adicionales en el cauce o en predios aledaños.

- El trabajo coordinado con CORPOCHIVOR, mediante el acercamiento inicial y la mesa de trabajo programada, permitió asegurar la correcta orientación técnica y normativa para la intervención, cumpliendo con el deber de informar a la autoridad ambiental sobre las acciones realizadas.

- Ejecución oportuna de las labores de limpieza y manejo del cauce, se logró **DISMINUIR SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DE AFECTACIÓN** a la estructura del puente, dejando el sector en condiciones más seguras mientras se avanza en la evaluación de soluciones permanentes.

6. ANEXOS

ANEXO 1. RESPUESTA A RADICADO N° 2025ER11093 – MESA DE TRABAJO

ANEXO 2. ACTA N°13 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO GARAGOA

ANEXO 3. ACTA N°20 DEL 2025 GESTIÓN DEL RIESGO GARAGOA